

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

14 de octubre, 2021

SESIÓN VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2879-2021

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Ana Catalina Montenegro Granados
Mauren Acuña Cascante
Marlene Víquez Salazar
Vernor Muñoz Villalobos
Vladimir de la Cruz de Lemos
César Andrés Alvarado Arguedas

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cuarenta y ocho minutos, de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Vamos a dar inicio a la sesión ordinaria 2879-2021 del Consejo Universitario (CU) de hoy jueves 14 de octubre, contando con la presencia de todas las personas que integramos actualmente el Consejo Universitario, doña Catalina Montenegro, doña Maureen Acuña, don Gustavo Amador, don Eduardo Castillo, doña Marlene Víquez, don Vernor Muñoz, don Vladimir de la Cruz, don César Alvarado en calidad de presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED y mi persona, además están don Karino Lizano, auditor interno y doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario.

Se hizo llegar la agenda y sobre esa agenda tenemos dos puntos que entraron para su incorporación, aunque uno realmente modifica agenda, el otro es en relación con un punto que ya estaba convocado, es el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en relación con la licitación pública para la compra de un sistema de impresión xerográfica.

El otro documento que estamos incorporando, es una propuesta de acuerdo en relación con el punto 3 de correspondencia que nos hace llegar doña Marlene Víquez, que es el tema relacionado con una nota que envió al Consejo Universitario doña Eva Carazo en relación con la participación en el concurso del CICDE, que había un oficio de la Oficina Jurídica y ahora hay una propuesta de acuerdo. El tema había quedado pendiente de discusión la semana anterior.

También para efectos de agenda, dado que está en proceso el concurso de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, y tenemos dos puntos en correspondencia vinculados con el proceso para el nombramiento de la persona que sea directora o director de escuela, estaríamos adelantando esos dos oficios para verlos al inicio de correspondencia, nada más para que el Consejo cumpla la parte que le corresponde en el trámite respectivo.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, el punto 13 de la correspondencia es el oficio VP-089-2021 de la Vicerrectoría de Planificación referente al envío del documento "Modelo estratégico de vinculación territorial" elaborado por el CPPI, y me parece que ese documento es necesario que se traslade, ahí hay una propuesta de acuerdo de doña Ana Myriam que es muy concreta de remitirla a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, y me parece que este momento es oportuno para que eso se envíe a esa comisión dado los temas que se están analizando. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Sí, me parece muy conveniente, entonces, le tomamos la palabra a doña Marlene y luego de los dos puntos vinculados con la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, vemos ese y luego tomamos el orden con los puntos incorporados y el resto tal y como estaba planteado.

¿Alguna otra observación? No hay ninguna, entonces con esos cambios, les solicito que aprobemos la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- II. APROBACIÓN DEL ACTA 2878-2021.**

- III. **INFORME COMISIÓN ESPECIAL CONFORMADA EN SESIÓN 2870-2021, ART. III, INCISO 1) CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DEL 2021, REFERENTE AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE LA JEFATURA DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL (IFCMDL). REF. CU-803-2021**
- IV. **DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ÉTICA Y VALORES.**
- V. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN AD HOC, ENCARGADA DE ANALIZAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16, 17, 23 Y 25, INCISO CH1) DEL ESTATUTO ORGÁNICO, PLANTEADA POR LA SEÑORA MARLENE VÍQUEZ. REF. CU-828-2021**
- VI. **CORRESPONDENCIA**
 - A. **Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-829-2021**
 - 1. Oficio VA 130-2021 de la Vicerrectoría Académica, referente a entrega a la Oficina de Recursos Humanos del listado de funcionarios y funcionarias que integran el 75% del padrón de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. REF. CU-802-2021
 - 2. Oficio ORH-URSP-2021-2169 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a información de candidaturas que cumplen con los requisitos para aspirar al puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. REF. CU-821-2021
 - 3. Oficio VP-089-2021 de la Vicerrectoría de Planificación, referente a envío de documento "Modelo Estratégico de Vinculación Territorial" elaborado por el CPPI. REF. CU-528-2021
 - 4. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente a la Licitación Pública 2021 No. LN-000004-0017699999 "COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO". CU.CPP-2021-013
 - 5. Oficio VA 127-2021 de la Vicerrectoría Académica, referente a solicitud de nombramiento interino de la señora Rocío Chávez Jiménez, en la jefatura del Instituto de Estudios de Género. REF. CU765-2021
 - 6. Oficio VA 132-2021 de la Vicerrectoría Académica, referente a recargo de la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos en la señora Fanny Chinchilla Ramírez. REF. CU-824-2021

7. Oficio O.J.2021-461 de la Oficina Jurídica, referente al procedimiento seguido en el caso de la apelación presentada por la señora Eva María Carazo en el proceso de reclutamiento del CICDE. Además, propuesta de acuerdo de la señora Marlene Víquez, en relación con el concurso del CICDE. REF. CU-810-2021 y 843-2021
8. Oficio ORH-URSP-2021-1964 de la Oficina de Recursos Humanos, referente renuncia de candidato en el proceso de reclutamiento JDA-AC-2021-02 promovido para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE). REF. CU-735-2021
9. Criterios AJCU-2021-093 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-852-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referente al Proyecto de Ley No. 22.524 LEY PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RÍO SARAPIQUÍ Y LA PROTECCIÓN SU CAUCE PRINCIPAL. REF. CU-739 y 757-2021
10. Oficio SCU-2021-251 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a las postulaciones para ocupar la vacante de miembro profesional administrativo del Consejo de Becas Institucional (COBI). REF. CU-691-2021
11. Oficio AJCU-2021-099 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente priorización de proyectos de ley pendientes. REF. CU-799-2021
12. Oficio CR-2021-123 del Consejo de Rectoría, referente a estudio técnico para la creación de la Oficina de Gestión e Investigación en Laboratorios. REF. CU-789-2021
13. Oficio ORH.2021.0594 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a ajustes de tiempos en relación al perfil de puestos de las direcciones académicas. REF. CU-787-2021
14. Oficio CCP.843.2021 de la Comisión de Carrera Profesional, referente al ascenso del señor Gilbert Ulloa Brenes a Profesional 5 (P5). REF. CU-777-2021
15. Oficio DF-369-2021 de la Dirección Financiera, referente a la propuesta de Reglamento de Administración de Activos No Corrientes de la UNED. REF. CU-524-2021
16. Oficio CCP-589-2021 de la Comisión de Carrera Profesional, referente al nombramiento del señor Gabriel Quesada Avendaño como coordinador de esa Comisión. REF. CU-533-2021
17. Oficio SEP-059-2021 del Sistema de Estudios de Posgrado, referente a Fe de erratas de la malla curricular de la Maestría Académica en Extensión para el Desarrollo Sostenible. REF. CU-546-2021

18. Oficio CTE.INV-002-2021 del Comité de Inversiones, referente a propuesta de Reglamento para la Inversión para los Flujos Temporalmente Ociosos de la Universidad Estatal a Distancia. REF. CU-549-2021
19. Oficio COBI-28-2021 del Consejo de Becas Institucional, referente a solicitud de nombramiento de la persona del sector administrativo, que integrará el COBI. REF. CU-573-2021
20. Oficio CCP.754-2021 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud para que se autorice a esa comisión para actuar en concordancia con la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos. REF. CU-585-2021
21. Oficio SCI-847-2021 del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a “Llamado a los organismos internacionales y nacionales de derechos humanos, para pedir al país Afganistán protección y respeto de los derechos de las mujeres y de las niñas”. REF. CU-616-2021
22. Oficio AJCU-2021-074 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al resumen de proyectos de ley pendientes en la agenda del en el Consejo Universitario. REF. CU-619-2021
23. Oficio AJCU-2021-076 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a información sobre proyectos de ley que ya fueron tramitados en la Asamblea Legislativa. REF. CU-621-2021
24. Oficio TEUNED-034-2021 del Tribunal Electoral Universitario, referente a la conformación del directorio del TEUNED. REF. CU-668-2021
25. Oficio CCAAd.136.2021 de la Comisión de Carrera Administrativa, referente al término del nombramiento del señor Carlos Salas Burgos, como miembro de la Comisión de Carrera Administrativa. REF. CU-669-2021
26. Oficio OPRE-427-2021 de la Oficina de Presupuesto, referente a la remisión del informe de modificaciones presupuestarias del segundo trimestre del 2021. REF. CU-672-2021
27. Oficio CR-2021-1385 del Consejo de Rectoría, referente al documento titulado “Perfil del Proyecto de Acreditación Institucional”, enviado por el Equipo Director del Proyecto Aseguramiento de la Calidad. REF. CU-729-2021
28. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de dejar sin efecto el acuerdo tomado en sesión 2187-2012, Art. IV, inciso 11) celebrada el 14 de agosto del 2012, referente al proyecto de Ley de Orden y Regulación de Radio y Televisión. CU.CAJ-2021-031

29. Oficio VA 125-2021 de la Vicerrectoría Académica, referente a la designación del señor César Sancho Solís como representante de esa vicerrectoría ante el Consejo de Becas Institucional. REF. CU-752-2021
30. Oficio SINABI BN-113-2021 de la dirección de la Biblioteca Nacional, referente agradecimiento por felicitación enviada por el Consejo Universitario de la UNED, por la reciente declaración de Benemeritazgo. REF. CU-780-2021
31. Oficio PROCI 146-2021 del Programa de Control Interno, referente a Informe de seguimiento a la implementación de disposiciones de la Contraloría General de la República. REF. CU-785-2021
32. Oficio TEUNED-451-2021 del Tribunal Electoral Universitario, referente a solicitud de prórroga para presentar observaciones a la propuesta de modificación del Reglamento Electoral de la UNED y adición de un nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. REF. CU-791-2021
33. Dictamen conjunto O.J.2021-442 / AJCU-2021-082 de la Oficina Jurídica y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a la revisión de la facultad del CONRE se hacer recargos de funciones de jefes y directores. Además, dictamen de la Oficina Jurídica, referente a la naturaleza jurídica de la subrogación. REF. CU-807 y 808-2021

B. Criterios sobre proyectos de ley.

1. Criterios AJCU-2021-075 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2021-379 de la Oficina Jurídica, E.C.SH.532-2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DEFE-034-2021 de la Defensoría de los Estudiantes, referentes al Proyecto de Ley No. 22.006 LEY PARA TUTELAR LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA E IDEARIO. REFS. CU-570, 575, 577 y 586-2021.
2. Criterios AJCU-2021-065 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, E.C.S.H.461.2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, referentes al Proyecto de Ley No. 22.363 DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA. REF. CU-502-2021
3. Criterios AJCU-2021-066 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y E.C.S.H.464-2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referentes al Proyecto de Ley No. 20.486 APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA SOBRE COOPERACIÓN CULTURAL. REF. CU-461 y 506-2021

4. Criterios AJCU-2021-069 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y SM-0046-2021 del Servicio Médico, referentes al Proyecto de Ley No. 22.523 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 346 Y 347 DE LA LEY N° 5395 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973 LEY GENERAL DE SALUD. REF. CU-534-2021
5. Criterios AJCU-2021-078 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y del Programa de Persona Adulta Mayor, referente al Proyecto de Ley No. 21.962 LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS Y APOYOS PARA PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (SINCA). REF. CU-208 y 629-2021
6. Criterios AJCU-2021-080 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y IEG-043-2021 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. 21.290 LEY DEL PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITOS Y TASAS PREFERENCIALES PARA LA MUJER RURAL CRETAMUJER. REF. CU-646 y 648-2021
7. Criterios AJCU-2021-081 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G.040-2021 del Instituto de Estudios de Género, referente al Proyecto de Ley No. 20.308 LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA. REF. CU-645 y 649-2021
8. Criterio AJCU-2021-084 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 20.713 LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DEL MOVIMIENTO HUMANO DE COSTA RICA. REF. CU-703-2021
9. Criterios AJCU-2021-085 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-104-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referentes al Proyecto de Ley No. 21.847 CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD). REF. CU-421 y 704-2021
10. Criterios AJCU-2021-086 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y ECEN-826-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 22.201 LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS DE HUMEDAL DE SAN VITO DE COTO BRUS. REF. CU-680 y 713-2021
11. Criterios AJCU-2021-087 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, VA-102-2021 de la Vicerrectoría Académica y DAES-131-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referentes al Proyecto de Ley No. 22.251 REFORMA DE LA LEY 2160, LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, DE

25 DE SETIEMBRE DE 1957 PARA LA ACTUALIZACIÓN INCORPORACIÓN DE ENTORNOS VIRTUALES EN LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE. REF. CU- 557, 714 y 716-2021.

12. Criterios AJCU-2021-088 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de Onda UNED y PPMA-282-2021 del la Dirección de Producción de Material Didáctico, referentes al Proyecto de Ley No. 21.186 ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY DE RADIO, N° 1758 DE 19 DE JUNIO DE 1954. LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO PÚBLICO EN LA RADIODIFUSIÓN ABIERTA A EVENTOS Y CONTENIDOS DE INTERÉS GENERAL. REF. CU-700, 715 y 717-2021
13. Criterios AJCU-2021-090 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH.2021.0577 de la Oficina de Recursos Humanos y OPRE-437-2021 de la Oficina de Presupuesto, referentes al Proyecto de Ley No. 22.360 REFORMA AL ARTÍCULO 54 DEL TÍTULO III, DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS. REF. CU-681, 695 y 730-2021
14. Criterios AJCU-2021-092 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ORH.2021.0554 de la Oficina de Recursos Humanos, referentes al Proyecto de Ley No. 22.569 LEY DE APROBACION DEL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (CONVENIO 190). REF. CU-548 y 759-2021
15. Criterios AJCU-2021-094 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECEN-785-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.584 LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA. REF. CU-608 y 768-2021
16. Criterios AJCU-2021-095 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH-2021.0580 de la Oficina de Recursos Humanos y I.E.G-046-2021 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. 21.149 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 94, 95, 96, 97 Y 100 Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 Y SUS REFORMAS, PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL CONTRA LAS MUJERES EN CONDICIÓN DE MATERNIDAD. REF. CU-726, 760 y 773-2021.
17. Criterio AJCU-2021-096 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 22.559 REFORMA DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, N.º8422 DE 29 DE OCTUBRE DE 2004 LEY PARA QUE LOS FUNCIONARIOS DE CONFIANZA QUE SIRVEN DIRECTAMENTE A UN

JERARCA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEBAN DECLARAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. REF. CU-782-2021

VII. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Informe del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, referente a la obra de teatro producida por la UNED que resalta el rol de la mujer en el proceso de Independencia titulada “Las hijas del pueblo”.
2. Invitación del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, para que la comunidad universitaria lea y analice el documento presentado por el Consejo Nacional de Rectores a todo el país, titulado “La Costa Rica del bicentenario y los desafíos del desarrollo humano nacional”.
3. Solicitud del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, para que todas las personas funcionarias de la UNED, se sumen a la lucha del Ministerio de Salud Pública, por lo cuál se estará exigiendo la vacunación contra el COVID 19.

VIII. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- b. Propuesta de Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de la UNED. CU.CAJ-2019-070 (CONTINUACIÓN)
- c. Propuesta de modificación Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- d. Propuesta de Reglamento General de los Programación que integran la Oficina de Promoción Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2020-023
- e. Propuesta de modificación del artículo 23, incisos a), d), e) y f) del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo. CU.CA.-2020-024.

- f. Propuesta de los directores de Escuela, para que se eliminen los incisos 5 y 7 del artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela. Además, solicitud a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario para anexar la nota ECA-2020-708 de fecha 28 de febrero del 2020 (REF. CU-226-2020) suscrita por el señor Federico Li Bonilla, director de Escuela de Ciencias de la Administración en este punto. CU.CAJ-2020-029 y CU.CAJ-2020-033
- g. Propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CAJ-2020-047
- h. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CAJ-2020-050
- i. Propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento para Profesores-Tutores de Jornada Especial. CU.CAJ-2020-053
- j. Propuesta de modificación de los artículos 6, 8, 18, 20 y 23 del Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes Regímenes de Pensiones y Jubilaciones del País. CU.CAJ-2021-040
- k. Propuesta de Reglamento de Uso de Drones en la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2021-042

2. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPP-2020-036
- b. Informes de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), sobre el Proyecto de Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI). CU.CPP-2021-008

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Propuesta de modificación integral del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED. CU.CPDOyA-2019-012
- b. Modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-019

- c. Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y Funcionarias o Funcionarios Distinguidos de la UNED. CU.CPDOyA-2019-047
- d. Estudio técnico emitido por el Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre propuesta de estructura de Archivo Central. CU.CPDOyA-2020-005
- e. Propuesta de política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE. CU.CPDOyA-2020-012
- f. Propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, Junio 2020”. CU.CPDOyA-2020-051
- i. Solicitudes de prórroga para el cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPDOyA-2020-052 y 057
- j. Valoración técnica del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), referente a la naturaleza funcional de la Defensoría de los Estudiantes. CU.CPDOyA-2021-021
- k. Criterio técnico “Estudio de la naturaleza, objetivos y funciones de la Dirección de Internacionalización y Cooperación de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI). CU.CPDOyA-2021-022

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Inquietudes en relación con la cobertura del Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil. CU.CPDEyCU-2020-004
- b. Reporte de la Defensoría de los Estudiantes, de los casos planteados por los estudiantes y que fueron tramitados durante el primer semestre del 2018. (CONTINUACIÓN) CU.CPDEyCU-2019-008

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Cierre formal de la carrera de la Licenciatura en enfermería en ciudad Neilly UCR-UNED. CU.CPDA-2020-009
- b. Solicitudes de prórroga para el cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPDA-2020-017 y 018

- c. Solicitud planteada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, para levantar la suspensión de la carrera de Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU.CPDA-2020-022
- d. Interpretación auténtica del artículo 113 del Reglamento General Estudiantil, en atención a solicitud de la Defensoría de los Estudiantes, referente a la normativa a aplicar en el análisis de solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiante. CU.CPDA-2021-012
- e. Propuesta de modificación de los artículos 1, 7, 30 y 31 del Reglamento de Consejo de Escuela. CU.CPDA-2021-019

II. APROBACIÓN DEL ACTA 2878-2021.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el conocimiento del acta 2878-2021 correspondiente a la semana pasada. ¿Alguna observación de fondo? Si no hay, entonces les solicito que aprobemos el acta.

Se aprueba el acta No. 2878-2021 con modificaciones de forma.

III. INFORME COMISIÓN ESPECIAL CONFORMADA EN SESIÓN 2870-2021, ART. III, INCISO 1) CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DEL 2021, REFERENTE AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE LA JEFATURA DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL (IFCMDL).

Se conoce el oficio SCU-2021-297 del 04 de octubre del 2021 (REF. CU-803-2021), en el que se remite el Informe de la Comisión Especial conformada en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 1) celebrada el 19 de agosto del 2021, referente a las entrevistas realizadas a las dos personas oferentes en el proceso de reclutamiento JDA.AC-2021-01, promovido para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL): señores Jorge Alberto Vásquez Rodríguez y Jaime Rubén Rojas Grillo.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el Informe de la comisión especial que se conformó para analizar las candidaturas al proceso de nombramiento de la jefatura del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.

Ya la semana pasada doña Marlene nos leyó el informe de la comisión especial que se estableció para este fin, donde hay dos personas candidatas para ocupar ese puesto, don Jorge Vasquez Rodríguez y don Jaime Rubén Rojas Grillo.

Lo habíamos dejado pendiente con el propósito de que cada persona del Consejo Universitario analizara ambas candidaturas y continuáramos con el conocimiento del tema hoy por si hubiera alguna manifestación, alguna duda, y de lo contrario tendríamos que pasar a hacer la votación correspondiente.

¿Quisiera saber si alguien tiene alguna observación o consulta que hacer? Nadie, entonces debemos de proceder con el nombramiento respectivo, que doña Ana Myriam nos envíe el correo para proceder a votar.

Se procede con la votación secreta para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, quedando de la siguiente manera:

Jorge Vasquez Rodríguez:	6 votos a favor
Jaime Rubén Rojas Grillo:	1 voto a favor
Votos en blanco:	0 votos

Por consiguiente, se nombra a Jorge Vasquez Rodríguez en la jefatura del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local. Tenemos que convocarlo para la juramentación correspondiente, podría ser para de hoy en ocho.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio ORH-URSP-2021-1321 del 10 de agosto del 2021 (REF. CU-541-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2021-01 promovido para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.**

- 2. Lo establecido en el artículo 3, inciso h) e i) del Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 18 de marzo del 2021, que a la letra indica:**

“h. Recibida la lista de las personas que cumplen con los requisitos del puesto y demás documentos solicitados, el Consejo Universitario nombrará una Comisión Especial conformada por al menos tres de sus miembros y la persona vicerrectora correspondiente, con el propósito de conocer a las personas candidatas y sus propuestas de trabajo. Esta Comisión, para tales efectos, realizará una sesión de entrevistas, para lo cual, de considerarlo necesario, solicitará la asesoría técnica de la Oficina de Recursos Humanos. La entrevista realizada no será objeto de ponderación alguna, ya que su único propósito es recabar información relevante sobre las personas candidatas que facilite al Consejo Universitario la toma de decisión y que les permita a las personas candidatas exponer sus ideas. Cualquier miembro del Consejo Universitario, si lo desea, puede participar en la sesión que se realizarán las entrevistas, para tener mejor criterio al respecto.

i) La comisión, en un plazo máximo de un mes calendario, presentará un informe al Consejo Universitario sobre las candidaturas aceptadas; en particular, sus calidades profesionales, los méritos académicos logrados más allá de los requisitos básicos del puesto, antecedentes laborales y experiencia en puestos similares, así como, la propuesta de trabajo presentada.”

- 3. El Consejo Universitario, en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 1) celebrada el 19 de agosto del 2021, acuerda lo siguiente:**

Nombrar una Comisión especial integrada por las señoras Marlene Viquez Salazar, quien coordina, Ana Catalina Montenegro Granados, Maureen Acuña Cascante y la Vicerrectora Académica, señora Maricruz Corrales Mora, con el fin de que conozca las propuestas de trabajo de los oferentes al puesto de la jefatura del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local y brinde el informe correspondiente al plenario en un plazo de un mes calendario.

- 3. El oficio SCU-2021-297 del 04 de octubre del 2021 (REF. CU-803-2021), en el que se remite el Informe de la Comisión Especial conformada en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 1) celebrada el 19 de agosto del 2021, referente a las entrevistas realizadas a las dos personas oferentes en el proceso de reclutamiento JDA.AC-**

2021-01, promovido para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL): señores Jorge Alberto Vásquez Rodríguez y Jaime Rubén Rojas Grillo.

- 4. El artículo 25 del Estatuto Orgánico, referente a las funciones que le corresponden al Consejo Universitario, en el inciso ch1) establece lo siguiente:**

“ch1) Nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a los Directores y Jefes de las Unidades Académicas, por períodos definidos de cuatro años.”

SE ACUERDA:

Nombrar al señor Jorge Alberto Vásquez Rodríguez como jefe del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL), por un período de cuatro años, del 1° de noviembre del 2021 al 31 de octubre del 2025.

ACUERDO FIRME

IV. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ÉTICA Y VALORES.

RODRIGO ARIAS: Tenemos como siguiente punto la necesidad de que designemos a la persona representante del Consejo Universitario en la Comisión Institucional de Ética y Valores. La semana pasada se aprobó el reglamento y la comisión es presidida por un representante designado por el Consejo Universitario, en representación del CU precisamente.

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días a todos y todas y a la comunidad universitaria. Me parece que la persona indicada para trabajar en esto, porque ya ha mantenido mucha relación y tiene mucho conocimiento en esta materia y le ha puesto alma, vida y corazón en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional, es don Gustavo Amador.

A mí me gustaría que él fuera el coordinador de esta comisión.

RODRIGO ARIAS: ¿Don Gustavo está de acuerdo?

GUSTAVO AMADOR: Si hay consenso entre las compañeras y compañeros sería un honor formar parte de esta comisión, hago la observación eso sí, que

casualmente dentro de un año termina mi periodo como consejal, entonces, sería una coordinación muy efímera, pero con gusto asumiría durante este año esa coordinación sabiendo sobre todo la calidad de compañeros que lo integran.

RODRIGO ARIAS: El otro año vemos si hay que sustituirlo, pero este año puede estar usted. Yo le pedí a las personas vicerrectoras correspondientes que para el próximo Consejo de Rectoría trajeran el nombre de su vicerrectoría, si mantienen a la misma persona que ya estaba o bien, si se va a hacer algún cambio, que hablaran con esa persona y ya creo que se conformaría la comisión.

GUSTAVO AMADOR: Lo importante es que ya tenemos la reglamentación respectiva para iniciar el trabajo.

RODRIGO ARIAS: ¿Estamos de acuerdo con la designación de don Gustavo Amador en esta comisión? Todos estamos de acuerdo, lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Institucional de Ética y Valores, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2877-2021, Art. III del 30 de setiembre del 2021, que se transcribe a continuación:

Artículo 4.- Comisión Institucional de Ética y Valores.

Se establece la Comisión Institucional de Ética y Valores (CIEV) como la unidad de la UNED encargada del cumplimiento de los fines dispuestos en este reglamento. La CIEV estará conformada de la siguiente manera:

- Una persona representante del Consejo Universitario, quien coordinará.
- Una persona representante de cada una de las Vicerrectorías.
- Una persona representante de las sedes universitarias designado por el Consejo de Centros Universitarios.
- Una persona representante del Programa de Control Interno, designada por la coordinación del programa.

- Una persona representante estudiantil, designada por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes.

Para la designación de cada persona representante, se deberá considerar al interior de la Comisión, la equidad de género, así como los requisitos establecidos en este reglamento.

Con el fin de garantizar la continuidad de la Comisión, se dispone lo siguiente: las personas miembros de la Comisión durarán en sus cargos 2 años. Al finalizar dicho periodo deberán sustituirse al menos el 50% de los miembros. El otro 50% podrá ser reelegido. En cualquier caso, las personas que integran la Comisión podrán permanecer en ella por un máximo de tres períodos consecutivos; pudiendo formar parte de la CIEV por un plazo máximo de 6 años.

SE ACUERDA:

Designar al señor Gustavo Amador Hernández como representante del Consejo Universitario y coordinador de la Comisión Institucional de Ética y Valores, hasta el 13 de octubre del 2022.

ACUERDO FIRME

V. DICTAMEN DE LA COMISIÓN AD HOC, ENCARGADA DE ANALIZAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16, 17, 23 Y 25, INCISO CH1) DEL ESTATUTO ORGÁNICO, PLANTEADA POR LA SEÑORA MARLENE VÍQUEZ.

Se conoce el dictamen de la Comisión Ad hoc, sesión 02-2021, celebrada el 08 de octubre del 2021 (SCU-2021-309), nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2873-2021, Art. IV-A, inciso 4) celebrada el 9 de setiembre de 2021, para el análisis de la propuesta de modificación de los artículos 16, 17, 23 y el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, presentada por la señora Marlene Víquez.

También, se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-667-2021), presentada por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro del Consejo Universitario, en relación con la modificación de los artículos 16, 17, 23 y el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el dictamen de la comisión ad hoc, encargada de analizar la propuesta de modificación de los artículos 16, 17, 23 y 25, inciso ch1) del Estatuto Orgánico, planteada por la señora Marlene Víquez y que se remitió a una comisión especial para su conocimiento y dictamen respectivo.

MAUREEN ACUÑA: Buenos días compañeros y comunidad universitaria. La comisión ad hoc estuvo conformada por mi persona como coordinadora, doña Ana Catalina Montenegro, don Eduardo Castillo y César Alvarado.

Este dictamen dice lo siguiente:

“PARA: Señores (as) Consejo Universitario

De: Maureen Acuña Cascante, coordinadora
Ana Catalina Montenegro Granados
Eduardo Castillo Arguedas
César Alvarado Arguedas, Miembros de la Comisión Ad hoc

FECHA: 11 de octubre de 2021

REF: SCU-2021-309

Les transcribe el acuerdo tomado por la Comisión Ad Hoc, en sesión virtual 02-2021, celebrada el 08 de octubre de 2021 a las 8:30 a.m. por medio de la plataforma Teams.

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2873-2021, Art. IV-A, inciso 4) celebrada el 9 de setiembre de 2021 (CU-2021-378-A), donde nombra una Comisión Ad hoc del Consejo Universitario, integrada por Maureen Acuña Cascante, quien coordina, Ana Catalina Montenegro Granados, César Alvarado Arguedas y Eduardo Castillo Arguedas, con el fin de que valore la propuesta presentada por la señora Marlene Víquez, referente a la modificación de los artículos 16, 17, 23 y el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, así como otras propuestas al respecto que ha remitido el Consejo Universitario a la Asamblea Universitaria Representativa y brinden un dictamen en el plazo de un mes (11 de octubre del 2021).
2. La propuesta de acuerdo (REF. CU-667-2021), presentada por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro del Consejo Universitario, en relación con la modificación de los artículos 16, 17, 23 y el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1759-2005, Art. IV, inciso 3) celebrada el 13 de mayo de 2005 (CU-2005-282), donde propone a la Asamblea Universitaria Representativa la reforma de los artículos 16, 23 y 24 del Estatuto Orgánico.
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1774-2005, Art. III, inciso 2) celebrada el 05 de agosto de 2005 (CU-2005-575), donde eleva ante la Asamblea Universitaria Representativa la propuesta que presenta la Escuela de Ciencias de la Administración, mediante oficio ECA-2005-166 (REF.CU-319-2005), para que la incorpore como unas de las propuestas de reforma al Estatuto Orgánico.

5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión No. 2001-2009, Art. III, inciso 2) celebrada el 15 de octubre del 2009 (CU-2009-446), donde remite a la Asamblea Representativa Universitaria la propuesta de modificación de los Artículos 16 y 17 del Estatuto Orgánico, presentada por la M.Ed. Marlene Víquez y reformada con las observaciones de los miembros del Consejo Universitario.
6. El interés del Consejo Universitario de que la Universidad cuente con una Vicerrectoría de Extensión y una Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el fin de fortalecer la articulación en las actividades sustantivas (Docencia, Investigación, Extensión y Vida Estudiantil), con fundamento en la “Política Institucional para el desarrollo integral de la Universidad en el Territorio”, con el fin de que haya una mayor presencia e impacto del quehacer académico en las regiones y comunidades donde la institución cuenta con sedes universitarias, en cumplimiento de su misión social.
7. El interés de que el sector académico tenga una mayor representación en la conformación del Consejo Universitario, por la naturaleza propia de la Universidad, pero, con representación de los otros sectores de la institución.
8. Dentro de la propuesta a revisar se incluyen aspectos que se derivarían con la posible creación de nuevas vicerrectorías, se advierte que la modificación del inciso ch1) del artículo 25 queda sujeto a lo que se apruebe en la Asamblea Universitaria Representativa en relación con la creación de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial (CU-2020-471) y al “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED” (CU-2021-344-A).
9. Lo discutido por las personas miembros de la Comisión Ad Hoc, en las reuniones virtuales 01-2021 y 02-2021, por lo tanto,

SE ACUERDA

Proponer a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) la modificación de los artículos 16, 17, 23 y el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, para que se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 16: El Consejo Universitario estará integrado por:

- a) La persona que ejerce el cargo de rector
- b) Cinco miembros internos del sector profesional académico, de los cuales habrá por lo menos **dos personas representantes del área de docencia, una persona representante del área de investigación, una persona representante del área de extensión, y una persona representante del área de vida estudiantil todas las personas candidatas deberán contar con nombramiento en propiedad según se constate en la acción de personal respectiva**, electos por la Asamblea Universitaria

- Plebiscitaria, quienes no podrán ejercer simultáneamente al cargo de consejal el de vicerrector, director, o jefe de oficina.
- c) Una persona del sector profesional administrativo, con plaza en propiedad en el área administrativa, según se constate en la acción de personal de la persona candidata, electo por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, quien no podrá ejercer simultáneamente al cargo de consejal el de vicerrector, director o jefe de oficina.
 - d) Una persona del sector profesional de las sedes universitarias, con plaza en propiedad en alguna sede universitaria, según se constate en la acción respectiva de la persona candidata, electo por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, el cual no podrá ejercer simultáneamente al cargo de consejal el de vicerrector, director, jefe de oficina o jefe de sede universitaria.
 - e) Una persona elegida por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria que no sea y que no haya sido funcionario de la Universidad.
 - f) Dos personas representantes estudiantiles electas por la Asamblea General de la Federación de Estudiantes según lo establecido en el estatuto de dicho órgano.

En el caso de las personas internas electas, se les concederá una licencia en su plaza en propiedad hasta por el tiempo de su nombramiento como consejal o consejala, con **pleno respeto a la categoría profesional que posee en carrera universitaria**. Dentro de las funciones propias del cargo de consejal, las personas **electas deberán asumir por el tiempo de su nombramiento el desempeño de alguna actividad académica que sea compatible con su formación profesional, distribuido de la siguiente manera, ¾ de tiempo para labores del Consejo Universitario y ¼ de tiempo para labores de docencia**.

Los Vicerrectores y el Auditor podrán asistir a las sesiones del Consejo Universitario con derecho a voz. En las sesiones especiales a las que se refiere el artículo 20, participarán con voz y voto el Ministro de Educación Pública y el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica.

Transitorio:

Las personas que actualmente ocupan el cargo de consejal o consejala externos del Consejo Universitario se mantendrán en su cargo hasta que concluyan el período para el cual fueron nombrados. Una vez concluido dicho período, el primero de los puestos vacantes se asignará al sector profesional de las sedes universitarias y el segundo, se asignará al sector profesional administrativo.

Artículo 17

La persona que ocupe el cargo de consejal o consejala externo del Consejo Universitario deberá tener, al menos el grado académico **de licenciatura o su equivalente, preferiblemente el grado de maestría o doctorado**, y una experiencia académica en educación superior no inferior a diez años. Para ser electo o elegible en el cargo se requiere, además, haber acumulado una experiencia, al menos por cuatro años en funciones de presidente o vicepresidente de la República, Ministro de Estado, Rector, Miembro

del Consejo Universitario, Vicerrector de una universidad pública, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia o directivo de una junta directiva de una institución pública, o haber desempeñado una función equivalente, a juicio del organismo encargado de aceptar las candidaturas.

Las personas que ocupen el cargo de consejal o consejala interno del Consejo Universitario deberán tener al menos, el grado de maestría, ser funcionarios en propiedad con al menos una jornada laboral en propiedad de 1/2 tiempo y haber laborado en la Institución, al menos durante los diez últimos años anteriores a la fecha de inicio del proceso electoral.

Las personas representantes estudiantiles serán electas de la forma como lo establece este Estatuto Orgánico, deberán tener al menos dos períodos académicos matriculados consecutivamente en la Universidad, deberán haber aprobado 24 créditos en ella y estar matriculados al momento de ser electos, mantenerse activos durante el período en que va a fungir y no ser funcionarios de la UNED.

Las personas que ocupen el cargo de consejal o consejala del Consejo Universitario a que se refieren los incisos b), c), d) y e) del artículo 16 deberán ser costarricenses, durarán en sus cargos cinco años y sólo podrán ser reelegidos sucesivamente una sola vez.

ARTÍCULO 23:

Solo las personas que ocupen el cargo de consejal o consejala del Consejo Universitario a que se refiere el inciso e) y el inciso f) del artículo 16 de este Estatuto recibirán dietas por la asistencia a las sesiones del Consejo Universitario y de sus comisiones. Las dietas no podrán exceder el monto y el número que fija la ley respectiva.

Las personas que ocupen el cargo de consejal o consejala interno podrán emplear hasta 3/4 de su tiempo laboral para dedicarse a sus funciones de consejal. Al salario que devengan de acuerdo con la categoría profesional que tiene en carrera universitaria, **se le añadirá un reconocimiento salarial adicional equivalente a un salario base de la categoría inicial de los profesionales.** Este reconocimiento se devengará únicamente durante su ejercicio como consejal o consejala Interno y no afectará el cálculo de los otros rubros salariales que percibe cada uno, excepto si la persona electa recibía anteriormente el sobresueldo por el ejercicio de puestos de autoridad por ser vicerrector, director o jefe de oficina. En estos casos, **durante el periodo que la persona ejerce como consejal o consejala y reciba el sobresueldo establecido en este artículo se suspende el pago por cargo de autoridad.**

ARTÍCULO 25

El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones: (...)

ch1) Nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a los **directores y jefes de las unidades académicas, de vida estudiantil y técnicas académicas**, por períodos definidos de cuatro años.

ACUERDO FIRME”

MARLENE VÍQUEZ: Me gusta muchísimo las inclusiones que les hicieron, el lenguaje inclusivo que le introdujeron, pero sobre todo el que, en esencia, la comisión que se constituyó por el Consejo Universitario para que analizara mi propuesta, realmente mantuvo en su esencia cuál era el propósito.

Considero que esto es importante que el Consejo Universitario lo tenga definido porque efectivamente cuando se lleve a discusión el análisis de la eventual aprobación de las dos vicerreorías, es importante que ya de una vez esté analizado cada una de estas reformas, porque la universidad y así lo había expresado en su momento en relación con el Consejo Universitario, debe mostrar que con base en las características propias de una universidad, la conformación del Consejo no debería estar basado en vicerreorías, sino por los sectores que llevan a cabo las actividades sustantivas de la universidad.

Desde el inicio don Rodrigo recordará que cuando él estuvo en su primer periodo de rector, también don Carlos Morgan había trabajado en la comisión para que en el Consejo Universitario existiera una representación de los administradores de centros, me gusta que también se haya tomado en cuenta la propuesta que también en su momento había hecho la Escuela Ciencias de la Administración (ECA), que también iban por el lado de los sectores y no por el lado de las vicerreorías, y me parece que la propuesta es coincidente, además el hecho de que desde el 2009 está servidora había propuesto que únicamente se tuviera en el Consejo Universitario un miembro externo, que ya la UNED tenía suficiente madurez para tener una persona externa y que también en este último periodo que estuve como candidata, una de las observaciones que escuché en la campaña, era que algunas personas consideraban y con todo su derecho, que la persona externa debería ser una persona que realmente nunca hubiera trabajado para la universidad, lo cual me parece bien.

Entonces, ese sentir de lo que expresó parte de la comunidad universitaria, fue lo que me motivó a presentar esta propuesta.

Me parece que las inclusiones que le hizo la comisión responden muy bien al sentir original de la propuesta y yo estoy totalmente de acuerdo. Eso es lo que quería indicar señor rector. Gracias.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Quisiera comentarle a la comunidad universitaria que como parte de esta comisión ad hoc valoramos que también hay otras propuestas que se han presentado para la reforma del Estatuto específicamente en este artículo, que han sido propuestas en diferentes momentos, que también hay una comisión de la Asamblea Universitaria

Representativa (AUR) que está haciendo una reforma al Estatuto que es integral, y que consideramos la propuesta de doña Marlene como una propuesta que es abarcadora de distintas iniciativas y de alguna manera, de aspectos que se han venido arrastrando, que hemos venido pensando que hay que reflexionar todo el tema de cargo de autoridad, el tema de las áreas del conocimiento o áreas sustantivas como tienen que estar representadas, por otro lado, la cantidad de tiempo para asumir las responsabilidades y aclarando que implican una presencia en la mayor cantidad de comisiones posibles, y una disponibilidad mucho mayor para hacer el trabajo que implica estar en el Consejo Universitario.

Así que con mucha alegría incorporamos al representante de las sedes y de todas las áreas sustantivas y sectores, porque consideramos que eso es el Consejo Universitario, un espacio que representa a la comunidad universitaria para tener la mayor diversidad de posturas, de visiones, de formaciones y demás.

Así que yo estoy muy contenta con la propuesta final que les hemos traído y es parte de reformas integrales que estamos proponiendo y que dependen también de la Asamblea Universitaria Representativa y de su voluntad. Eso es lo que quería expresar señor rector. Gracias.

GUSTAVO AMADOR: Buenos días señor rector, compañeros concejales y comunidad universitaria.

Sin lugar a dudas estamos en este momento preparando el terreno fértil para las grandes transformaciones que se avecinan a la universidad. Apenas estamos dirigiendo los 49 Lineamientos de Política Institucional que fueron recientemente aprobados por la Asamblea Universitaria.

Recientemente aprobamos la convocatoria al V Congreso Universitario donde la comunidad universitaria ya comienza a visualizar grandes expectativas de los alcances y de las transformaciones que en ese congreso se puedan derivar.

Hoy estamos analizando una moción que le va a proponer a la Asamblea Universitaria una modificación sustancial en la gobernanza del máximo órgano deliberativo de la universidad, de toma de decisiones.

Creo que estas grandes transformaciones que estamos viviendo ameritan de mucho análisis, de mucha reflexión, de mucho estudio de parte de toda la comunidad universitaria, creo que toda la universidad tiene aquí una muy valiosa oportunidad de manifestarse, tiene oportunidad de ofrecer sus vicisitudes, sus planteamientos, y eso creo que nos debe de poner en esa dimensión, en la dimensión del análisis, de la reflexión, del estudio, porque reitero, estamos proponiendo reflexiones sustanciales en el quehacer mismo del espíritu de la gobernanza de esta universidad.

Por supuesto, celebro este tipo de iniciativas porque dan el espacio de esa reflexión y reitero la invitación a toda la comunidad universitaria, me parece a mí,

que esto trasciende a la misma Asamblea Universitaria porque de una u otra forma, es el quehacer mismo de la universidad que en estos momentos estamos reflexionando sobre el mismo.

Hay grandes expectativas del Congreso que está convocado y me parece que son procesos analíticos paralelos que debemos de ejercitar. Gracias.

EDUARDO CASTILLO: Buenos días a todos y todas. Yo también comparto 100% esta propuesta, creo que como han indicado los compañeros que me han antecedido, recoge y responde a los nuevos requerimientos de la universidad y la evolución que se está teniendo.

Solo me quedó una pequeña inquietud y yo lo manifesté en la comisión en su momento, que creo que la persona miembro interno del Consejo Universitario debería estar a tiempo completo, eso sí, ligado a algún curso, a alguna investigación o algún proyecto de extensión, en la universidad, les decía que quizás $\frac{1}{8}$ de tiempo, tal vez no $\frac{1}{4}$ de tiempo, pero el consenso fue al final que fuera $\frac{1}{4}$ de tiempo en esas áreas, sin embargo yo siempre sigo con la inquietud de que debería ser un desempeño a tiempo completo aunque sí ligado a esas áreas en su desempeño.

Por lo demás, comparto 100% la propuesta y ojalá que tenga una buena acogida en la Asamblea Universitaria en su momento. Gracias.

MAUREEN ACUÑA: La forma de trabajo que tuvimos en la comisión, como bien lo dijo Catalina, nosotros retomamos las diferentes referencias que habían sobre esto, documentos, oficios que habían mandado al Consejo, hicimos un análisis de todas las propuestas que habían y tomamos la última como base, que era la propuesta de doña Marlene, la cual incluía casi que la mayoría de todas las propuestas, más bastante discusión en doce sesiones, donde también nos acompañó la asesora jurídica del CU, para llegar a esta propuesta final.

Sí se hizo un análisis profundo sobre cada uno de los puntos y los artículos que estaban en discusión y de ahí fue donde presentamos la propuesta, como dije antes, lo que está en rojo son los cambios que trabajamos y que hicimos a la propuesta. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Yo tengo algunas observaciones también, voy a ir las indicando conforme está planteado. En la parte de acuerdo, no tanto en considerandos, pero sí tenía una observación general previa.

Quería saber si la comisión especial consultó este punto con la comisión especial de la AUR que está viendo el Estatuto Orgánico en relación con lo que es conformación del Consejo Universitario, porque eventualmente tendremos dos propuestas, la de esa comisión y esta. Entonces, no sé si me pueden aclarar esa duda, porque si se va a hacer una modificación, creo que es importante tomar en cuenta un proceso que la AUR misma desde hace mucho tiempo ha impulsado

que ahora en los últimos meses o años, se ha indicado la necesidad de que eso sea muy pronto, pero entonces, me preocupa que tengamos aquí una propuesta sobre la conformación de algo tan importante como el Consejo Universitario y tengamos una propuesta alternativa.

Quería primero que todo, saber si esta comisión especial conversó o por lo menos se comunicó de alguna manera con personas que forman esa comisión especial de la AUR para buscar de alguna forma que haya coincidencia en este punto, porque me preocuparía que hoy aprobemos este y lo enviemos así a la AUR y que, dentro de unas semanas o meses, venga una propuesta de esa comisión con un planteamiento diferente en relación con la constitución del Consejo Universitario. Es una duda general. No sé si Maureen me puede aclarar como coordinadora de la comisión.

MAUREEN ACUÑA : Sí señor, Catalina conversó con Diego Morales.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Justamente yo tenía la misma preocupación que usted está planteando don Rodrigo, y por eso le mencioné que es una reforma integral y la importancia de esa articulación. Entonces, justamente yo me dediqué a ver quién está en la comisión de reforma y le consulté si se estaba justamente abordando los artículos que nos propusimos abordar en la propuesta de doña Marlene y don Diego Morales, efectivamente me dijo que sí, que hay una propuesta.

Nosotros trabajamos sobre el 16, 23 y 24 que son muy puntuales y luego de eso yo le informé a don Diego que doña Maureen era la coordinadora de la comisión y don Diego estaba anuente a tener un espacio de conversación.

Realmente creo que esto es algo que tendríamos que valorar, si merece la pena abrir un espacio ahora para eso o más bien llevarle esta propuesta a la comisión. No sé cómo sería la forma de proceder para que justamente tenga de alguna manera este espacio, de poner en común las propuestas.

RODRIGO ARIAS: Creo que va más allá de Diego Morales, él la coordina, pero es un grupo grande personas de la AUR que han estado analizando el Estatuto Orgánico integralmente y dentro de esa posible modificación del Estatuto un punto central es la conformación del Consejo Universitario, sobre el cual ha habido diferentes propuestas a lo largo del tiempo. Incluso aquí ustedes se refieren a alguna más antigua y que ahora doña Marlene resaltó, tanto la de la ECA como la de don Carlos Morgan en su momento y ahora creo que debemos de verlo en el contexto de lo que esta comisión, no el coordinador, sino la comisión están viendo sobre el punto de la constitución del Consejo Universitario y eso lo planteo porque creo que es una acción de respeto a la misma comisión de la AUR de no brincarnos un proceso que la AUR pasó a una comisión y más bien de articularlo.

Yo en el fondo coincido mucho con la propuesta que estamos viendo acá, pero creo que por la forma es bueno pedirle por lo menos el criterio o someter esto a

observaciones por parte de esa comisión de la AUR antes de mandarlo propiamente a la Asamblea Universitaria Representativa. Tenía esa duda y por eso la planteo de primero.

Les decía que coincido mucho con el planteamiento por el fondo, pero tengo algunas observaciones. Sí creo que, aunque se hace un esfuerzo, tenemos que mejorar el lenguaje inclusivo, empezando por el primer inciso que dice “la persona que ejerce el cargo de rector”, y tiene que ser “la persona que ocupa la Rectoría de la universidad”, ahí tenemos que hacer esa modificación.

Después dice “cinco miembros internos”, sería “cinco personas internas del sector profesional académico”, entonces, vamos a tener que revisar todo el lenguaje inclusivo de los diferentes incisos de esa propuesta, dice, “de los cuáles habrá por lo menos dos personas representantes del área de docencia, una persona del área de investigación, una del área de extensión y una del área de vida estudiantil. Todas las personas candidatas deberán contar con nombramiento en propiedad según se constata en la acción de personal respectiva, electas por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria quienes no podrán ejercer simultáneamente el cargo de vicerrectoría, dirección o jefatura...”, otra vez tenemos que ponerlo de esa manera en todos los incisos que mencionan “vicerrector, director o jefe de oficina”, tenemos que hablar de “vicerrectoría, dirección o de jefatura”.

Después dice, “una persona del sector profesional administrativo con plaza en propiedad del área administrativa...” y nada más esa modificación al final.

Otra persona de las sedes universitarias en los mismos términos que se indica, dice luego, “una persona elegida por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria que no sea y no haya sido funcionaria de la universidad”. A mí me preocupa cuando se legisla en negativo. Creo que ahí tenemos que revisar ese punto porque legislar en negativo puede dar lugar a una discriminación y ese creo que es un punto que tenemos que analizar con cuidado.

Veán que con esta redacción se está excluyendo que pueda estar en el Consejo Universitario una persona que haya trabajado en la UNED 15 días o un mes, y que luego haya sido presidente de la República y no puede llegar al CU, y de igual forma se excluye a quienes hayan estado durante mucho más tiempo.

Creo que legislar en negativo siempre es muy peligroso porque sienta bases para posibles discriminaciones y creo que todo eso debemos revisarlo.

¿Cómo se corrige eso? Creo que lo que corresponde decir en este artículo es, cuántas personas de la comunidad nacional van a estar en el Consejo Universitario, una, dos, tres son en la actualidad, y luego eso se regula en los requisitos, pero a una persona que tenga los requisitos, nada más porque trabajó 15 días o un mes en la UNED se le podrían estar excluyendo que llegue al Consejo Universitario en el futuro en representación de la comunidad nacional, no importa los puestos que externamente haya ocupado, como decía incluso puede

ser presidente de la República, y no puede participar porque aquí una norma en negativo le estaría excluyendo.

Yo siempre soy muy precavido cuando se legisla en negativo porque es peligroso y fácilmente entra a hacer discriminatorio. Creo que es un inciso que correspondería ver.

Después dice, “dos personas representantes de la Federación de Estudiantes” y eso le tocará a la FEUNED si es que queda de esa manera definir de cómo se acuerda la designación de las dos representaciones estudiantiles.

Debemos tomar en cuenta que con esta propuesta el Consejo sube de 9 a 11 personas, con eso también seamos más consientes. En sesiones como las estamos haciendo ahora con medios virtuales no veo problema, pero presencialmente tendremos que remodelar la sala del Consejo Universitario, porque ya seríamos más personas las que tendríamos que estar ahí, pero nada más que tomemos conciencia de que en esta propuesta, el tamaño del CU está pasando de 9 a 11.

Después viene diciendo, “que, en el caso de las personas internas electas, se les concederá una licencia en su plaza en propiedad hasta por el tiempo de su nombramiento”, eso está bien.

También dice que deberán asumir $\frac{1}{4}$ de tiempo en labores de docencia lo que me parece correcto, no creo que deba ser tiempo completo en el CU, creo que $\frac{3}{4}$ de tiempo es adecuado y que sí se mantengan vinculadas con lo sustantivo de la universidad.

No estoy convencido de que tenga que ser necesariamente docencia, porque depende del área de procedencia de la persona, lo importante es que se mantenga vinculada con sus funciones sustantivas del área que represente. Pienso que por ejemplo alguien investigador, puede mantenerse en proyectos de investigación, no tiene por qué ser en docencia necesariamente. En fin, es un punto que creo debe ser vinculado con las labores del lugar donde la persona trabaja. Pensemos en un profesional administrativo que lo ponemos a dar docencia y quizás eso no es lo más adecuado en algún momento determinado porque esa persona tiene una experiencia en otro campo crucial para la universidad en el que es conveniente que desde el Consejo se mantenga vinculada.

En fin, creo que no debe ser restringido a docencia el $\frac{1}{4}$ de tiempo, sino al área en la que la persona se desenvuelve.

Luego dice “que los vicerrectores” otra vez hay que decir “las personas vicerrectoras podrán asistir a las sesiones...” Y todo eso igual.

Es una oportunidad para reformar la misma redacción que el mismo Estatuto tiene, que obviamente en 1983 no existía nada de esa conciencia de la redacción más inclusiva que hoy tenemos.

Luego viene el transitorio que en eso no tengo ninguna observación.

El artículo 17 dice “la persona que ocupa el cargo de consejal ... se pide grado de licenciatura o su equivalente, preferiblemente...” creo que preferiblemente no tiene sentido ponerlo. Aquí son los requisitos para ocupar el puesto, no los deseables, sino los indispensables, aquí el “preferiblemente” no corresponde incorporarlo, porque qué pasa si no tiene maestría o doctorado, igual participa, porque el requisito básico para entrar como candidato o candidata es tener la licenciatura, entonces, esa parte creo que estaría sobrando. Si no es exigencia no debería de ir, porque estamos regulando las bases para participar y es un asunto no de calificación, sino de elección donde todas las personas de la universidad van a nombrarle. Lo otro sí son requisitos objetivos como decir que son 10 años, que es una licenciatura o lo que se indica ahí.

Luego dice, “al menos por cuatro años en funciones de presidente o vicepresidente de la República, Ministro de Estado, Rector...” en todos los casos hay que usar un lenguaje inclusivo, una persona que haya sido ministra, rectora, presidenta de la República, persona que haya pertenecido a un Consejo Universitario, una vicerrectoría de una universidad pública, una persona magistrada de la Corte Suprema de Justicia o directiva de una institución del Estado...” faltaría una persona que haya ocupado una diputación que creo que también corresponde incorporarle, porque son los supremos poderes los que estamos involucrando para que sean parte de esos requisitos. También yo incorporaría a alguien que haya sido contralora general de la República, defensora de los habitantes, como esos puestos de ese nivel de relevancia nacional, aunque al final dice “o un equivalente, a juicio del organismo encargado de aceptar las candidaturas”, pero, sin embargo, creo que deberían de ser expresas las que mencioné anteriormente.

Después dice “las personas que ocupen el cargo de consejal o consejala interno del Consejo Universitario deberán tener al menos, el grado de maestría...” eso es algo que debe discutirse, “con al menos una jornada laboral en propiedad de 1/2 tiempo...” y aquí estamos excluyendo a todas las personas tutoras, no importa los años que lleven en la universidad, creo que no deberíamos de excluirlas, perfectamente una persona que ha servido a la UNED 10, 15 o 20 años de tutora puede llegar a ser una excelente persona en el Consejo Universitario como consejal interno o consejala interna de la universidad. Entonces, les pediría que ese medio tiempo no sea la restricción porque es excluyente de las personas tutoras para que lleguen al Consejo Universitario, que su gran mayoría sabemos tienen propiedades de ¼ de tiempo, entonces, es una de las observaciones que quería plantear ahí.

Luego viene la parte estudiantil, en esa depende de la FEUNED la designación respectiva.

Está lo de la continuidad, creo que tenemos que ser claros también en si la posible reelección es consecutiva o puede ser alterna y hay limitación para la alterna, es una duda que siempre ha existido, si no se regula la alterna y nada más es la consecutiva, lo dejamos claro que nada más es la consecutiva, que la verdad es como yo creo que debe ser. Nada más lo menciono como una duda al respecto.

Olvidé que antes del transitorio sí tenía una observación, creo que es un momento oportuno para que eliminemos la posibilidad para que el ministro o ministra de Educación y el ministro o ministra de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) puedan venir a sesionar con voz y voto cuando se les ocurra pedir que se sesione.

Creo que es una incorporación que tiene el Estatuto Orgánico por algún motivo allá en el 83, nunca se ha ejercido pero yo prefiero que lo eliminemos sobre todo en tiempo donde hay tanta afectación, tantas ansias de intromisión en las universidades por parte del Poder Ejecutivo sobre todo en este gobierno, que ha sido nefasto como lo hemos visto en esa materia, atentando contra la autonomía universitaria de manera continua, entonces yo creo que es buen momento para que eliminemos esa posibilidad que está establecida en nuestro Estatuto Orgánico, que la persona que sea ministra o ministro de Educación o de MIDEPLAN puedan pedir una sesión especial con una agenda a definir, según lo que dice el Art. 20 del Estatuto Orgánico, en la que vienen a incorporarse al CU con derecho a voz y voto.

Yo pediría que eso más bien ya lo eliminemos de una vez por todas en resguardo y defensa de nuestra autonomía universitaria.

Esas son las observaciones que tenía, no sé si más bien tienen ustedes alguna consulta sobre lo que yo he dicho.

El artículo 25 no entro a verlo todavía porque ahí mismo se indica que hay un condicionamiento.

Ahora bien, sobre la votación sí creo que el ch1) debe ser más amplio para cobijar las unidades de vida estudiantil que es un tema que tenemos presente. En Consejo de Rectoría nosotros incluso tomamos un acuerdo que planteábamos al Consejo Universitario, que haya un ch1) bis para que sean periodos de cinco años. Tampoco me preocupa que sean de cuatro, sí que quede incorporado el plazo para esos nombramientos.

También tenemos que verlo en consonancia con lo que la comisión de la AUR puede estar planteando sobre el artículo 25 del Estatuto Orgánico, porque de igual forma, a como lo mencioné con la conformación del Consejo, pues podrían tener una propuesta que roce con lo que aquí se está llevando adelante y creo que es un asunto de coordinación, de articulación entre instancias de la universidad y de respeto también a una comisión especial de la AUR.

Me parece que con este dictamen y si a ustedes les parece, con las modificaciones que yo he venido planteando, si están de acuerdo, lo sometamos a conocimiento de esa comisión de la AUR para que nos envíen sus observaciones y finalmente corresponde al Consejo dictaminar ante la AUR, entonces, que cumplamos ese paso en el momento que esa comisión nos indique lo que consideren en relación con este punto.

Es lo que les estaría planteando. ¿Alguna observación?

VERNOR MUÑOZ: Creo que sus observaciones son absolutamente validas y le agradezco mucho por eso, pero quedé con la duda de este asunto de la participación del ministro o ministra de Educación en el Consejo, creo que usted tiene toda la razón, sin embargo, no sé si es posible matizarlo de manera tal que el Consejo pueda solicitar la participación en algún momento del ministro o ministra. Tal vez matizar un poquito ahí para no cerrarlo totalmente.

RODRIGO ARIAS: Me parece bien don Vernor que no lo cerremos, pero que no sea iniciativa de los ministros, sino a propuesta del Consejo de la UNED, porque recordemos que se le da derecho al voto. Es un tema por lo menos para discutirlo, por eso lo planteé.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, quiero decir que me parece pertinente las observaciones que usted ha indicado señor rector, y recuerdo que en el periodo en que usted estuvo como rector, tuvimos a don Leonardo Garnier en el Consejo Universitario como ministro de Educación.

RODRIGO ARIAS: Pero sin voto, fue invitado.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto, pero lo que estoy tratando de decir es que fue el mismo Consejo Universitario el que tomó la iniciativa y él aceptó la invitación y vino al Consejo de la universidad y creo que eso tenía una gran relación precisamente por los nombramientos que se estaban llevando a cabo en la carrera de educación, etc., que inclusive fuimos hasta al Consejo Superior de Educación en su momento como miembros del Consejo Universitario.

Más bien quería proponer lo siguiente don Rodrigo, me parece que usted hoy ha hecho una serie de observaciones muy importantes, entonces, desde mi punto de vista, lo que procede es que se le solicite a la comisión que coordina doña Maureen y que ya sabemos cuáles son los demás miembros que la conforman, que esperen el levantamiento del acta de esta sesión, para que ellas puedan analizar los comentarios, porque solo en el acta y en la grabación queda lo que usted está proponiendo. Ese sería un primer paso, o sea, en este momento lo que nosotros tenemos que hacer es indicarle a la comisión que se devuelve el dictamen para que se incorporen las observaciones que expresó el señor rector en la sesión del día de hoy.

El otro punto es, que una vez incorporadas esas observaciones tuyas, se le solicite a la comisión, en una reunión conjunta con la comisión nombrada por la Asamblea Universitaria, se exponga cual es el dictamen antes de que ellos nos vayan a brindar el dictamen final, cuál es el dictamen que ellos estarían proponiendo al Consejo Universitario para ver si hay puntos de coincidencia, o hay diferencias y tratar de llevar hasta donde se pueda, una propuesta conjunta para acelerar esos procesos de reforma del Estatuto Orgánico, porque usted ahora mencionó lo de pasar a 11 miembros, pero también en el 2009 siendo usted rector habíamos hablado de los 11 miembros, y ya hay una propuesta en ese sentido.

Entonces, es pertinente que esta comisión pueda recopilar todas las observaciones que usted hace y que supongo que también ellos trabajan con la ayuda de doña Nancy, que también los asesora, y por el otro lado, una vez que ya tengan esta propuesta modificada, pues entonces, puedan entrar a analizarla pero de manera conjunta con la comisión integrada por la AUR, que me parece que esa observación que usted hace, creo que la intención nunca ha sido faltarle el respeto a la Asamblea Universitaria, todo lo contrario, más bien cuando yo hice la propuesta era en el sentido de que si estábamos impulsando la creación de dos vicerrectorías, lo que se pretendía era que el Consejo como un acto de responsabilidad también llevara una propuesta, pero con esa observación que usted hace tiene toda la razón, o sea, deberíamos de llegar a esos puntos de encuentro para que esos procesos de transformación que requiere la universidad, se hagan de manera consensuada y hasta donde sea posible ya lleven el dictamen, porque el Estatuto Orgánico establece que esas propuestas tienen que venir dictaminadas por el Consejo Universitario y con eso cumpliríamos con lo que establece el Estatuto Orgánico.

En síntesis, la propuesta mía es en dos pasos, una es devolver el dictamen a la comisión para que proceda a incorporar las observaciones que el señor rector expresó hoy en la sesión 2879-2021, que obviamente para eso requerimos el acta de la sesión, esa es una primera parte. La segunda parte es que una vez que se hayan incorporado, entonces, se reúnan con la comisión conformada por la Asamblea Universitaria que está elaborando una propuesta de modificación integral del Estatuto para que entren a analizar esos artículos puntuales que propone la comisión, porque esos son quizás los que nosotros en este momento como Consejo Universitario le damos prioridad para que la universidad pueda seguir funcionando dentro de los documentos que ha elaborado recientemente el CPPI y lo que se está proponiendo al interior de este Consejo y la misma administración. Esa es mi propuesta señor rector.

RODRIGO ARIAS: Me parece bien, no tengo ninguna objeción en ese sentido que usted lo plantea. Lo que me parecía muy importante es coordinar, articular y hasta donde sea posible consensuar con el trabajo que esa comisión de la AUR viene realizando, más las observaciones puntuales que manifesté y el tema que luego don Vernor saca a colación en relación a si se elimina o no se elimina la posibilidad de que ministros de Estado, ministras de Estado, vengan al Consejo

con derecho a voto, que por lo menos no debería ser a iniciativa de ellos, y si se diera que sea la iniciativa del Consejo de la UNED.

En el caso que doña Marlene menciona, me acuerdo que sí, con don Leonardo Garnier fue a petición de la UNED, no iniciativa de él y hay momentos en que perfectamente se puede invitar a cualquier autoridad y que ojala nos acompañen cuando corresponda, pero si lo que siempre me ha preocupado es esa posibilidad que da el Estatuto de que sea iniciativa de personas del Poder Ejecutivo de venirse “a entrometer” en asuntos de la universidad, porque inclusive el artículo 20 del Estatuto dice que “en la agenda que se proponga”, ni siquiera pone límites a qué tipo de agenda y en tiempos tan complejos para la autonomía como los que hemos vivido, lo que estamos viviendo y probablemente.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Queda aprobado y en firme con los votos correspondientes.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2873-2021, Art. IV-A, inciso 4) celebrada el 9 de setiembre del 2021 (CU-2021-378-A), donde nombra una Comisión Ad hoc del Consejo Universitario, integrada por Maureen Acuña Cascante, quien coordina, Ana Catalina Montenegro Granados, César Alvarado Arguedas y Eduardo Castillo Arguedas, con el fin de que valore la propuesta presentada por la señora Marlene Víquez, referente a la modificación de los artículos 16, 17, 23 y el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, así como otras propuestas al respecto que ha remitido el Consejo Universitario a la Asamblea Universitaria Representativa y brinden un dictamen en el plazo de un mes (11 de octubre del 2021).**
- 2. La propuesta de acuerdo (REF. CU-667-2021), presentada por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro del Consejo Universitario, en relación con la modificación de los artículos 16, 17, 23 y el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED.**
- 3. El dictamen de la Comisión Ad hoc, sesión 02-2021, celebrada el 08 de octubre del 2021 (SCU-2021-309), nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2873-2021, Art. IV-A, inciso 4) celebrada el**

9 de setiembre de 2021, para el análisis de la propuesta de modificación de los artículos 16, 17, 23 y el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, presentada por la señora Marlene Víquez.

4. Las observaciones planteadas en la presente sesión por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en relación con la propuesta de modificación de los artículos 16, 17, 23 y el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, planteada por la Comisión Ad hoc.

SE ACUERDA:

1. Devolver a la Comisión Ad hoc el dictamen SCU-2021-309, referente a la propuesta de modificación de los artículos 16, 17, 23 y el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, para que proceda a incorporar las observaciones realizadas por el señor rector en esta sesión.
2. Solicitar a la Comisión Ad hoc nombrada por el Consejo Universitario que, una vez incluidas las observaciones externadas por el señor rector, coordine con la Comisión conformada por la Asamblea Universitaria Representativa para la reforma integral del Estatuto Orgánico, con el fin de articular la propuesta de la Comisión Ad hoc y se presente un nuevo dictamen al plenario del Consejo Universitario, a más tardar el 15 de noviembre del 2021.

ACUERDO FIRME

VI. CORRESPONDENCIA

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia.

Se conoce la propuesta de acuerdos del apartado de Correspondencia elaborado por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario. (REF.CU-829-2021)

1. **Oficio VA 130-2021 de la Vicerrectoría Académica, referente a entrega a la Oficina de Recursos Humanos del listado de funcionarios y funcionarias que integran el 75% del padrón de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**

Se conoce el oficio VA 130-2021 del 04 de octubre del 2021 (REF. CU-802-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que entrega a la Oficina de Recursos Humanos el listado de funcionarios y funcionarias que integran el 75% del padrón de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la entrega a la Oficina de Recursos Humanos del listado de funcionarios y funcionarias que integran el 75% del padrón de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Procedo a dar lectura al oficio VA 130-2021 del 04 de octubre del 2021, suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, con el asunto entrega de los nombres de funcionarios y funcionarias que constituyen el 75% de la Asamblea Plebiscitaria de Escuela (APE) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el cual indica lo siguiente:

“Un cordial saludo, a las señoras y señores del Consejo Universitario, al señor Rector y a las personas estudiantes de la Federación de Estudiantes de nuestra universidad.

Con el presente oficio, como Vicerrectora Académica cumplo, en tiempo y forma, con la entrega de los nombres de funcionarios y funcionarias, que constituyen, a la fecha, el 75% de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), para continuar con el debido proceso establecido en el “Reglamento para el Nombramiento de las Personas Directoras de Escuela de la UNED”; en específico y en esta ocasión, con el proceso interno de consulta participativa de la escuela antes mencionada.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario (ref. CU-2021-356) tomado en sesión 2872-2021, art. III-A, inciso 2), celebrada el 1 de setiembre del 2021, en el que aprobando el perfil de la Dirección de la ECEN se solicita a esta Vicerrectoría y a la Oficina de Recursos Humanos que, a la mayor brevedad posible inicie el proceso de consulta, para el nombramiento de la persona directora de la ECEN, de conformidad con el Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la UNED, y el ajuste en los plazos aprobados en la sesión 2872-2021, art. II, inciso 1).
2. La apertura del proceso de consulta que, la Oficina de Recursos Humanos, por medio de la Oficina de Reclutamiento y Selección de Personal, hizo pública a toda la comunidad universitaria de la UNED, mediante correo enviado el pasado 8 de setiembre del año en curso, con el que comunicó el período de recepción de ofertas al proceso de consulta 2021-01 promovido para el nombramiento de “Director(a) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales”.
3. La solicitud por correo institucional que hice a la Oficina de Recursos Humanos, de la información de personas funcionarias que cumplen con lo establecido en el artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de las

personas directoras de Escuela de la UNED”, según lo establece el artículo 11 de ese reglamento.

4. Las respuestas brindadas a la solicitud antes referida, por las señoras Rosa Vindas y Ana Lorena Carvajal, en correos institucionales de ambas del 20 de setiembre, en el que se me indica, por parte de la señora Carvajal, que ella ha enviado un primer borrador de padrón a mi persona desde el pasado 25 de agosto del año (copia de correo que doña Ana Lorena remite a doña Rosa), en el que incluyó el oficio ORH.USP.2021.4443 y explica a esa fecha, que ha incluido en el padrón entregado: a) El director en ejercicio de la Escuela; b) Profesores nombrados en propiedad con una jornada no inferior al cuarto de tiempo y; c) Los profesores nombrados por 32 bis y que tienen propiedad en alguna dependencia de la UNED (es decir, quienes han sido contratados por 32 bis en el segundo cuatrimestre 2021).

5. El recordatorio de mi parte a la Oficina de Recursos Humanos (remitido por correo institucional el 24 de setiembre del año en curso), señalando que ese padrón borrador que me fuera remitido, en una primera ocasión en agosto pasado, necesita ser revisado por la Oficina de Recursos Humanos, para verificar la inclusión de personas funcionarias de la ECEN, que cumplen con lo mencionado en sesiones por el Consejo Universitario, sobre lo mencionado de una amplia participación, en términos de considerar:

a. El profesorado nombrado en propiedad en esta unidad académica, con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo y que esté prestando sus servicios en la Escuela, o bien que, teniendo propiedad en la escuela, esté ejerciendo en otra dependencia de la Universidad, por un plazo no mayor a un año.

b. Las personas funcionarias profesionales nombradas en propiedad en otra dependencia, con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo, y que realicen labores académicas en la respectiva escuela, al menos seis meses antes del inicio del proceso de consulta.

c. Las personas del sector administrativo, nombradas en propiedad dentro de la Escuela, y que estén prestando sus servicios dentro de ella, al menos seis meses antes del inicio del proceso de consulta.

d. La persona profesional administrativa o del sector administrativo nombrada en propiedad en otra dependencia con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo y que haya sido asignada a la respectiva escuela, al menos seis meses antes del inicio del proceso de consulta.

Para demostrar la propiedad en todos los casos anteriores, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto de Personal.

6. La respuesta de la señora Rosa Vindas en correo del 27 de setiembre pasado, en el que expresa que, ante mi solicitud de padrón de la APE de la ECEN, la Oficina de Recursos Humanos dispone de 7 días y, por darse el inicio de otro período académico, cree que lo más prudente, para su dependencia, es enviar el padrón hasta después de darse el proceso de nombramientos de 32 bis de la ECEN.

Ante esta situación y el término de los plazos de resolución a mi cargo, resuelvo lo siguiente:

a. Hago entrega del único padrón de borrador, en documento adjunto, que me ha remitido la Oficina de Recursos Humanos, para este procedimiento de consulta electoral en la ECEN (convocado por esta misma oficina, a partir del 8 de setiembre del presente año), según lo establecido en el art. 11 del reglamento citado.

b. Conformo con este listado de funcionarios y funcionarias que hoy entrego el 75% del padrón de la APE de la ECEN.

c. Indico que he consultado a la Dirección a.i. de la ECEN, de conocer el número de funcionarios que ha solicitado al inicio de este III cuatrimestre 2021 para proceder a realizarles contratación de 32 bis, y me comunica que se trata de 8 personas, lo que da a pensar que el listado que les presento puede verse afectado en a lo sumo 8 individuos más, a modo de que la FEUNED por favor lo pueda tener presente.

d. Expreso respetuosamente a la FEUNED, ante la situación descrita, que estén atentos a que el restante 25% de los integrantes que completan la APE de la ECEN (según lo establece el artículo 12 del reglamento referido) puede verse aumentado, en tanto que la Oficina de Recursos Humanos termine de verificar, si se completó o no la lista de funcionarios y funcionarias de la ECEN, con derecho a participar de esta consulta electoral.

Atentamente,"

La propuesta de acuerdo es dar por recibida la información enviada por la Vicerrectoría Académica.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Se aprueba y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 130-2021 del 04 de octubre del 2021 (REF. CU-802-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que entrega a la Oficina de Recursos Humanos el listado de funcionarios y funcionarias que integran el 75% del padrón de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información enviada por la Vicerrectoría Académica.

ACUERDO FIRME

2. Oficio ORH-URSP-2021-2169 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a información de candidaturas que cumplen con los requisitos para aspirar al puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Se conoce el oficio ORH-URSP-2021-2169 del 08 de octubre del 2021 (REF. CU-821-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y dirigido al Consejo Universitario y a la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que remite la información de candidaturas que cumplen con los requisitos para aspirar al puesto de la dirección de esa Escuela, de la señora Cynthia López Valerio y el señor Ronald Sequeira Salazar.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la información de candidaturas que cumplen con los requisitos para aspirar al puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

El oficio ORH-URSP-2021-2169 del 08 de octubre del 2021, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe Oficina de Recursos Humanos, con el asunto candidaturas que cumplen con los requisitos para aspirar al puesto de la Dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales Proceso de consulta 2021-01, el cual indica lo siguiente:

“En cumplimiento del artículo 10. del *“Reglamento para el nombramiento de las Personas Directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia”* procedemos a detallar el resultado del reclutamiento realizado para la elección del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

a. Antecedentes:

▪ Consejo Universitario en sesión 2872 -2021. Art III-A, inciso 2) celebrada el 1 de setiembre del 2021 (ref CU-2021-356) acuerda (cito textual):

1. Dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2833-2020, Art. III, inciso 2) celebrada el 19 de noviembre del 2020 (oficio CU-2020-590), en el que se aprueba el perfil de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

2. Aprobar el siguiente perfil de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales:

Director (a) Escuela de Ciencias Exactas y Naturales	
<p>Código: 354 004 01. Jornada: Tiempo Completo. Periodo: 4 años. Perfil: Ratificado por el Consejo Universitario en sesión 2872-2021, artículo III A, inciso 2), celebrada el 1 de setiembre del 2021. Normativa: Proceso de consulta regido por el Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia (aprobado por Consejo Universitario en sesión 2861-2021, Art. III, inciso 1), celebrada el 24 de junio del 2021.)</p>	
Requisitos indispensables:	
<ul style="list-style-type: none"><input checked="" type="checkbox"/> Licenciatura o su equivalente y maestría o doctorado en una carrera del área de las ciencias exactas, naturales e ingenierías.<input checked="" type="checkbox"/> Cuatro años de experiencia específica en el área académica.<input checked="" type="checkbox"/> Al menos tres años de experiencia en la gestión del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control). Ambas experiencias pueden ser simultáneas.<input checked="" type="checkbox"/> Haber participado en al menos, dos proyectos de extensión y/o investigación, cuyo resultado se encuentre debidamente documentado.<input checked="" type="checkbox"/> Contar, al menos, con una publicación en una revista indexada.	
Requisito legal:	
<ul style="list-style-type: none"><input checked="" type="checkbox"/> Miembro activo del Colegio Profesional respectivo.	
Competencias:	
<ul style="list-style-type: none"><input checked="" type="checkbox"/> Liderazgo, coordinación, pensamiento estratégico, planificación y seguimiento, negociación y manejo de conflictos, ética.	
Condición del puesto:	
<ul style="list-style-type: none"><input checked="" type="checkbox"/> Disponer de firma digital.<input checked="" type="checkbox"/> Disponibilidad para trabajar fuera de la jornada ordinaria, cuando las necesidades del servicio lo requieran.<input checked="" type="checkbox"/> Haber recibido o estar dispuesto a recibir los cursos de Ética en la Función Pública, Control Interno e Inducción y el uso de las diferentes herramientas y tecnologías para la realización de gestiones en entornos virtuales.<input checked="" type="checkbox"/> Disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país o fuera del país.<input checked="" type="checkbox"/> Conectividad propia a internet y los servicios de comunicación y gestión digitales de la institución.	
<p>Nota: en el caso de los oferentes que opten por la renovación de un puesto de jefatura o dirección (ocupantes actuales que deseen participar en el procedimiento de elección) deben haber cumplido con lo establecido en el inciso e) del Artículo 12 de la Ley General de Control Interno. (acuerdo de Consejo Universitario tomando en sesión 1975-2009, del 7 de mayo del 2009, art. III, inciso 5).</p>	

▪ Mediante oficio ORH.URSP.2021-1376 se procede a la apertura del reclutamiento en el periodo comprendido entre el 7 y el 14 de setiembre del año en curso.

▪ Como resultado del reclutamiento se recibieron las postulaciones de los siguientes funcionarios interesados en ocupar el puesto:

Número de oferta	Nombre
1.	López Valerio, Cynthia.
2.	Sequeira Salazar, Ronald

▪ Una vez realizada la revisión de requisitos, basados en la documentación contenida en el expediente a la fecha de cierre del reclutamiento, se tiene en cuanto al cumplimiento lo siguiente:

Número de oferta	Nombre	Condición de oferta (*)
1.	López Valerio, Cynthia.	No evidencia requisito legal.
2.	Sequeira Salazar, Ronald	Cumple requisitos

Mediante oficio ORH-URSP- 2021-1962 se le notificó a la candidata Cynthia López Valerio su exclusión del proceso en virtud de que al momento de la revisión de expediente no se halló constancia vigente del colegio profesional ni declaración jurada que permitiera verificar su condición de miembro activo (requisito legal del puesto).

La interesada presentó formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio, el cual fue rechazado y elevado en subsidio por la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal (ref. ORH-URSP-2021-1969 y 1974)

En fecha 21 de setiembre del 2021, la interesada presenta ampliación sobre su recurso, el cual es acogido (ref. ORH.2021.0588).

▪ Dados los resultados expuestos en el punto anterior se dan por aceptadas las siguientes postulaciones:

Número de oferta	Nombre
1.	López Valerio, Cynthia.
2.	Sequeira Salazar, Ronald

Actuando en concordancia con lo establecido en inciso e) artículo 7. del “Reglamento para el nombramiento de las Personas Directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia” se procedió a solicitar a ambos candidatos el Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo para el puesto que se postula por el período definido de cuatro años, según los términos establecidos en el “Modelo Integral de Gestión de Talento Humano en los Puestos de Jefes y Directores” vigente, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril de 2015, el cual debe estar de acuerdo con los Lineamientos de Política Institucional vigentes en la Universidad.

Se adjuntan para su consideración:

- Formularios de revisión de requisitos.
- Proyectos de Desarrollo y Planes de trabajo de ambos candidatos, recibidas en tiempo y forma en la Oficina de Recursos Humanos.

Unidad de Reclutamiento y Selección
Oficina de Recursos Humanos



Revisiones de requisitos para puestos de Jefatura y/o Dirección

Área Académica

Propósito de la revisión: concurso interno 2021-03

Puesto sujeto a verificación: Director Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

Fecha de revisión: 17/9/2021

Información básica del candidato:

Nombre:	Sequeira Salazar Ronald	Puesto actual:	Profesor Universitario
Cédula:	105430541	Dependencia en que labora:	Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

DIRECTOR AREA ACADÉMICA			
Requisito	Evidencia		Descripción del tipo de evidencia
Licenciatura o su equivalente y maestría o doctorado en una carrera que faculte para el desempeño del puesto.	<input checked="" type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no	Doctorado: Educación con especialidad en Mediación Pedagógica. Universidad de la Salle. Maestría: Tecnología con énfasis en Producción. Licenciatura: Enseñanza de la Matemática.
Cuatro años de experiencia específica en el área académica.	<input checked="" type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no	Encargado de la Cátedra de Matemática, ECEN 4 años Profesor, ECEN, 18 años
Tres años de experiencia en la gestión del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control).	<input checked="" type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no	Profesor, ECEN, 18 años
Haber participado en, al menos, dos proyectos de extensión y/o investigación, cuyo resultado se encuentre debidamente documentado.	<input checked="" type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no	Constancia del Programa de la Enseñanza de la Matemática del 15/11/2020. Constancia COMEX-31-2020 del 26/11/2020
Contar, al menos, con una publicación en revista indexada.	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> no	Autor: Creencias sobre la clase, y el docente de matemática en la educación secundaria, Revista Posgrado y Sociedad, ISSN2215-2172
Miembro activo al Colegio Profesional respectivo.	<input checked="" type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no	Constancia PSV-6049-2021 DEL 10/09/2021

Conforme al análisis de evidencias halladas a la fecha en el expediente de la persona funcionaria, se concluye que él mismo evidencia el cumplimiento de todos los requisitos indispensables establecidos para el puesto objeto de estudio.

Revisión realizada por
Lidia Adriana Rodríguez Gutiérrez
Funcionaria URSP

V.B. Mag. Liliana Picado Alvarado.
Coordinadora URSP

La propuesta es dar por recibido el ORH-URSP-2021-2169 de la Oficina de Recursos Humanos sobre la información de candidaturas que cumplen con los requisitos para aspirar al puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

MARLENE VÍQUEZ: Hay que tener presente que no es un concurso, sino que es un proceso de consulta que realiza el Consejo Universitario mediante un reglamento que aprobó para el nombramiento de las personas directoras de las escuelas.

Me llamó la atención que una de las personas postulantes no tenía un documento que se pedía como requisito y la Unidad de Reclutamiento está actuando de manera consistente y como se ha valorado, ya que mediante oficio ORH-URSP-2021-1962 se le notificó a la candidata Cynthia López Valerio su exclusión del proceso en virtud de que al momento de la revisión de expediente no se halló constancia vigente del colegio profesional ni declaración jurada que permitiera verificar su condición de miembro activo, la interesada presentó formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio, el cual fue rechazado y elevado en subsidio por la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal (ref. ORH-URSP-2021-1969 y 1974) y en fecha 21 de setiembre del 2021, la interesada presenta ampliación sobre su recurso, el cual es acogido (ref. ORH.2021.0588).

A pesar de que se presentó una documentación de manera extemporánea al final la Oficina de Recursos Humanos en subsidio lo aceptó.

Este Consejo Universitario a promovido la mayor participación posible en estos puestos y me parece es fundamental que se promueva.

En este caso particular por lo visto se está trabajando con el Manual de Procedimientos que había aprobado en su momento el Consejo de Rectoría en el 2015, pero lo que quiero es constatar que la señora Lilliana Picado está actuando con base en el Manual.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo es que tomemos nota de lo indicado por la Oficina de Recursos Humanos en relación con las personas candidatas que cumplen con los requisitos para aspirar al puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Queda aprobado y se le da firmeza. Aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH-URSP-2021-2169 del 08 de octubre del 2021 (REF. CU-821-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la

Oficina de Recursos Humanos, y dirigido al Consejo Universitario y a la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que remite la información de candidaturas que cumplen con los requisitos para aspirar al puesto de la dirección de esa Escuela, de la señora Cynthia López Valerio y el señor Ronald Sequeira Salazar.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio ORH-URSP-2021-2169 de la Oficina de Recursos Humanos, sobre la información de candidaturas que cumplen con los requisitos para aspirar al puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

ACUERDO FIRME

3. Oficio VP-089-2021 de la Vicerrectoría de Planificación, referente a envío de documento “Modelo Estratégico de Vinculación Territorial” elaborado por el CPPI.

Se conoce el oficio VP-089-2021 del 5 de agosto del 2021 (REF. CU-528-2021), suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, en el que, con el fin de cumplir con lo solicitado por el Consejo Universitario en las sesiones 2657-2018, Art. IV, inciso 1-a) del 26 de abril del 2018 (oficio CU-2018-272) y 2733-2019, Art. II, inciso 3-a) del 9 de mayo del 2019 (oficio CU-2019-286), remite el documento “MODELO ESTRATÉGICO DE VINCULACIÓN TERRITORIAL”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI).

RODRIGO ARIAS: Es referente al envío de documento “Modelo Estratégico de Vinculación Territorial” elaborado por el CPPI.

El oficio VP-089-2021 del 05 de agosto del 2021, suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, con el asunto Modelo Estratégico de Vinculación Territorial, indica lo siguiente:

“Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2657-2018, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 26 de abril del 2018 (CU-2018-272) y en el acuerdo sesión 2733-2019, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 09 de mayo del 2019 y en al acuerdo del Consejo de Rectoría aprobado en la sesión 2152-2021, art. VI, inciso 1), celebrado en 05 de abril del 2021 (CR.2021-524) se remite el siguiente documento: “Modelo Estratégico de Vinculación Territorial” elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional.

Quedando a sus órdenes,”

ANA CATALINA MONTENEGRO: Agradecerles por enviarnos este oficio, ya que en noviembre vamos a ver la última versión de la propuesta de indicadores de desarrollo integral de la UNED en los territorios por medio de las sedes.

RODRIGO ARIAS: Las personas integrantes de la Comisión de Vinculación Territorial son los señores Erick Rodríguez Corrales, Centro de Planificación y Programación Institucional, Carlos Manuel Morgan Marín, Programa de Regionalización Interuniversitaria, Régulo Solís Argumedo, Centros Universitarios y Javier Ureña Picado, Dirección de Extensión Universitaria y las señoras Pamela Rodríguez Bolaños, Centro de Planificación y Programación Institucional y María Mayela Zúñiga Blanco, Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.

La propuesta de acuerdo es remitir a la Comisión de Política de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el documento “Modelo Estratégico de Vinculación Territorial” elaborado por el Centro de Programación y Planificación Institucional”.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Se aprueba y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio VP-089-2021 del 5 de agosto del 2021 (REF. CU-528-2021), suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, en el que, con el fin de cumplir con lo solicitado por el Consejo Universitario en las sesiones 2657-2018, Art. IV, inciso 1-a) del 26 de abril del 2018 (oficio CU-2018-272) y 2733-2019, Art. II, inciso 3-a) del 9 de mayo del 2019 (oficio CU-2019-286), remite el documento “MODELO ESTRATÉGICO DE VINCULACIÓN TERRITORIAL”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI).**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2657-2018, Art. IV, inciso 1-a) celebrada el 26 de abril del 2018, que en lo que interesa indica:**

“SE ACUERDA:

1. Solicitar a la administración que establezca una propuesta de vinculación y articulación regional y territorial de todas las

unidades académicas y administrativas, considerando los centros universitarios y cualquiera otra que pueda colaborar con esta iniciativa, que incorpore:

- a. Mecanismos y espacios que posibiliten, desde los territorios de influencia de los centros universitarios, la identificación de prioridades de desarrollo y su correspondiente programación y presupuestación institucional, de manera que se potencien tanto la pertinencia de los servicios universitarios como la vinculación de las diferentes unidades académicas.
 - b. La recopilación y análisis de los diferentes instrumentos e instancias de planificación subnacional (Planes de desarrollo municipal y planes de desarrollo humano local (ámbito municipal); planes de desarrollo rural territorial (Territorios definidos por el INDER); planes de desarrollo regional/COREDES), así como su respectiva vinculación con el quehacer de la UNED.
 - c. Un proceso de capacitación de las personas funcionarias que representan a la UNED en las instancias de coordinación y planificación subnacional.
2. La elaboración e implementación de esta metodología debe ser una labor conjunta, coordinada por la Vicerrectoría de Planificación con el apoyo técnico especializado del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, la participación de los centros universitarios y las instancias correspondientes.”
- 3. En la sesión 2733-2019, Art. II, inciso 3-a) celebrada el 9 de mayo del 2019, el Consejo Universitario aprueba la “POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD EN EL TERRITORIO”.**

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el documento “MODELO ESTRATÉGICO DE VINCULACIÓN TERRITORIAL”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de enero del 2022.

ACUERDO FIRME

4. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente a la Licitación Pública 2021 No. LN-000004-0017699999 “COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO”.

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 548-2021, Art. III, inciso 1) celebrada el 13 de octubre del 2021, (CU.CPP-2021-013) referente al oficio del Consejo de Rectoría del 04 de octubre del 2021 (CR-2021-1552), en el que remite la adjudicación de la Licitación Pública 2021 No. LN-000004-0017699999 “COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO”. (REF.CU:797-2021)

RODRIGO ARIAS: Es referente a la Licitación Pública 2021 No. LN-000004-0017699999 “COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO”.

EDUARDO CASTILLO: Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 548-2021, Art. III, inciso 1) celebrada el 13 de octubre del 2021, el cual indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio del Consejo de Rectoría del 04 de octubre del 2021 (CR-2021-1552), en el que remite la adjudicación de la Licitación Pública 2021 No. LN-000004-0017699999 “COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO”. (REF.CU:797-2021), el cual a la letra indica:

“Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2189-2021, Artículo II, inciso 3), celebrada el 04 de octubre del 2021:

CONSIDERANDO:

1. La recomendación emitida por la Comisión de Licitaciones, sesión No. 25-2021, de fecha 25 de agosto del 2021, en relación con el expediente de la Licitación Pública No. 2021LN-000004-0017699999 “COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO”.
2. El oficio O.C.P.2021-160 de fecha 15 de setiembre del 2021 (REF. 2344-2021) remitido por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, donde adjunta el expediente de la Licitación Pública No. 2021LN-000004-0017699999 “COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO”, con la debida revisión y verificación de cumplimiento de la documentación.
3. El oficio O.J.2021-448 de fecha 09 de setiembre del 2021, suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el cual vierte criterio del expediente de la Licitación Pública 2021LN-000004-0017699999 “COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO”.

4. La certificación DF 467-2021 de fecha 14 de setiembre del 2021 suscrita por el señor Delio Mora Campos, director a.i. Financiero, en el que indica que se cuenta con los recursos presupuestarios para la Licitación Pública 2021LN-000004-0017699999 "COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO".

SE ACUERDA:

- I. Remitir al Consejo Universitario para su aprobación la adjudicación de la Licitación Pública 2021 No. LN-000004-0017699999 "COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO", con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

- a. Al oferente PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:

Partida 1.
Línea 1.

Cantidad 1. SISTEMA DE IMPRESIÓN DIGITAL A COLOR DE VOLUMEN MEDIO DE ULTIMA GENERACION TECNOLOGIA CON LA CAPACIDAD DE IMPRIMIR HASTA 6 COLORES EN LINEA A BASE DE TINTA DIRECTA DE MANERA SIMULTANEA Y CON VELOCIDAD NO MENOR DE 100 PAGINAS POR MINUTO EN TODOS LOS GRAMAJES, MAXIMO NO MENOR DE 350g/m2, SIN AFECTARSE LA VELOCIDAD DE IMPRESIÓN. Marca XEROX Modelo IRIDESSE

Cantidad	Precio unitario sin impuestos	Precio total Con IVA incluido
1	\$249.000,00	\$249.000,00

Monto total adjudicado a PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA, Monto total adjudicado con IVA incluido \$249.000,00.

- II. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por THREE VISIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la partida 1, líneas 1, 2 y 3, por cuanto su oferta no presentó literatura técnica para corroborar el cumplimiento de cada uno de los requisitos cartelarios, pese a subsanación.
- III. Declarar desierta por razones de interés institucional, la partida 1, líneas 2 y 3, debido a que no se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para enfrentar los costos de llevar a cabo el contrato de mantenimiento ofertado.

ACUERDO FIRME"

2. Lo discutido por los miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 547-2021 del 06 de octubre del 2021, sobre lo indicado en el

acuerdo del Consejo de Rectoría específicamente, lo referente al punto III anterior transcrito.

3. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 547-2021 del 06 de octubre del 2021, del señor César Aguilar Navarro, coordinador Producción Editorial y la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe a.i. Oficina de Contratación y Suministros, a solicitud de los miembros de la Comisión, dadas las inquietudes que tenía la Comisión referente a la Licitación abreviada 2021LA-000004-0017699999 “SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO”.
4. El acuerdo aprobado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 547-2021 del 06 de octubre del 2021, que en lo que interesa indica:

“Solicitar al señor César Aguilar Navarro, coordinador Producción Editorial entregue a la Comisión Plan Presupuesto a más tardar el 12 de octubre del 2021, un oficio aclarando las consultas expresadas por los miembros de la Comisión Plan Presupuesto del Consejo Universitario sobre la Licitación abreviada 2021LA-000004-0017699999 “SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO” en relación con declarar desierta por razones de interés institucional, la partida 1, líneas 2 y 3, debido a que no se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para enfrentar los costos de llevar a cabo el contrato de mantenimiento ofertado.”

5. El oficio de la Producción Editorial del 06 de octubre de 2021 (CPE-020-2021), suscito por el señor César Aguilar Navarro, coordinador Producción Editorial, en el que brinda las explicaciones a las consultas expresadas por los miembros de la Comisión Plan Presupuesto sobre la Licitación abreviada 2021LA-000004-0017699999 “SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO”. (REF.CU:817-2021) en sesión 547-2021 del 06 de octubre del 2021. Este oficio indica lo siguiente:

“En relación con las consultas expresadas por los miembros de la Comisión Plan Presupuesto del Consejo Universitario sobre la Licitación abreviada 2021LA-000004-0017699999 “SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO”, debo indicar lo siguiente:

Se decide:

Declarar desierta por razones de interés institucional, la partida 1, líneas 2 y 3, debido a que no se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para enfrentar los costos de llevar a cabo el contrato de mantenimiento ofertado.

Debido a:

1. El equipo viene con una garantía de fábrica que cubre partes, piezas y defectos de fabrica por doce meses.
2. La Editorial no cuenta en el momento que se lleva a cabo el proceso de compra con el presupuesto para hacerle frente al contrato de mantenimiento.
3. El contrato de mantenimiento se solicita como un Opcional obligatorio, lo que quiere decir que el proveedor debe cumplir con ofertar el contrato, pero la Universidad no está obligada a adquirir

dicho contrato. Esto ya que para nosotros es de suma importancia tener información sobre los costos que va a representar el contrato de mantenimiento del equipo, durante toda su vida útil (siete años), para tener un panorama claro sobre cual va a ser el costo de producir la demanda que la Universidad tiene de impreso bajo demanda a color, considerando el costo del equipo principal y demás costos asociados a su funcionamiento.

En el análisis de las ofertas presentadas para la licitación en cuestión se expuso lo siguiente, para fundamentar el monto proyectado del contrato de mantenimiento del nuevo equipo:

La propuesta de contrato de mantenimiento NO se adjudicará en esta contratación, por falta de contenido presupuestario, no obstante, se iniciará el trámite para el contrato de mantenimiento por medio de otro proceso licitatoria.

El análisis de este costo es fundamental para conocer realmente cuáles van a ser los costos de producción con el nuevo equipo y cuál va a ser el requerimiento económico que debe respaldar al futuro contrato de mantenimiento, de acuerdo a la proyección de la demanda que se expuso en la presente contratación (...)

6. Con el oficio del Consejo de Rectoría del 04 de octubre del 2021 (CR-2021-1552), en el que remite la adjudicación de la Licitación Pública 2021 No. LN-000004-0017699999 “COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO”, se adjuntaron los siguientes documentos para conocimiento del Consejo Universitario:

- La recomendación emitida por la Comisión de Licitaciones, sesión No. 25-2021, de fecha 25 de agosto del 2021, en relación con el expediente de la Licitación Pública No. 2021LN-000004-0017699999 “COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO”.
- El oficio O.C.P.2021-160 de fecha 15 de setiembre del 2021 (REF. 2344-2021) remitido por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, donde adjunta el expediente de la Licitación Pública No. 2021LN-000004-0017699999 “COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO”, con la debida revisión y verificación de cumplimiento de la documentación.
- El oficio O.J.2021-448 de fecha 09 de setiembre del 2021, suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el cual vierte criterio del expediente de la Licitación Pública 2021LN-000004-0017699999 “COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO”.
- La certificación DF 467-2021 de fecha 14 de setiembre del 2021 suscrita por el señor Delio Mora Campos, director a.i. Financiero, en el que indica que se cuenta con los recursos

presupuestarios para la Licitación Pública 2021LN-000004-0017699999 “COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO”.

7. El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 547-2021 del 06 de octubre del 2021 y 548-2021 del 13 de octubre del 2021, referente a la adjudicación de la Licitación Pública 2021 No. LN-000004-0017699999 “COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO”.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la adjudicación de la Licitación Pública 2021 No. LN-000004-0017699999 “COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO”, de la siguiente manera:
 - a. Al oferente PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:

Partida 1.
Línea 1.

Cantidad 1. SISTEMA DE IMPRESIÓN DIGITAL A COLOR DE VOLUMEN MEDIO DE ULTIMA GENERACION TECNOLOGIA CON LA CAPACIDAD DE IMPRIMIR HASTA 6 COLORES EN LINEA A BASE DE TINTA DIRECTA DE MANERA SIMULTANEA Y CON VELOCIDAD NO MENOR DE 100 PAGINAS POR MINUTO EN TODOS LOS GRAMAJES, MAXIMO NO MENOR DE 350g/m2, SIN AFECTARSE LA VELOCIDAD DE IMPRESIÓN. Marca XEROX Modelo IRIDESSE

Cantidad	Precio unitario sin impuestos	Precio total Con IVA incluido
1	\$249.000,00	\$249.000,00

Monto total adjudicado a PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA, Monto total adjudicado con IVA incluido \$249.000,00.

2. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por THREE VISIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la partida 1, líneas 1, 2 y 3, por cuanto su oferta no presentó literatura técnica para corroborar el cumplimiento de cada uno de los requisitos cartelarios, pese a subsanación.
3. Declarar desierta por razones de interés institucional, la partida 1, líneas 2 y 3, debido a que no se cuenta con los recursos presupuestarios

suficientes para enfrentar los costos de llevar a cabo el contrato de mantenimiento ofertado.

ACUERDO FIRME”

ANA CATALINA MONTENEGRO: En la Comisión Plan Presupuesto hemos visto la necesidad de que para algunos proyectos de envergadura grande o que sean complejos o costosos, de contar siempre la participación de quienes dirigen los procesos relacionados.

Queremos ese ejercicio de mayor acompañamiento para tener idea de los alcances y la prioridad de los asuntos que van llegando.

MARLENE VÍQUEZ: La señora Yirlania brindó toda la información y el señor César nos brindó la explicación con respecto de la parte técnica y en conjunto con ellos tomamos el acuerdo.

A solicitud de doña Mauren se solicitó la presencia el señor Daniel, pero no tuvo la oportunidad de participar.

RODRIGO ARIAS: Me parece importante que las jefaturas siempre puedan participar y evacuar dudas, sobre todo cuando son montos altos.

MAUREEN ACUÑA: Apoyo estos procesos de compra de montos tan altos acompañe la parte técnica.

RODRIGO ARIAS: Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Aprobado por unanimidad y se le da firmeza. aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 548-2021, Art. III, inciso 1) celebrada el 13 de octubre del 2021, referente al oficio del Consejo de Rectoría del 04 de octubre del 2021 (CR-2021-1552), en el que remite la adjudicación de la Licitación Pública 2021 No. LN-000004-0017699999 “COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO”. (REF.CU:797-2021), el cual a la letra indica:**

“Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2189-2021, Artículo II, inciso 3), celebrada el 04 de octubre del 2021:

CONSIDERANDO:

1. La recomendación emitida por la Comisión de Licitaciones, sesión No. 25-2021, de fecha 25 de agosto del 2021, en relación con el expediente de la Licitación Pública No. 2021LN-000004-0017699999 "COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO".
2. El oficio O.C.P.2021-160 de fecha 15 de setiembre del 2021 (REF. 2344-2021) remitido por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, donde adjunta el expediente de la Licitación Pública No. 2021LN-000004-0017699999 "COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO", con la debida revisión y verificación de cumplimiento de la documentación.
3. El oficio O.J.2021-448 de fecha 09 de setiembre del 2021, suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el cual vierte criterio del expediente de la Licitación Pública 2021LN-000004-0017699999 "COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO".
4. La certificación DF 467-2021 de fecha 14 de setiembre del 2021 suscrita por el señor Delio Mora Campos, director a.i. Financiero, en el que indica que se cuenta con los recursos presupuestarios para la Licitación Pública 2021LN-000004-0017699999 "COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO".

SE ACUERDA:

- I. Remitir al Consejo Universitario para su aprobación la adjudicación de la Licitación Pública 2021 No. LN-000004-0017699999 "COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO", con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:
 - a. Al oferente PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:

Partida 1.

Línea 1.

Cantidad 1. SISTEMA DE IMPRESIÓN DIGITAL A COLOR DE VOLUMEN MEDIO DE ULTIMA GENERACION TECNOLOGIA CON LA CAPACIDAD DE IMPRIMIR HASTA 6 COLORES EN LINEA A BASE DE TINTA DIRECTA DE MANERA SIMULTANEA Y CON VELOCIDAD NO MENOR DE 100 PAGINAS POR MINUTO EN TODOS LOS GRAMAJES, MAXIMO NO MENOR DE 350g/m2, SIN

AFECTARSE LA VELOCIDAD DE IMPRESIÓN. Marca XEROX Modelo IRIDESSE

Cantidad	Precio unitario sin impuestos	Precio total Con IVA incluido
1	\$249.000,00	\$249.000,00

Monto total adjudicado a PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA, Monto total adjudicado con IVA incluido \$249.000,00.

- II. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por THREE VISIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la partida 1, líneas 1, 2 y 3, por cuanto su oferta no presentó literatura técnica para corroborar el cumplimiento de cada uno de los requisitos cartelarios, pese a subsanación.
- III. Declarar desierta por razones de interés institucional, la partida 1, líneas 2 y 3, debido a que no se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para enfrentar los costos de llevar a cabo el contrato de mantenimiento ofertado.

ACUERDO FIRME”

- 2. **Lo discutido por los miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 547-2021 del 06 de octubre del 2021, sobre lo indicado en el acuerdo del Consejo de Rectoría específicamente, lo referente al punto III anterior transcrito.**
- 3. **La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 547-2021 del 06 de octubre del 2021, del señor César Aguilar Navarro, coordinador Producción Editorial y la señora Yirlania Quesada Boniche, jefa Oficina de Contratación y Suministros, a solicitud de los miembros de la Comisión, dadas las inquietudes que tenía la Comisión referente a la Licitación abreviada 2021LA-000004-0017699999 “SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO”.**
- 4. **El acuerdo aprobado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 547-2021 del 06 de octubre del 2021, que en lo que interesa indica:**

“Solicitar al señor César Aguilar Navarro, coordinador Producción Editorial entregue a la Comisión Plan Presupuesto a más tardar el 12 de octubre del 2021, un oficio aclarando las consultas expresadas por los miembros de la Comisión Plan Presupuesto del Consejo Universitario sobre la Licitación abreviada 2021LA-000004-0017699999 “SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO” en relación con declarar desierta por razones de interés institucional, la partida 1,

líneas 2 y 3, debido a que no se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para enfrentar los costos de llevar a cabo el contrato de mantenimiento ofertado.”

5. El oficio de la Producción Editorial del 06 de octubre del 2021 (CPE-020-2021), suscrito por el señor César Aguilar Navarro, coordinador Producción Editorial, en el que brinda las explicaciones a las consultas externadas por los miembros de la Comisión Plan Presupuesto, sobre la Licitación abreviada 2021LA-000004-0017699999 “SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO”. (REF.CU:817-2021) en sesión 547-2021 del 06 de octubre del 2021. Este oficio indica lo siguiente:

“En relación con las consultas expresadas por los miembros de la Comisión Plan Presupuesto del Consejo Universitario sobre la Licitación abreviada 2021LA-000004-0017699999 “SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO”, debo indicar lo siguiente:

Se decide:

Declarar desierta por razones de interés institucional, la partida 1, líneas 2 y 3, debido a que no se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para enfrentar los costos de llevar a cabo el contrato de mantenimiento ofertado.

Debido a:

1. El equipo viene con una garantía de fábrica que cubre partes, piezas y defectos de fabrica por doce meses.
2. La Editorial no cuenta en el momento que se lleva a cabo el proceso de compra con el presupuesto para hacerle frente al contrato de mantenimiento.
3. El contrato de mantenimiento se solicita como un Opcional obligatorio, lo que quiere decir que el proveedor debe cumplir con ofertar el contrato, pero la Universidad no está obligada a adquirir dicho contrato. Esto ya que para nosotros es de suma importancia tener información sobre los costos que va a representar el contrato de mantenimiento del equipo, durante toda su vida útil (siete años), para tener un panorama claro sobre cuál va a ser el costo de producir la demanda que la Universidad tiene de impreso bajo demanda a color, considerando el costo del equipo principal y demás costos asociados a su funcionamiento.

En el análisis de las ofertas presentadas para la licitación en cuestión se expuso lo siguiente, para fundamentar el monto proyectado del contrato de mantenimiento del nuevo equipo:

La propuesta de contrato de mantenimiento NO se adjudicará en esta contratación, por falta de contenido presupuestario, no obstante, se iniciará el trámite para el contrato de mantenimiento por medio de otro proceso licitatoria.

El análisis de este costo es fundamental para conocer realmente cuáles van a ser los costos de producción con el nuevo equipo y cuál va a ser el

requerimiento económico que debe respaldar al futuro contrato de mantenimiento, de acuerdo a la proyección de la demanda que se expuso en la presente contratación (...)"

6. Con el oficio del Consejo de Rectoría del 04 de octubre del 2021 (CR-2021-1552), en el que remite la adjudicación de la Licitación Pública 2021 No. LN-000004-0017699999 "COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO", se adjuntaron los siguientes documentos para conocimiento del Consejo Universitario:

- La recomendación emitida por la Comisión de Licitaciones, sesión No. 25-2021, de fecha 25 de agosto del 2021, en relación con el expediente de la Licitación Pública No. 2021LN-000004-0017699999 "COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO".
- El oficio O.C.P.2021-160 de fecha 15 de setiembre del 2021 (REF. 2344-2021) remitido por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, donde adjunta el expediente de la Licitación Pública No. 2021LN-000004-0017699999 "COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO", con la debida revisión y verificación de cumplimiento de la documentación.
- El oficio O.J.2021-448 de fecha 09 de setiembre del 2021, suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el cual vierte criterio del expediente de la Licitación Pública 2021LN-000004-0017699999 "COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO".
- La certificación DF 467-2021 de fecha 14 de setiembre del 2021 suscrita por el señor Delio Mora Campos, director a.i. Financiero, en el que indica que se cuenta con los recursos presupuestarios para la Licitación Pública 2021LN-000004-0017699999 "COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO".

7. El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 547-2021 del 06 de octubre del 2021 y 548-2021 del 13 de octubre del 2021, referente a la adjudicación de la Licitación Pública 2021 No. LN-000004-0017699999 "COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO".

SE ACUERDA:

1. Aprobar la adjudicación de la Licitación Pública 2021 No. LN-000004-0017699999 “COMPRA DE SISTEMA DE IMPRESIÓN XEROGRÁFICO”, de la siguiente manera:

a. Al oferente PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:

Partida 1.
Línea 1.

Cantidad 1. SISTEMA DE IMPRESIÓN DIGITAL A COLOR DE VOLUMEN MEDIO DE ULTIMA GENERACION TECNOLOGIA CON LA CAPACIDAD DE IMPRIMIR HASTA 6 COLORES EN LINEA A BASE DE TINTA DIRECTA DE MANERA SIMULTANEA Y CON VELOCIDAD NO MENOR DE 100 PAGINAS POR MINUTO EN TODOS LOS GRAMAJES, MAXIMO NO MENOR DE 350g/m2, SIN AFECTARSE LA VELOCIDAD DE IMPRESIÓN. Marca XEROX Modelo IRIDESSE

Cantidad	Precio unitario sin impuestos	Precio total Con IVA incluido
1	\$249.000,00	\$249.000,00

Monto total adjudicado a PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA, Monto total adjudicado con IVA incluido \$249.000,00.

2. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por THREE VISIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la partida 1, líneas 1, 2 y 3, por cuanto su oferta no presentó literatura técnica para corroborar el cumplimiento de cada uno de los requisitos cartelarios, pese a subsanación.
3. Declarar desierta por razones de interés institucional, la partida 1, líneas 2 y 3, debido a que no se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para enfrentar los costos de llevar a cabo el contrato de mantenimiento ofertado.

ACUERDO FIRME

5. Oficio VA 127-2021 de la Vicerrectoría Académica, referente a solicitud de nombramiento interino de la señora Rocío Chávez Jiménez, en la jefatura del Instituto de Estudios de Género.

Se conoce el oficio VA 127-2021 del 27 de setiembre del 2021 (REF. CU-765-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Rocío Chaves Jiménez, en la jefatura del Instituto de Estudios de Género.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la solicitud de nombramiento interino de la señora Rocío Chávez Jiménez, en la jefatura del Instituto de Estudios de Género.

El oficio VA 127-2021 del 27 de setiembre del 2021, suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica con el asunto prórroga nombramiento jefatura Instituto Estudios de Género, el cual indica lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de mi parte y, a la vez, solicitarles la aprobación de prórroga del nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género en la funcionaria M.Sc. Rocío Chávez Jiménez, a partir del 6 de noviembre del año en curso. Lo anterior según el acuerdo tomado durante la sesión 2848-2021, Art. III, inciso 3), celebrada el 25 de marzo del 2021 y comunicada mediante nota CU-2021-098 del Consejo Universitario.

Agradezco la atención.”

MARLENE VÍQUEZ: Hay que atender la solicitud que hace la señora Vicerrectora. Mi preocupación es para que aprovechemos esta oportunidad para solicitar el perfil a la Oficina de Recursos Humanos para realizar este nombramiento, ya que tenemos el reglamento, esto para que no haya esa angustia ya que hay una cadena de nombramientos.

Hay que realizar el nombramiento correspondiente, pero de una vez tomar un acuerdo sobre el perfil del puesto.

RODRIGO ARIAS: Procedemos con la votación respectiva.

Se procede a realizar la votación para el nombramiento interino de la señora Rocío Chávez Jiménez, en la jefatura del Instituto de Estudios de Género, la cual queda de la siguiente manera:

A favor: 6 votos.
En contra: 0 votos.
En blanco: 1 voto.

Con 6 votos a favor queda aprobado el nombramiento del nombramiento interino de la señora Rocío Chávez Jiménez, en la jefatura del Instituto de Estudios de Género.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 127-2021 del 27 de setiembre del 2021 (REF. CU-765-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Rocío Chaves Jiménez, en la jefatura del Instituto de Estudios de Género.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Rocío Chaves Jiménez, como directora a.i. del Instituto de Estudios de Género, por un periodo de seis meses, del 6 de noviembre del 2021 al 5 de mayo del 2022.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: El segundo acuerdo es solicitar al a Oficina de Recursos Humanos proceder con la elaboración y envío del perfil correspondiente al puesto de jefatura del del Instituto de Estudios de Género.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI-A, inciso 5-a)

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el artículo 3, inciso c) del “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el

nombramiento de las direcciones de Escuela”, que a la letra indica lo siguiente:

c) Previo a iniciar la inscripción en el proceso de reclutamiento interno convocado, el Consejo Universitario solicitará de manera expresa a la Oficina de Recursos Humanos, la apertura del proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura de oficina o dirección respectiva, por un período de cuatro años.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, a más tardar el 31 de octubre del 2021, haga llegar al Consejo Universitario el perfil específico para el puesto de la jefatura del Instituto de Estudios de Género.

ACUERDO FIRME

6. Oficio VA 132-2021 de la Vicerrectoría Académica, referente a recargo de la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos en la señora Fanny Chinchilla Ramírez.

Se conoce el oficio VA 132-2021 del 8 de octubre del 2021 (REF. CU-824-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita el recargo de la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos en la señora Fanny Chinchilla Ramírez, a partir del 15 de octubre del 2021.

RODRIGO ARIAS: Es referente al recargo de la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos en la señora Fanny Chinchilla Ramírez.

El oficio VA 132-2021 del 08 de octubre del 2021, suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica con el asunto recargo de la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos en la señora Fanny Chinchilla Ramírez., el cual indica lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de mi parte, a la vez que me permito solicitarles la autorización para realizar la prórroga del recargo de funciones de la jefatura del CIDREB en la MSc. Fanny Chinchilla Ramírez a partir del 15 de octubre del 2021.

Dicho recargo se realizará hasta que se resuelva el concurso respectivo de la jefatura, el cual ya ha sido solicitado por esta Vicerrectoría ante la Oficina de Recursos Humanos mediante el oficio VA 240-2020 y actualmente se encuentra en proceso.

Agradezco la atención.”

MARLENE VÍQUEZ: En el segundo párrafo del oficio se indica que dicho recargo se realizará hasta que se resuelva el concurso respectivo de la jefatura, el cual ya ha sido solicitado por esta Vicerrectoría ante la Oficina de Recursos Humanos mediante el oficio VA 240-2020 y actualmente se encuentra en proceso. Vuelvo a insistir que esto no es un concurso, es un proceso de reclutamiento.

RODRIGO ARIAS: Procedemos con la votación respectiva.

Se procede a realizar la votación para el recargo de la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos en la señora Fanny Chinchilla Ramírez, la cual queda de la siguiente manera:

A favor: 8 votos.
En contra: 0 votos.
En blanco: 0 votos.

Con 8 votos a favor queda aprobado el recargo de la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos en la señora Fanny Chinchilla Ramírez.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 132-2021 del 8 de octubre del 2021 (REF. CU-824-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita el recargo de la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos en la señora Fanny Chinchilla Ramírez, a partir del 15 de octubre del 2021.

SE ACUERDA:

Recargar la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), en la señora Fanny Chinchilla Ramírez, del 16 de octubre del 2021 y hasta que se resuelva el proceso de reclutamiento para el puesto de la jefatura del CIDREB.

ACUERDO FIRME

7. Oficio O.J.2021-461 de la Oficina Jurídica, referente al procedimiento seguido en el caso de la apelación presentada por la señora Eva María Carazo en el proceso de reclutamiento del CICDE.

Se conoce el oficio O.J.2021-494 del 5 de octubre del 2021 (REF. CU-810-2021), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa de la Oficina Jurídica, en el que, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 3) celebrada el 16 de setiembre del 2021, brinda dictamen sobre el proceso seguido por la Oficina de Recursos Humanos en el caso de la apelación presentada por la señora Eva María Carazo.

RODRIGO ARIAS: Nos hicieron llegar una propuesta que hace doña Marlene Víquez en relación con este punto que la semana pasada, no tuvimos tiempo de discutirlo, si alguien quisiera hacer uso de la palabra antes de entrar a ver uno u otro documento. Si le parece a doña Marlene leer el documento.

MARLENE VÍQUEZ: Bueno voy a proceder a leer el documento, debo decir que esta propuesta los primero 7 considerandos los tome de la propuesta que hizo la secretaria del Consejo Universitario en la parte de correspondencia, es exactamente lo mismo que doña Ana Myriam nos propuso, solo que ella en el punto 8 donde menciona el dictamen de la Oficina Jurídica, indica que se tiene que transcribir y pone nada más el asunto el acuerdo; entonces el aporte que yo estoy haciendo es en relación a partir del considerando 8, pero voy a proceder a leerlo todo, voy a leer lo que propuso en los primeros 7 considerandos doña Ana Myriam:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio ORH.URSP-2021-1448 del 8 de setiembre del 2021 (REF. CU-671-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2021-02 promovido para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).
2. El Consejo Universitario, en sesión 2873-2021, Art. IV-A, inciso 5), celebrada el 9 de setiembre del 2021, acuerda, en lo que interesa, lo siguiente:

“SE ACUERDA:

1. Devolver a la Oficina de Recursos Humanos el oficio ORH.URSP-2021-1448, sobre el resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2021-02 promovido para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), con el fin de que se corrija la

inconsistencia que se aprecia en esta nota, al indicar primero que la lista de oferentes oficiales se conformó con dos candidatos, mientras que al final de la nota se menciona la verificación de requisitos de tres candidatos.

2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que aclare al Consejo Universitario las razones por las cuales no se le permitió participar a la funcionaria Eva María Carazo Vargas, si cumple con los requisitos del puesto, a pesar de haber presentado la documentación en forma extemporánea.”
3. La nota del 13 de setiembre del 2021 (REF. CU-686-2021), suscrita por la señora Eva María Carazo Vargas, en la que solicita que se valore su exclusión del proceso de reclutamiento para nombrar a la persona que ocupará la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), y se le permita participar en dicho proceso.
4. El oficio ORH-URSP-2021-1952 del 15 de setiembre del 2021 (REF. CU-706-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en respuesta al punto 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2873-2021, Art. IV-A, inciso 5) celebrada el 9 de setiembre del 2021, detalla las razones de exclusión de la señora Eva María Carazo Vargas en el proceso de reclutamiento JDA.AC.2021-02.
5. El correo electrónico del 15 de setiembre del 2021 (REF. CU-707-2021), suscrito por la señora Liliana Picado Alvarado, encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el dictamen O.J.2021-301 del 07 de julio del 2021, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en materia de presentación extemporánea de documentación en concursos.”

Aquí esto es muy importante porque doña Lilliana Picado nos hace ver que han seguido un dictamen de la Oficina Jurídica y en el que consideran que una vez que la persona presenta documentos en forma extemporánea no procede que se mantenga como candidato, por eso fue que hice hincapié en el punto anterior lo relacionado con ECEN, porque en el caso de la parte de ECEN, doña Lilliana Picado actuó de manera consistente como lo ha hecho, sin embargo en la parte del subsidio si permite que la segunda candidata o una de las personas candidatas presenten el documento en forma extemporánea. Entonces hago esa aclaración porque ambos procesos están relacionados con un reglamento regulados, no son concursos, pero en un caso no se permitió fundamentado un dictamen de la Oficina Jurídica y en el otro caso si se permitió.

6. El Consejo Universitario en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 3) celebrada el 16 de setiembre del 2021, solicita dictamen a la Oficina Jurídica, sobre el proceso seguido en el caso de la apelación presentada por la señora Eva María Carazo, en el proceso de reclutamiento JDA.AC-2021-02 promovido para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).

7. El oficio O.J.2021-494 del 5 de octubre del 2021 (REF. CU-810-2021), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa de la Oficina Jurídica, en el que, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 3) celebrada el 16 de setiembre del 2021, brinda dictamen sobre el proceso seguido por la Oficina de Recursos Humanos en el caso de la apelación presentada por la señora Eva María Carazo. El citado dictamen de la Oficina Jurídica, en lo que interesa indica:

“De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 3) celebrada el 16 de setiembre de 2021, oficio referencia CU-2021-388, de fecha 20 de setiembre de 2021 que indica:

“Solicitar a la Oficina Jurídica que, en la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario, presente un dictamen en el que se determine si el procedimiento seguido en el caso de la apelación presentada por la señora Eva María Carazo Vargas es el que establece la normativa institucional.” (El subrayado no es del original)

Aquí se transcribe textualmente lo que indico doña Ana Lucía Valencia que fue el criterio que leyó el señor rector la semana pasada, entonces no voy a leerlo porque es extenso, pero allí esta toda la explicación, nada lo importante lo que ella deja ver en este análisis es que responde en atención al acuerdo del Consejo, pone los antecedentes del curso y vuelvo a reiterar que no hay ningún concurso, es u proceso de reclutamiento. Luego más abajo menciona **Antecedentes de la presente consulta** y hace todo el análisis correspondiente y el principio de jerarquía administrativa y los dos tipos de recurso, en esto ella se fundamenta en la Ley General de Administración Pública y también nos menciona un dictamen de la procuraduría que se indica acá y menciona además la conclusión que se da en ese dictamen que se han hecho, lo que ella llamo por otra parte la jurisprudencia nacional ha determinado, entonces allí hace todo el análisis que leyó don Rodrigo la semana pasada y luego hay subtítulo que dice: **La resolución de los recursos en materia de reclutamiento y selección en la UNED**, es en este apartado donde ella menciona los artículos 58 y 59 del Estatuto Orgánico y el 60 que habrá un único recurso de apelación, y eso es muy importante de que se aplica el 58, se aplica el 59 o sea un único recurso y se da por agotada la vía, menciona el 61 y ella destaca el 62 donde negrita nos indica:

*“ARTÍCULO 62: Aquellas apelaciones cuyo curso no esté especificado en los incisos anteriores, **deberán presentarse ante el Rector para que las resuelva o les dé el trámite que estime conveniente.**”* (La negrita es propia)

Entonces esta parte es fundamental porque va ser para mí el punto central de lo que ella menciona acá, en relación con la parte inicial de todo el proceso jerárquico, yo no tengo ninguna observación y así se lo expresé a doña Ana Lucía Valencia, lo que le preocupó en realidad es que hace un análisis como si esto

fuera un concurso y nos aplica el Manual de procedimientos del proceso de Reclutamiento y Selección de Personal de la Universidad Estatal a Distancia que aprobó el Consejo de Rectoría en el año 2015, precisamente doña Ana Lucía lo justifica por la potestad que tiene el señor Rector con fundamento en el artículo 62 del Estatuto Orgánico.

Luego dice el **Análisis de los reclamos presentados por la señora Eva Carazo Vargas**, otra vez el análisis que allí se llevó a cabo y nos vuelve a recordar que con base en ese procedimiento no tiene razón la señora y al final la conclusión que nos indica:

Conclusiones

En razón de la ausencia de sustento legal de la queja planteada por la señora Eva Carazo, no existen elementos que evidencien la necesidad de variar lo actuado por la coordinación de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, o la jefatura de la Oficina de Recursos.”

Entonces aquí es donde yo incluyo ya mis considerandos:

8. El citado dictamen de la Oficina Jurídica (REF. CU-810-2021), en su razonamiento jurídico, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 del Estatuto Orgánico de la UNED, indica que:

“Para mayor claridad, se cuenta con el *Manual de procedimientos del proceso de reclutamiento y selección de personal de la Universidad Estatal a Distancias*, aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión No. 1846-2015 del 3 de febrero del 2015, que establece en el apartado de “**Matriz descriptiva de los procedimientos**” en la sección PEGTH-PR2, que es la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal (URSP), la encargada del “**Reclutamiento y verificación de requisitos y exclusiones de candidatos**” (paso 2.4). (El destacado no es del original)

Igualmente, con mediana claridad, en este instrumento se establece que le corresponde a la URSP resolver los recursos de revocatoria que se presenten durante los concursos y a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, conocer en alzada. Retomando lo indicado en el artículo 62 del Estatuto Orgánico, podemos ver como por parte del Rector a través de su Consejo Asesor (CONRE) ha emitido utilizando la facultad otorgada por el articulado citado, el trámite al recurso de apelación en los **casos de concursos y reclutamientos. (El destacado y el subrayado no es del original)**

No obstante, en el dictamen de la Oficina Jurídica (REF. CU-810-2021), no se informa al Consejo Universitario que el citado *Manual de procedimientos del proceso de reclutamiento y selección de personal de la Universidad Estatal a Distancias*, aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión No. 1846-2015 del 3 de febrero del 2015, se elaboró para el reclutamiento de un proceso concursal, sea un concurso interno o mixto.

9. Asimismo, en el citado dictamen de la Oficina Jurídica (REF. CU-810-2021), en el análisis jurídico que realiza, se indica lo siguiente:

“Aunado a lo anterior, resulta indispensable el análisis de Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de la Dirección de Escuela, que es de aplicación para llevar a cabo el concurso que permitirá nombrar a la persona directora del Jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, estimando que es una unidad de investigación científica adscrita a la Vicerrectoría de Investigación. (El subrayado no es del original)

La anterior afirmación no es cierta, porque el nombramiento de las jefaturas y direcciones reguladas por el artículo 25, inciso ch1) del Estatuto Orgánico, como es el caso del nombramiento para la jefatura del CICDE, no se llevan a cabo mediante un “concurso”, porque son nombramientos a plazo definido, precisamente, esto lo indicó en su oportunidad a este Consejo la Jefatura de Recursos Humanos, con base en lo que establece el artículo 35 del Estatuto Orgánico de la Universidad. Por esta razón, este Consejo Universitario aprobó posteriormente el “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de la Dirección de Escuela” y, modificó el Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED, en sus artículos 5,15 y 15bis.

10. En el dictamen de la Oficina Jurídica mencionado (REF. CU-810-2021), se transcribe luego, el artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de la Dirección de Escuela”, e indica:

“De la lectura del artículo anterior, podemos observar como la tramitación del proceso concursal es depositado en la unidad especializada en el tema de reclutamiento y selección que, para este caso, es la dependencia que coordina actualmente la Mag. Liliana Picado Alvarado. Específicamente, se determina que es dicha unidad la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los oferentes (artículo 3 inciso d).” (El destacado y el subrayado no es del original)

Vuelve la Oficina Jurídica a mencionar en su análisis (REF. CU-810-2021), que se trata de un proceso concursal a pesar como se indicó, el proceso de reclutamiento que se lleva a cabo para el nombramiento de jefaturas y direcciones regulados por el artículo 25 inciso ch1) del Estatuto Orgánico, no es para un concurso. La unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, efectivamente, verifica el cumplimiento de los requisitos básicos, pero, es claro que en estos casos, no se aplica un proceso concursal, por ende, no se puede aplicar ningún procedimiento aprobado por el CONRE que se utilice para un proceso

concurral, como lo indica el dictamen de la Oficina Jurídica, dado que las condiciones son diferentes.

11. El Consejo Universitario ha emitido normativa reciente para los nombramientos de las jefaturas y direcciones reguladas por el artículo 25, inciso ch1), del Estatuto Orgánico, en particular:
 - a) Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de la Dirección de Escuela, aprobado en sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 18 de marzo del 2021.
 - b) Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia, aprobado en sesión 2861-2021, Art. III, inciso 1), celebrada el 24 de junio del 2021 y modificado en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 1) celebrada el 1 de setiembre de 2021.

La anterior normativa, requiere que el *Manual de procedimientos del proceso de reclutamiento y selección de personal de la Universidad Estatal a Distancias*, aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión No. 1846-2015 del 3 de febrero del 2015, mencionado por el dictamen de la Oficina Jurídica (REF. CU-810-2021), debe ser revisado en virtud de que estando vigente, puede llevar a error en los casos de nombramientos de jefaturas y direcciones reguladas por el artículo 25 inciso ch1) del Estatuto Orgánico, como ha ocurrido en el caso del proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del CICDE.

12. La publicación en el correo institucional de fecha miércoles 9 de junio, 2021, a las 14:47 horas, de la Unidad de Reclutamiento de Selección de Personal, titulada "Reclutamiento interno JDA.AC-2021-02 Jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), en el cual se adjunta dos documentos : a) El oficio ORH-URSP-2021-0904 de fecha 9 de junio, 2021, suscrito por la señora Rosa María Vindas Ch, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y b) Boleta de solicitud de inclusión reclutamiento interno JDA.AC-2021-02.
13. El oficio ORH-URSP-2021-0904 de fecha 9 de junio, 2021, suscrito por la señora Rosa María Vindas Ch, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el cual se remitió por medio del correo institucional a la comunidad universitaria, referente al "Reclutamiento interno JDA.AC-2021-02 Jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) cod. 229 036 00". Este oficio en lo que interesa indica:

"En atención a acuerdo tomado por Consejo Universitario en sesión 2848-2021, celebrada el 25 de marzo del 2021, se procede - conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 3 del "Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch 1) del Artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de los Directores de Escuela"- con la divulgación del proceso de reclutamiento para el nombramiento de la

Jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo.
 Agradecemos que esta comunicación la haga del conocimiento del personal a su cargo para garantizar la participación de los funcionarios interesados en este puesto” (...)

<p>Documentación</p>	<p>La actualización de la documentación contenida en expediente de personal – de ser necesaria- se tramita ante la Unidad de Servicio al Personal de la Oficina de Recursos Humanos (recuerde indicar en su solicitud que la actualización se realiza para efectos de participación en proceso de reclutamiento).</p> <p>Listado de documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Títulos académicos (en caso de los títulos obtenidos en el extranjero debe presentar documento de reconocimiento y equiparación del mismo), títulos de cursos, congresos, seminarios, entre otros. ▪ En el caso de la <u>experiencia laboral externa a la UNED o aquella formalizada en la UNED por venta de servicios profesionales</u> y que implique funciones vinculadas al puesto para el cual concursa deberá aportar certificación de la misma, la cual debe de especificar: nombre de la empresa o institución, tiempo laborado, jornada laboral, puestos ocupados, funciones específicas de los mismos y el lapso (años y meses) en que desempeñó dichos cargos. <p>La experiencia laboral en la UNED en la cual haya mediado acción de personal es verificada internamente; por lo que <u>no es necesario</u> que los oferentes soliciten constancia de la misma.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de poseer publicaciones puede aportar: copia de la portada de la revista o libro publicado, de la página en la que se consigna el Consejo Editorial y la primera página de la publicación. ▪ Para evidenciar la participación en proyectos de extensión y/o investigación, puede presentar certificación emitida por instancia competente, documento de inscripción del proyecto u investigación, informe de presentación de resultados, entre otros. ▪ Certificación del Colegio Profesional en la que se indique su condición actual, dicha certificación debe poseer una fecha de emisión inferior al mes. En el caso de los <u>funcionarios que ya ocupen puesto profesional en la Institución</u> y tengan en expediente al menos una constancia anterior, podrán presentar
-----------------------------	---

	<p>declaración jurada de su condición de miembro activo acompañada de un pantallazo de consulta de su condición en el sitio web del colegio que corresponda.</p> <p>Recuerde: <i>Debe aportarse únicamente la documentación que no se encuentre contenida en su expediente de personal a la fecha de la participación.</i></p>
--	---

14. La naturaleza y tareas del puesto de “Investigador” en el Manual de Puestos de la UNED vigente, según se indica en las páginas 248-252, en particular indica:

NATURALEZA DEL TRABAJO

Programación, **coordinación**, ejecución y evaluación de estudios y proyectos de investigación educativa, social, económica, científica y tecnológica.

TAREAS TÍPICAS

Programar, **coordinar**, ejecutar y evaluar estudios y proyectos de investigación en áreas sociales, educativas, económicas, científicas, tecnológicas y cualesquiera otras que sean de interés institucional o nacional. (...)

Supervisión ejercida

Le puede corresponder **coordinar y supervisar personal de menor nivel**, cuando los trabajos que realice así lo ameriten. (El destacado subrayado no es del original)

15. Lo establecido en el artículo 62 de Estatuto Orgánico de la UNED, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 62: Aquellas apelaciones cuyo curso no esté especificado en los incisos anteriores, deberán presentarse ante el Rector para que las resuelva o les dé el trámite que estime conveniente.” (El subrayado no es del original)

Porque vuelvo a destacar esto, porque me parece que efectivamente el señor rector o la persona que ejerce el cargo de rector, el Estatuto Orgánico le está dando esta opción para aquellas situaciones particulares que no están reguladas por el artículo 61, es precisamente con base a este artículo 62 que la jefatura de jurídica indica que el CONRE aprobó un Manual en el año 2015, para procesos concursales, pero no aclara que eso es para procesos concursales. Ahí la preocupación con respecto, en este caso tengo dos preocupaciones; que es que se está aplicando un Manual que está vigente para concursos, pero no para procesos de reclutamiento y la otra preocupación que tengo es que me di cuenta que en el caso de ECEN el tratamiento es diferente o sea en el subsidio si se permitió que la persona presentara documentación extemporánea, a pesar de que en el caso de la señora Carazo pareciera que no se hizo.

SE ACUERDA

1. Acoger parcialmente el dictamen de la Oficina Jurídica O.J.2021-494 del 5 de octubre del 2021 (REF. CU-810-2021), por cuanto el “Manual de procedimientos del proceso de reclutamiento y selección de personal de la Universidad Estatal a Distancia”, aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión No. 1846-2015 del 3 de febrero del 2015, no es aplicable al proceso de reclutamiento establecido en el “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de la Dirección de Escuela”, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 18 de marzo del 2021, porque este reclutamiento no se realiza por medio de un proceso concursal.
2. Solicitar al Rector que con fundamento en lo establecido en el artículo 62 del Estatuto Orgánico de la Universidad y mientras este Consejo Universitario revise la pertinencia y legalidad de mantener un procedimiento específico para atender los recursos de apelación relacionados con los nombramientos de jefaturas y direcciones regulados por el “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de la Dirección de Escuela”, en virtud de la improcedencia de la aplicación del *Manual de procedimientos del proceso de reclutamiento y selección de personal de la Universidad Estatal a Distancias* aprobado por el CONRE en el 2015, en dichos casos:
 - a) Revise lo resuelto por la Oficina de Recursos Humanos en general, con el fin de garantizar que se cuenta con el fundamento jurídico aplicable al proceso específico de nombramientos de jefaturas y direcciones regulados por el artículo 25 inciso ch1) del Estatuto Orgánico, y que sea consistente con lo solicitado por el Consejo Universitario de garantizar una amplia participación para estos puestos.
 - b) Asimismo, revise de manera extraordinaria lo resuelto por la Oficina de Recursos Humanos, con respecto al recurso de apelación de la funcionaria Eva Carazo Vargas, el cual mediante el oficio ORH-URSP-2021-1303 del 9 de agosto del año en curso, se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por ella, en razón de su exclusión como candidata para ocupar el puesto de persona directora del CICDE, con el fin de garantizar la pertinencia de lo resuelto por el fondo, en concordancia con la publicación del reclutamiento interno JDA.AC-2021-02, en el que se indica: “*La experiencia laboral en la UNED en la cual haya mediado acción de personal es verificada internamente; por lo que no es necesario que los oferentes soliciten constancia de la misma*”. Además, por el hecho de que en el expediente de personal de la funcionaria Eva Carazo Vargas que se encuentra en resguardo en la Oficina de Recursos Humanos, se puede constatar en la acción de personal respectiva, el puesto que

tiene ella en la UNED como “Investigador”, el cual incluye tareas de coordinación y supervisión.”

Esta es la propuesta que yo hago porque considero que solamente el señor rector y yo confío plenamente en la transparencia de don Rodrigo, de forma extraordinaria puede entrar a analizar el fondo, para ver si se está tratando a todas las personas de la misma manera, porque cuando yo analice lo presentado para ECEN y ayer terminé esta propuesta bastante tarde, porque yo dije no ahora con mucho más razón tengo que presentar esta propuesta, porque en un caso se presentó información extemporánea, doña Lilliana Picado efectivamente dice que no y sin embargo la jefatura acepta el subsidio, y en este otro caso, hago esta aclaración a pesar de que existe un dictamen de la Oficina Jurídica que dice que no se puede aceptar documentación extemporánea, que no los había enviado doña Lilliana Picado, y por otro lado por el hecho de que en esta publicación si yo fuera funcionaria de la Universidad, hago la mención por ejemplo un compañero o una compañera de la Universidad que ve ese párrafo, la experiencia laboral en la UNED en la cual haya mediado acción de personal es verificada internamente por lo que no es necesario que los oferentes soliciten constancia de la misma.

Bueno en la acción de personal se indica cuál es el puesto que tiene la persona y me parece, esto es lo que yo creo y por eso quisiera que don Rodrigo entrara analizar esto independientemente al final de lo que vaya a pasar con esto, pero lo que me interesa es que si es un dictamen de la Oficina Jurídica la que está, digamos por decirlo así; definiendo cómo es que técnicamente se debe valorar el talento humano, las habilidades y competencias para un puesto, no entiendo qué es lo que está sucediendo, porque si la experiencia en coordinación, en supervisión de personal lo están haciendo mediante la acción de personal que diga que se le aplica el artículo 92 del Estatuto de Personal, me parece que aquí hay un problema don Rodrigo, porque ya el Consejo Universitario en otra oportunidad en el 2013 había solicitado a la administración que por favor se valorarán otras competencias y otras habilidades, no solamente la experiencia, pero en el caso concreto de esta jefatura nosotros hemos sido muy enfáticos, que se tiene que cumplir ciertas condiciones.

Bueno hay puestos que no necesariamente la persona le pagan el artículo 92, porque lleva inherente que tienen que llevar responsabilidades o tareas como lo indica el Manual Descriptivo de Puestos de coordinación o supervisión. Entonces esta es mi propuesta, yo aprecio montones a doña Ana Lucía y aprecio montones a doña Lilliana Picado, pero sí considero que hay un trato totalmente diferenciado y sinceramente señor rector y miembros del Consejo Universitario hice la propuesta porque confío plenamente que esto sea analizado por el procedimiento, pero nadie analizado el asunto por la forma y es por eso que hice la propuesta.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Bueno definitivamente este caso desde la sesión 2874 lo venimos abordando, creo que se ha abordado desde muchas perspectivas, en mi caso realmente reconozco que no conozco lo del proceso de reclutamiento del ECEN a profundidad, así que no podría referirme a ese caso, lo

que sí podría yo plantear es que realmente el dictamen de la Oficina Jurídica, lo que valora son los procesos de apelación, las jerarquías y todo lo que digamos nosotros hemos planteado aquí, que es parte de este caso, creo que desde ese día, el primer día que vimos este caso, yo me referí al cartel para el proceso de reclutamiento, porque ahí están establecidos los requisitos pero hay como una especie de ambigüedad, si uno trabaja en la UNED desde hace muchos años y le dicen que no tiene que presentar certificación de su experiencia que se hace de manera interna, estamos de alguna manera planteando como bueno su acción de personal y con lo que ya usted ha demostrado no tiene que presentar mayor documentación. Cuando la señora Eva se da cuenta de esta situación presenta documentación extemporánea, para además no solo hacer valer su experiencia en la UNED presentando documentación interna sino también externa.

El tema de la competencia de la Oficina de Recursos Humanos de decidir si es extemporánea o si no, yo creo que nosotros la tenemos que respetar a cabalidad, se puede cuestionar, si puede pedir a la administración que se revisen procesos, se pueden pedir criterios jurídicos y demás, lo cierto es que el tema de fondo es lo que no hemos visto y es lo que ese cartel establece y los requisitos que se establecen y ya lo hemos planteado que no solo para este caso sino para los casos que vengan de funcionarios que tienen experiencia en investigación, o en extensión, o en docencia, como vamos a comprobar esa experiencia cuando de alguna manera en la práctica y el ejercicio de esas funciones puede estar incluida, aunque su acción de personal no lo establezca, porque lo que establece en este caso particular es que es investigadora, pero coordina, planifica, ejecuta, etc, todo lo que está ahí textualmente en la propuesta de doña Marlene que es bastante extensa y muy puntual. Viendo cómo ha procedido y realmente buscando soluciones, yo creo que usted señor rector, sí tiene la potestad de poder valorar como rector de la Universidad y ofrecer un criterio, ofrecer un procedimiento, aclarar esta situación, yo estaría totalmente anuente hacerlo.

Igualmente como exprese la vez pasada estoy de acuerdo con mucho de lo que plantea el dictamen de la Oficina Jurídica y estoy de acuerdo en acogerlo parcialmente, pero también estoy de acuerdo si el Consejo lo tiene a bien en acoger esta solicitud que está planteando doña Marlene, que sea usted quien revise, por otro lado está todo el tema de la actualización de los manuales de procedimientos para los procesos de reclutamiento y los cambios que estamos dando, la idea es que todo sea muy claro, que esté bien comunicado y que en esta oportunidad podamos también aclarar una forma de proceder o entender lo que está en un cartel, y eso creo que sería importante, valorar lo que se establece en el reglamento para nombramientos y lo que implican los cambios con los procesos de reclutamiento, eso sería señor rector, pero viera como me gustaría escuchar lo que usted opina también sobre esta propuesta.

EDUARDO CASTILLO: De mi parte, bueno primero agradecerle a doña Marlene por su amplio análisis que hizo con respecto a ese caso, sin embargo veo acá mejor dicho 3 criterios, está el criterio de la Oficina Jurídica y el criterio de la Oficina de Recursos Humanos ambas instancias técnicas, entonces esa es la

parte que a mí ahorita me preocupa, lo que podamos decidir en ese sentido, en ese caso sería de mi parte importante conocer cuál es la posición de la administración para mayor claridad con en este caso, en principio y a simple vista lo que debería es que se continúe con el procedimiento, con el proceso que se ha iniciado, sin embargo tengo esa duda don Rodrigo, así que muchísimas gracias.

GUSTAVO AMADOR: A mí me parece que el caso que se ha presentado en la escuela de Ciencias Exactas y Naturales tiene sus particularidades, y perfectamente podemos solicitarle a la oficina técnica que nos lo indique, porque en este caso sí se aceptó una información que se entregó después, como eventualmente lo que está aquí denunciando, tratando, que si son casos diferentes, reitero sobre este último caso de la Escuela de Ciencias Exactas podemos solicitarle Recursos Humanos en qué consistió la aceptación de requisitos.

Un proceso de reclutamiento o un proceso de selección, cualquiera que sean las dos instancias se hacen de acuerdo a un aviso, un afiche y en ese aviso y en ese afiche se establecen cuáles son los requisitos, cuáles son las bases de selección, cuáles son los tiempos, etc. En la información que se da en un afiche para reclutar, en un afiche para seleccionar es la misma, es el mismo análisis, la misma reflexión, la misma verificación de documentos que tiene que hacer la Oficina de Recursos Humanos, por sí sola una acción de personal que dice que soy investigador, eso no me garantiza que yo tenga experiencia en coordinación y supervisión, casualmente eso hay que acreditarla.

Recursos Humanos tiene en custodia, como bien ha dicho una Marlene el expediente personal por el dueño del expediente personal es el funcionario y le compete al funcionario entonces actualizar constante y permanentemente ese expediente. Recursos Humanos porque la acción de personas diga que es investigador, ellos no pueden con solo ese dato, no se puede generalizar de que haya experiencia en coordinación y supervisión, eso tiene que estar acreditados, en ese sentido yo acojo la recomendación que la Oficina Jurídica nos ha ofrecido en su integralidad.

RODRIGO ARIAS: Yo coincido con Gustavo, realmente yo estoy por acoger el dictamen que nos presenta la Oficina Jurídica, no parcialmente, sino en su totalidad y quiero explicar por qué motivos:

Aquí hubo un cambio de nomenclatura reciente, con un nuevo reglamento para definir los nombramientos de los puestos que se realizan bajo el 25 ch1), pero eso no desaplica una norma, aquí la palabra concurso es lo menos importante realmente, porque en el fondo lo que hay es un proceso, es un mecanismo de verificación de requisitos que está asignado a la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal. Qué es una unidad donde la persona que la coordina tiene capacidad de resolución.

Aquí lo que estamos discutiendo en el fondo es que si estas unidades administrativas pueden tomar acuerdos o no como lo dije yo el otro día. Negarle la capacidad de tomar decisiones a esas unidades es entrar en un caos institucional, quiero mencionar un pequeño ejemplo que se está presentando en estos días probablemente motivado por esta discusión, ¿cuál es ese ejemplo? todos sabemos que estamos que estamos en etapa final de un concurso que se realizó para el nombramiento de tutores en propiedad de 600 y resto de personas que participaron, y que la Unidad de Reclutamiento y Selección le informó a todas las personas su calificación en días recientes, pues más de 100 de las personas han presentado recursos de revocatoria y apelación ante la Unidad de Unidad de Reclutamiento y Selección, en relación con la forma cómo se calculó su calificación en ese proceso.

Doña Lilliana en primera instancia es la que le corresponde, porque ella es la que toma la decisión con base en la evaluación técnica que hace de los atestados de cada persona, ella resuelve y entonces ella recibe el recurso de revocatoria, y si lo rechaza lo eleva para que la Oficina de Recursos Humanos lo resuelva, en definitiva. Pues está sucediendo en estos días que muchas personas tutoras solo están enviando a doña Heidy como Vicerrectora Ejecutiva, imagínense que las ciento y resto de personas que están cuestionando su calificación, vayan a terminar en el despacho de la Vicerrectora Ejecutiva, eso es un ejemplo claro del caos en el que podemos entrar si negamos a las unidades tomar decisiones, y si toma decisión es la que resuelve la revocatoria contra esa decisión, no es otra, aquí hay una estructura organizacional funcional que le da a las instancias la posibilidad de tomar esas decisiones, y podemos llevarlo a otros ámbitos de la Universidad, pensemos en la Oficina de Servicios Generales a donde hay diferentes unidades especializadas, porque son distintas una cosa es transportes, otra seguridad, otra mensajería, otro mantenimiento y es ahí donde se toman decisiones y donde se resuelven las apelaciones correspondientes que se elevan a la oficina en caso de que tenga que hacerse, y lo mismo podríamos llevarlo a las áreas académicas, un tutor califica un examen, pero una apelación no va al director de escuela, lo resuelve la cátedra, porque el director de escuela no puede saber de todos los cursos que tiene en su escuela, vean que si desconocemos la capacidad de las unidades administrativas de tomar decisiones, entramos en una ingobernabilidad terrible para la Universidad, ya solo que aquí en el fondo estamos discutiendo; tienen o no tienen las unidades administrativas capacidad de tomar decisiones, eso es algo elemental en el funcionamiento de la universidad, por eso desde la otra vez yo decía que ese es el punto clave que aquí estamos viendo, yo no he entrado ni siquiera conozco los atestados de doña Eva, me imagino que es una profesional con muchísima experiencia, con muchos proyectos desarrollados, que es realmente muy satisfactorio que sea funcionaria de la UNED, yo la conocí cuando era estudiante en aquella época presidenta de la AFEUR, cuando el combo del año 2000 y cuando ahora regreso a la UNED y encuentro que es funcionaria viera que me alegro mucho, pero yo no he entrado a analizar sus requisitos, sus competencias, sus experiencias, porque eso no es lo que el Consejo Universitario está valorando, no puedo tampoco compararlo con lo que pasó en ECEN que ahora se

ha hecho referencia a ese caso, porque cada uno habría que analizarlo en su particularidad, como dijo alguno de ustedes ahora recientemente, para conocer si son iguales o no son iguales en la aportación de documentación extra, o en la subsanación de algo que falta, o en la aclaración de algo que se interpretó mal, yo confío plenamente en el análisis que hace la Unidad de Reclutamiento y Selección en cuanto a los atestados y la valoración de lo que cada persona tiene en su expediente, lo que no está en el expediente no se puede valorar, y hay unos tiempos para que uno verifique que todo ello esté contenido en el expediente personal, pero no quiero desviarme por este lado, porque por el fondo no hemos entrado a analizar, ni nos corresponde analizar si Eva tiene los requisitos o no tienen los requisitos, o si los tenía, o no los tenía en el momento en el que cerró el concurso los tenía debidamente documentados y verificados en su expediente. Ella incluso en el documento que nos remite del 9 de septiembre, lo que pide es que se revise el procedimiento que se lleva adelante en la apelación, argumentando que no era Lilliana la que podía resolverlo, sino que era doña Rosa en primera instancia y en segunda doña Heidy si es que se rechazaban su revocatoria, pero estamos con asunto puramente de procedimiento, pero procedimiento cuya resolución trasciende lo específico de este caso particular de Eva, trasciende a cuestionar todo el funcionamiento de la Universidad, nosotros no podemos entrar a desconocer que todas las unidades con conocimiento más técnico tienen capacidad de decisión y tienen obligación de resolución en lo que les corresponde, y que las apelaciones sobre lo que ellas definan van a la instancia inmediata superior, para mí es muy claro que en su estructura de Recursos Humanos una decisión del área de Reclutamiento y Selección o de Servicios al Personal o de Evaluación de Desempeño, de Planillas o de Capacitación que lo toman las jefaturas o las coordinaciones correspondientes, se toman con fundamento técnico y si la persona que se siente afectada no está de acuerdo y presenta una revocatoria y apelación, la revocatoria la tiene que resolver esa misma persona y si no está de acuerdo subirla en apelación ante la Jefatura de Recursos Humanos, no ante la Vicerrectoría Ejecutiva, para mí eso es clave en lo que estamos discutiendo aquí porque nadie ha entrado a analizar el fondo y eso me preocupa de la propuesta de acuerdo, que hay como una reinterpretación del recurso de Eva, ella nada más cuestiona el procedimiento, cual camino sigue la apelación dentro de la dinámica institucional, pero no se está diciendo que reinterprete como una revisión y que entonces el rector tenga que intervenir, yo creo que si ella tiene elementos adicionales que aportar, podría presentar un recurso de revisión donde corresponde que no es el Consejo Universitario, pero no somos nosotros los que tenemos que reinterpretar un documento que ella entrega a conocimiento del Consejo Universitario y llevarlo a una instancia que no está pedida por la nota de ella, creo que eso es peligroso para la institución y de verdad yo en el fondo no conozco las condiciones particulares de Eva, pero eso no es lo que se está discutiendo, aquí estamos discutiendo única y sencillamente si un procedimiento seguido por la Oficina de Recursos Humanos en cuanto a la atención de una revocatoria y resolución de la apelación, era el que corresponde con nuestro marco normativo con toda una emineutic jurídica que es la que tiene que aplicarse, para analizar cuales son las normas que se utilizan en resolver esta

situación, más allá de si ese concurso no dice concurso, porque eso fue un cambio simple y sencillamente de nomenclatura, pero en el fondo hay una razón de ser de ese procedimiento y esa razón de ser esta orientada a verificar la idoneidad de las personas que participan en un proceso, cómo se llama el proceso y esa es una función que dentro de la Universidad corresponde a la Unidad de Reclutamiento y Selección que es la que debe de emitir la resolución inicial en todos los casos, vean el de tutores que acabo de mencionarles y es la que entonces cuando hay una revocatoria, tiene que resolver la revocatoria y cuando no esté de acuerdo con la revocatoria subirlo en apelación a la Jefatura de la oficina. Para mí es el punto clave, no seguir ese procedimiento administrativo sería peligroso para la funcionalidad de la universidad tal y como yo también lo adelanté el día que conocimos ese primer documento de doña Eva aquí o por lo menos el día que yo lo ví, porque yo no estuve el 9 de septiembre que fue cuando se recibió por primera vez y se pidió a Recursos Humanos una reacción al mismo, si no cuando viene el segundo, que luego se remite a la Oficina Jurídica es cuando yo manifesté esta preocupación.

En síntesis, yo estoy de acuerdo con el oficio completo de la Oficina Jurídica creo que responde a la manera de entender el funcionamiento administrativo, tiene respaldo jurídico muy válido tanto externo como interno y de la teoría, que para mí es suficiente para avalarlo y desde ese punto de vista pues mi recomendación es que se acoja el informe de la Oficina Jurídica y se dé por cerrado este caso, subirlo en apelación a la jefatura de la Oficina. Para mí, ese es el punto clave. No seguir ese procedimiento administrativo sería peligroso para la funcionalidad de la Universidad, tal y como yo lo adelanté el día que conocimos aquí ese primer documento de doña Eva. O, por lo menos, el día que yo lo vi, porque yo no estuve el 09 de setiembre, que fue cuando se recibió por primera vez, y se pidió a Recursos Humanos una reacción al mismo. Si no, cuando viene el segundo, que, luego, se remite a la Oficina Jurídica, y fue cuando yo manifesté esta preocupación.

En síntesis, yo estoy de acuerdo con el oficio completo de la Oficina Jurídica. Creo que responde a la manera de entender el funcionamiento administrativo. Tiene respaldo jurídico muy válido, tanto externo como interno y de la teoría, que, para mí, es suficiente para avalarlo. Desde ese punto de vista, mi recomendación es que se acoja el informe de la Oficina Jurídica y se dé por cerrado este caso.

Nosotros no podemos retomar algo que Eva no pide, para llevarlo a otra instancia. No le corresponde al Consejo Universitario actuar de esa manera. Eso es algo que, también, me preocupa muchísimo, en relación con la propuesta.

En fin. Es lo que yo quería manifestar claramente y darles la palabra a quienes lo hayan pedido, no, sin antes solicitar, mediante una moción de orden, que prorrogemos la sesión.

Entonces, lo primero que tenemos que ver es la decisión nuestra para que se pueda prorrogar la sesión. Yo tengo que irme hoy antes de la 01:00 p.m. Queda prorrogada la sesión. Le damos la palabra a doña Marlene Víquez, quien la pidió.

Se prorroga la sesión hasta terminar este tema de agenda.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias señor rector. Primero que nada, voy a hacer una aclaración. Yo no estoy cuestionando la competencia de doña Lilliana Picado, en ningún momento he dicho eso, don Rodrigo. Lo aclaro muy bien porque a la hora de escucharlo a usted podría interpretarse que yo estoy cuestionando el dictamen que ella dio. No. Eso no lo estoy cuestionando.

Tampoco dije que no aceptaba el dictamen de la Oficina Jurídica. Dije que lo aceptaba parcialmente por el hecho de que la Oficina Jurídica se está fundamentando en un Manual que está aprobado en el 2015 y que está regulado para concursos.

Es decir, si eso es lo que está vigente, pareciera, y esa es la preocupación que tengo, que ese Manual que está desactualizado para la nueva normativa (así es como yo lo interpreto), se esté aplicando de manera genérica. Entonces, están homologando, pareciera que, ahora, no importa si se llama “proceso de reclutamiento” o “proceso concursal”. Me parece que en eso tenemos que ser muy cuidadosos porque, entonces, eventualmente, el día de mañana, cuando un funcionario o funcionaria solicite alguna aclaración con respecto al proceso en el que está participando, las condiciones para un concurso son totalmente distintas que, para un proceso, por ejemplo, como los que yo he visto por el correo institucional, procesos de atracción.

Es decir que, se llevan a cabo bajo otras condiciones. Pero, en este caso concreto, lo que yo estoy cuestionando es que el argumento principal que, al final, doña Ana Lucía nos da, es basarse en un Manual que está hecho para concursos y no para la nueva normativa que aprobó el Consejo Universitario en el 2021.

Y que, esa homologación que están haciendo, por eso dije que era necesario solicitarle a la administración, que se revise ese procedimiento, porque tiene que actualizarse. Ese es un punto que quiero aclarar señor rector.

El otro es que me llamó la atención que doña Lilliana Picado nos adjuntara un dictamen de la Oficina Jurídica, en el cual doña Ana Lucía indica que no se puede aceptar información de manera extemporánea, sin embargo, vean el caso de ECEN, a pesar que don Gustavo dice que son condiciones distintas. Yo no sé si es distinta, lo que sí es importante es que está como parte de la documentación

que tienen que entregar las personas y, en ese caso, fue válido para el caso específico.

Recuerde que, en el caso de ECEN, ha habido, por parte de la jefatura de Recursos Humanos, situaciones que han sido difíciles. Tuvimos que cerrar el proceso porque la persona que estaba ya no estaba nombrada y, entonces, había problemas. La oficina técnica decía una cosa y el Consejo decía ¿por qué no previeron eso?

Nosotros lo analizamos y al final tomamos la decisión que, mejor, se cerrara el proceso para que las cosas se hicieran bien. Pero, sí me preocupa que se estén homologando procesos de reclutamiento que son diferentes y que se pretenda aplicar un Manual, que es el que está vigente, yo reconozco eso. Que es el que está vigente y respeto la decisión de la administración en ese sentido, en cuanto a que están aplicando eso.

Pero, lo que sí me preocupó es que en un caso particular para ECEN, no se consideró lo que había indicado el dictamen de la Oficina Jurídica, que menciono en los considerandos de esta propuesta, al inicio, en el cual indica que no es posible atender información extemporánea, y, en el otro caso si fue posible.

Cuando me refería a la acción de personal, Gustavo, yo quiero hacer la aclaración, yo parto del supuesto que la Oficina de Recursos Humanos es una unidad administrativa integral, que valora el talento humano y que, para eso hay una Unidad de Reclutamiento, para eso hay una Unidad de Evaluación del Desempeño, para eso hay una Unidad de Servicios al Personal que hace los perfiles, que hace la elaboración del Manual Descriptivo de Puestos, etc. Yo creo que trabajan de manera integral.

Por lo tanto, si se indica que está en el expediente de personal, ahí se indica cuál es el puesto que tiene la persona y yo supongo (pero por lo visto no es así) que se no se tiene una visión fragmentada, sino que lo que se hace es valorar las competencias que tiene la persona en el puesto.

Me parece, también, que hay algo que es necesario aclarar, porque no quiero que quede una interpretación equivocada. Efectivamente, doña Ana Lucía respondió, en el dictamen, lo que este Consejo le solicitó, que era el procedimiento. Con lo que está en el Estatuto Orgánico, yo, con todos mis años, interpretaba que es el artículo 61 lo que se aplica, con base en lo que está en el Estatuto Orgánico.

Pero, por lo visto, al final la interpretación que se hace es que, de acuerdo con la normativa externa y dado el panorama general que existe en la Institución, sería “ingobernable” por usar una palabra, que ciertas unidades no puedan tomar decisiones al respecto.

Yo si aclaro, señor rector, nada más, y en eso quiero ser muy clara, que cuando el Consejo Universitario creó las Escuelas y creó las cátedras, también, tomó

acuerdos muy específicos en relación con las coordinaciones que se llevan a cabo por las cátedras y esos acuerdos están vigentes.

Hay coordinaciones en las que se paga un 15%, precisamente, por el recargo de funciones que se están llevando a cabo. Pero, no eran por ejercicio de autoridad. Existen actas concretas que, creo que, en su momento, yo le había facilitado también a doña Ana Lucía, porque en una ocasión habíamos hablado al respecto, de por qué era necesario que se viera de esa forma.

Sin embargo, el esquema de pago que tiene la Universidad con todos los parámetros, se sigue pagando el 15% como si fuera cargo de autoridad y, en realidad, como si fuera el artículo 92. Pero, eso no es así. Eso lo aclaro porque, si en algún momento usted tiene que revisar y modificar, en hora buena que se haga para que no haya problemas a posteriori.

Creo importante, también, señor rector, que sería necesario que la Oficina de Recursos Humanos, previo a todas estas publicaciones que hace de estos procesos de reclutamiento (me estoy refiriendo a los del ch1), elabore un manual de valoración de las competencias ¿cómo es que se va a evaluar las competencias de estos puestos?

Porque, si al final, la competencia, la experiencia en coordinación, supervisión o actividades administrativas, se van a valorar por un dictamen de la Oficina Jurídica que, en su momento, emitió don Celín Arce, el que está imponiendo las reglas para valorar las competencias, no es la unidad técnica de talento humano, que debería ser la Oficina de Recursos Humanos, sino la unidad jurídica. Es decir, una unidad técnica-jurídica que dice que tiene que ser con la acción de personal. Me parece que aquí hay una gran contradicción.

En todo caso, yo soy sumamente respetuosa. Quiero dejar muy claro cuál es mi posición. Dónde considero que están las inconsistencias en relación con el dictamen de doña Ana Lucía, en el cual, ella está indicando e induciendo en la lectura, que esto es un proceso concursal, y no es un proceso concursal.

Sigo insistiendo porque eso se utilizó, precisamente, para que la Universidad perdiera el Recurso de Inconstitucionalidad de lo que se aprobó para el ch2, en el artículo 25 de la Sala Constitucional.

Entonces, seamos claros. Por eso insisto. Cada vez que veo una nota y se habla de concurso, digo “no es un concurso, es un proceso de reclutamiento”. Quería hacer la aclaración que yo no estoy cuestionando. Mas bien dije “vea que consistente que es doña Lilliana Picado”. Yo la respeto y con eso confirma, aún más, la forma y la seriedad con que ella lo lleva a cabo.

Sin embargo, me llamó la atención que, en un caso, a pesar de existir ese dictamen que está al inicio de los considerandos de este acuerdo que nos lo

remitió doña Lilliana, si se permitió información que se había solicitado para una fecha determinada de manera extemporánea.

En todo caso, quería hacer la aclaración, señor rector, porque no tengo ningún problema con que rechacen la propuesta que yo estoy presentando, pero sí creo que hay un trato, de alguna manera, diferente para ciertas situaciones. Entonces, como miembro del Consejo Universitario, a mí lo que me corresponde, nada más, es garantizarles a las personas funcionarias de la Universidad que todas van a ser tratadas de igual forma. Que son procesos transparentes y que la Oficina de Recursos Humanos, que es la encargada de valorar el talento humano, lo hace de manera coordinada con las distintas unidades que tiene a lo interno. Que no es, simplemente, un dictamen de la Oficina Jurídica la que está dictaminando para valorar ciertas competencias del talento humano. Muchísimas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene. ¿Alguien más en el uso de la palabra? Nadie más.

Entonces, debemos de proceder a votar la propuesta de acuerdo que doña Marlene nos presentó, y que ya se ha discutido ampliamente. Para que resolvamos al respecto.

Sería que las personas que están de acuerdo en aprobarlo, se sirvan manifestarlo de esa manera.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Una consulta don Rodrigo. Si no aprobamos la propuesta de acuerdo que doña Marlene plantea ¿cuál sería la propuesta?

RODRIGO ARIAS: Sería acoger el dictamen de la Oficina Jurídica, que es la propuesta alternativa. Pero, esa es otra votación.

MAUREEN ACUÑA: ¿Estamos, ahora, entonces, con la propuesta de doña Marlene?

RODRIGO ARIAS: Si. Los que estén a favor de acoger la propuesta de doña Marlene, que se sirvan manifestarlo de esa manera.

MARLENE VÍQUEZ: Yo puse en el chat que yo la pruebo y, también, quiero dejar constancia en actas que la apruebo, precisamente, por todas las argumentaciones que di, en este documento que presenté al Consejo Universitario. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Nada más, tiene el voto de doña Marlene, por lo tanto, no se aprueba.

Pasamos a conocer la propuesta alternativa, que es la de acoger el dictamen de la Oficina Jurídica, con los mismos considerandos que están en la propuesta de acuerdo.

MAUREEN ACUÑA: Tiene dos votos la propuesta de doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Es el mío y el de doña Maureen.

MAUREEN ACUÑA: Sí.

RODRIGO ARIAS: Tiene dos a favor, el resto no. Entonces, no tiene la mayoría. Ahora, someto a votación acoger el dictamen de la Oficina Jurídica.

MARLENE VÍQUEZ: Yo votaría en contra, don Rodrigo, porque sería inconsistente con lo que yo hice. Gracias.

MAUREEN ACUÑA: Sí, igualmente yo.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Una pregunta don Rodrigo. ¿Uno se puede abstener de votar?

RODRIGO ARIAS: No dice nada la normativa. Yo siempre he visto que solo a favor o en contra.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Ok, es que como no tengo mucha experiencia.

RODRIGO ARIAS: Es que es muy complicado, antes se usaba. Lo que puedo contar es que, para evitar el doble voto en algunos casos, entonces, las personas se abstenían.

Entonces, nunca había posibilidad de que se aplicará lo que dice el Estatuto Orgánico, o lo que dice el Reglamento del Consejo Universitario, también. Entonces, por eso siempre se veía de esa forma.

MARLENE VÍQUEZ: Pero doña Catalina, también puede decir que se abstiene porque no tiene criterio al respecto. Ella lo puede dejar por escrito porque todavía no tiene claridad con respecto a la situación. Esa es una libertad que tiene un miembro del Consejo Universitario.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Si porque, si voto a favor, estaría siendo contradictoria con los argumentos que expuse y que son las preocupaciones que yo tengo sobre el caso. Más allá de las propuestas de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: ¿Cuántas personas estamos en la sesión en este momento? Catalina que no ha votado. Hay dos en contra y estamos cuatro a favor.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Plantea don Vladimir que a él le sale la pantalla en blanco, entonces que no puede emitir ningún criterio.

RODRIGO ARIAS: Pero, puede indicarlo, también.

EDUARDO CASTILLO: Que lo diga de manera verbal.

RODRIGO ARIAS: ¿Quién más falta de votar?, porque estamos con cuatro a favor y dos en contra.

CÉSAR ALVARADO: Yo creo que, hasta el momento, don Vladimir, Catalina y mi persona.

RODRIGO ARIAS: ¿No han votado?

CÉSAR ALVARADO: Don Rodrigo, una consulta. Yo sé que no es el tema del fondo, en términos de lo que analiza el criterio jurídico de la Oficina Jurídica, valga la redundancia, ni lo que doña Marlene plantea en la propuesta. Pero, siguiendo el hilo de lo que ha indicado la Oficina Jurídica, el puesto por el cual está concursando, por decirlo de alguna manera, doña Eva, ¿está saliendo por un plazo definido o por alguna propiedad? Para tener claro está esta duda.

RODRIGO ARIAS: Perdone César. No escuché la segunda parte.

CÉSAR ALVARADO: Siguiendo el hilo temático del análisis que realiza la Oficina Jurídica de todo el concurso, quede doña Eva o no entre los postulantes, la persona que quede ¿está quedando en propiedad en este puesto o no?

RODRIGO ARIAS: No. Es un nombramiento a cuatro años.

CÉSAR ALVARADO: Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Es una decisión posterior del Consejo Universitario, en caso de que el proceso continúe, se tiene que nombrar una comisión que entrevistaría a la persona que queda como candidata, conocerlo a nivel de Consejo y proceder con una votación. Pero, son nombramientos a cuatro años plazo.

Faltan de votar, César, Catalina y don Vladimir. César ya votó. Tenemos cinco a favor y dos en contra.

Entonces, queda aprobado el dictamen de la Oficina Jurídica. Vamos a darle firmeza.

ANA MYRIAM SHING: Don Rodrigo, don Vladimir está al teléfono y dice que él quiere hablar algo. Entonces, yo lo puedo poner.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Yo estoy en la sesión, pero la pantalla no me da ningún comando. En este asunto, yo estoy de acuerdo con lo que dijo doña Catalina. Pero, creo una cosa adicional.

Los dictámenes que nos haga la Oficina Jurídica no son obligatorios para nosotros. Son una buena referencia para poder sustentar un punto. Pero no nos obligan a actuar de una manera.

RODRIGO ARIAS: No le entendí si él apoyaba o no. Esa parte no la pude escuchar. Nada más que tuviéramos claro que los dictámenes de la Oficina Jurídica son una referencia técnica pero que no son vinculantes. Pero, el resto, no escuché si estaba a favor o en contra.

MARLENE VÍQUEZ: Le entendí que él apoyaba el razonamiento de Catalina.

RODRIGO ARIAS: En todo caso hay cinco a favor, dos en contra y las otras dos personas no manifestaron su posición. Por lo tanto, si se acoge el dictamen de la Oficina Jurídica y queda aprobado.

Lo otro es si le podemos dar firmeza o no. Es una decisión del Consejo Universitario. Se necesitan seis votos para la firmeza, si no, queda pendiente, hasta que se vea el acta respectiva. Les pido que podamos darle la firmeza.

MARLENE VÍQUEZ: Yo no le doy la firmeza, don Rodrigo, por las razones obvias.

ANA MYRIAM SHING: Don Rodrigo, dice don Vladimir que él vota a favor de que quede en firme en la próxima sesión.

RODRIGO ARIAS: En la próxima no hay que votar. Se aprueba el acta y adquiere firmeza automáticamente.

Tiene cinco para la firmeza, por lo tanto, no queda en firme. Pero si queda aprobado.

EDUARDO CASTILLO: Don Rodrigo, ¿no son seis?

RODRIGO ARIAS: Es que está dos veces la misma persona. Gustavo. Entonces, son cinco.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio ORH.URSP-2021-1448 del 8 de setiembre del 2021 (REF. CU-671-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2021-02**

promovido para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).

- 2. El Consejo Universitario, en sesión 2873-2021, Art. IV-A, inciso 5), celebrada el 9 de setiembre del 2021, acuerda, en lo que interesa, lo siguiente:**

“SE ACUERDA:

- 1. Devolver a la Oficina de Recursos Humanos el oficio ORH.URSP-2021-1448, sobre el resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2021-02 promovido para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), con el fin de que se corrija la inconsistencia que se aprecia en esta nota, al indicar primero que la lista de oferentes oficiales se conformó con dos candidatos, mientras que al final de la nota se menciona la verificación de requisitos de tres candidatos.**
- 2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que aclare al Consejo Universitario las razones por las cuales no se le permitió participar a la funcionaria Eva María Carazo Vargas, si cumple con los requisitos del puesto, a pesar de haber presentado la documentación en forma extemporánea.”**
- 3. La nota del 13 de setiembre del 2021 (REF. CU-686-2021), suscrita por la señora Eva María Carazo Vargas, en la que solicita que se valore su exclusión del proceso de reclutamiento para nombrar a la persona que ocupará la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), y se le permita participar en dicho proceso.**
- 4. El oficio ORH-URSP-2021-1952 del 15 de setiembre del 2021 (REF. CU-706-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en respuesta al punto 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2873-2021, Art. IV-A, inciso 5) celebrada el 9 de setiembre del 2021, detalla las razones de exclusión de la señora Eva María Carazo Vargas en el proceso de reclutamiento JDA.AC.2021-02.**
- 5. El correo electrónico del 15 de setiembre del 2021 (REF. CU-707-2021), suscrito por la señora Liliana Picado Alvarado, encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el dictamen O.J.2021-301 del 07 de julio del 2021, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en**

materia de presentación extemporánea de documentación en concursos.

- 6. El Consejo Universitario en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 3) celebrada el 16 de setiembre del 2021, solicita dictamen a la Oficina Jurídica, sobre el proceso seguido en el caso de la apelación presentada por la señora Eva María Carazo, en el proceso de reclutamiento JDA.AC-2021-02 promovido para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).**
- 7. El oficio O.J.2021-494 del 5 de octubre del 2021 (REF. CU-810-2021), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa de la Oficina Jurídica, en el que, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 3) celebrada el 16 de setiembre del 2021, brinda dictamen sobre el proceso seguido por la Oficina de Recursos Humanos en el caso de la apelación presentada por la señora Eva María Carazo. El citado dictamen de la Oficina Jurídica indica lo siguiente:**

“De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 3) celebrada el 16 de setiembre de 2021, oficio referencia CU-2021-388, de fecha 20 de setiembre de 2021 que indica:

“Solicitar a la Oficina Jurídica que, en la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario, presente un dictamen en el que se determine si el procedimiento seguido en el caso de la apelación presentada por la señora Eva María Carazo Vargas es el que establece la normativa institucional.”

Antecedentes del concurso:

1. Mediante oficio ORH-URSP-2021-0206 del 19 de febrero del 2021 la Oficina de Recursos Humanos remite al Consejo Universitario la propuesta de perfil para ocupar el puesto de Jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE)
2. En sesión de Consejo Universitario 2848-2021, Art. III, inciso 7), celebrada el 25 de marzo del 2021 (ref. CU-2021-101) se aprobó el perfil y se solicitó a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de reclutamiento interno para el nombramiento.
3. El proceso de reclutamiento se materializó en el oficio de referencia ORH-URSP-2021-0904 dirigido a la comunidad universitaria y divulgado a través del correo oficial ursp@uned.ac.cr.
4. En fecha 21 de julio se notificó a los participantes el resultado de la fase de verificación de los requisitos establecidos como indispensables en el perfil del puesto, en

las notificaciones realizadas se informa a los oferentes que conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 del Estatuto Orgánico contaban con el derecho de revocatoria y apelación en subsidio en un plazo de 8 días a partir de la notificación.

5. Mediante nota del 5 de agosto del 2021 se recibió formal recurso de revocatoria con apelación a subsidio interpuesto por la máster Eva María Carazo Vargas, en el que aportó nueva evidencia del cumplimiento de requisitos, sin embargo, la revocatoria fue rechazada mediante ORH. URSP. 2021-1303 en virtud de que la documentación resultaba extemporánea.
6. Mediante oficio ORH.2021. 0562 del 19 de agosto de 2021 la Mag. Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos rechazó en subsidio el recurso mencionado.
7. Mediante oficio ORH-URSP-2021-1448 del miércoles 8 de septiembre de 2021, la Mag Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite al Consejo Universitario el resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2021-02 promovido para el nombramiento de: Jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) cuya conclusión de la lista de oferentes se conformó por las siguientes personas: Arce Ovares, Heidy Lucía y Vásquez Rodríguez Jorge Alberto

Antecedentes de la presente consulta

1. Ante los hechos acaecidos en el Concurso antes mencionado, la señora Eva María Carazo Vargas mediante nota del 13 de setiembre del 2021, donde indica que:

*“...considero que mi recurso de revocatoria con **apelación en subsidio se atendió de manera errónea**, ya que el artículo 61 indica en su inciso ch) que el superior inmediato competente para conocer la apelación a una decisión tomada por las Jefaturas o Direcciones de la institución es la Vicerrectoría de la cual éstas dependan, y en ningún artículo se indica que una Jefatura pueda resolver en apelación subsidiaria una revocatoria rechazada por una Coordinación. Por lo tanto y en cumplimiento de lo que indica el artículo 61 inciso ch) del Estatuto Orgánico, **creo que mi apelación debió haber sido resuelta por la Mag. Heidy Rosales Sánchez en su condición de Vicerrectora Ejecutiva de la UNED**. Estoy consciente de que la señora Vicerrectora igualmente pudo haber rechazado la apelación, pero ese es un momento del procedimiento que no se llegó a concretar en la forma debida”*

Asimismo, solicita que se valore su exclusión del proceso de reclutamiento para nombrar a la persona que ocupará la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), y se le permita participar en dicho proceso.

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2873-2021, Art. IV-A, inciso 5) celebrada el 9 de setiembre del 2021, donde acuerda:

“Devolver a la Oficina de Recursos Humanos el oficio ORH.URSP-2021-1448, sobre el resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2021-02 promovido para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), con el fin de que se corrija la inconsistencia que se aprecia en esta nota, al indicar primero que la lista de oferentes oficiales se conformó con dos candidatos, mientras que al final de la nota se menciona la verificación de requisitos de tres candidatos.

Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que aclare al Consejo Universitario las razones por las cuales no se le permitió participar a la funcionaria Eva María Carazo Vargas, si cumple con los requisitos del puesto, a pesar de haber presentado la documentación en forma extemporánea.”

3. Por medio de oficio ORH-URSP-2021-1952 del 15 de setiembre del, la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, da respuesta al punto 2 del detalla las razones de exclusión de la señora Eva María Carazo Vargas en el proceso de reclutamiento JDA.AC.2021-0
4. Mediante el correo electrónico del 15 de setiembre del 2021 la señora Liliana Picado Alvarado, encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, remite al Consejo Universitario el dictamen O.J.2021-301 del 07 de julio del 2021, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en materia de presentación extemporánea de documentación en concursos.

El principio de jerarquía administrativa y los tipos de recursos.

En términos generales, la Administración Pública está conformada por una multiplicidad de órganos sistemáticos de conformidad al principio de jerarquía administrativa, dándose una distribución de competencias y el establecimiento de cooperaciones entre estos, para lograr de forma orquestada el cumplimiento de los fines públicos. Lo anterior, se puede observar de la lectura de los artículos 83 inciso 1) y 101 de la Ley General de la Administración Pública, que establecen:

“Artículo 83.-

1. *Todo órgano distinto del jerarca estará plenamente subordinado a éste y al superior jerárquico inmediato, salvo desconcentración operada por ley o por reglamento.”*

“Artículo 101.- Habrá relación jerárquica entre superior e inferior cuando ambos desempeñen funciones de la misma naturaleza y la

competencia del primero abarque la del segundo por razón del territorio y de la materia.”

Al respecto, la Procuraduría General de la República, ha dicho:

“Resulta claro que el hecho de que la Administración se encuentre formada por una serie de órganos exige un mínimo de organización que defina sus competencias y establezca relaciones de cooperación entre ellos. El reparto de competencias entre cada uno de los órganos – centros de acción – que conforman la Administración Pública se realiza, en principio, a través del criterio jerárquico. Mediante la aplicación de la técnica jerárquica se somete a los órganos de la Administración al poder de mando y dirección de los órganos superiores, de tal suerte que la relación entre órganos inferiores y superiores, se caracteriza esencialmente por la subordinación. En el particular, conviene transcribir lo señalado por el tratadista MARTIN MATEO:

“Especial importancia tiene para la organización y distribución competencial la jerarquía administrativa. La jerarquía administrativa no es otra cosa que la ordenación gradual y vertical de las competencias (...)

[..]

El establecimiento de la jerarquía es una técnica organizatoria cuya trascendencia más acusada es el mantenimiento de la unidad en el sistema orgánico, en las parcelas del obrar administrativo encomendadas a un conjunto de órganos. Con ello se consigue la unidad de dirección que permite a los órganos superiores dictar normas e instrucciones de obligado cumplimiento para los inferiores, orientar en casos concretos las conductas de los órganos inferiores, obligando a éstos por el deber de obediencia a acatar las órdenes y mandatos concretos de los órganos superiores, siempre que éstos obren de acuerdo con sus competencias y dentro de la legalidad.

*La jerarquía garantiza a los titulares de los puestos orgánicamente más elevados posibilidades de vigilancia de las actuaciones de los inferiores inspeccionando su conducta, haciendo efectivas las responsabilidades y resolviendo los recursos planteados frente a los actos de éstos órganos. Este último es el fundamento del recurso de alzada. **El superior jerárquico conoce y resuelve de las reclamaciones presentadas frente a los actos y resoluciones del que está por debajo de él en la escala orgánica.**” (RAMON MARTIN MATEO: Manual de Derecho Administrativo, Instituto de Estudios de Administración Local. Madrid. 1981, pp. 152-153)*

Efectivamente, el principio de jerarquía aplicado a las organizaciones públicas busca garantizar a los órganos superiores el poder de mantener la unidad de acción institucional y la facultad de dirigir la actividad de los órganos conforme con las políticas gubernamentales. En este sentido, señala ENTRENA CUESTA:

*“La más antigua de las técnicas seguidas en toda organización y, por ello, también, en la organización administrativa para reducir a unidad la multiplicidad de órganos en que se descompone es la establecer una ordenación de todos ellos en virtud de la cual, a través de una serie de relaciones de subordinación, e, inversamente, de supremacía, se hallan sometidos a quien se encuentra en la cúspide de la organización de que se trate. A este ordenación se le denomina jerárquica, y como consecuencia de ella **los órganos superiores disponen de la facultad de dirigir, inspeccionar y ordenar la conducta de los***

inferiores.” (RAFAEL ENTRENA CUESTA: Curso de Derecho Administrativo, Tecnos. Madrid. 1988. p. 82)

En nuestro derecho positivo, los artículos 102 y 103 de la Ley General de la Administración Pública establecen las potestades que, en ocasión de la relación jerárquica, el órgano superior posee para dirigir la conducta de sus inferiores. Debe destacarse que entre los poderes del superior tenemos:

- La potestad de impartir órdenes particulares o dictar circulares sobre el modo en que se debe ejercer la función pública. Esto tomando en cuenta tanto criterios de oportunidad como de legalidad.*
- La potestad de vigilancia sobre la actividad del inferior. Esta potestad de vigilancia abarca tanto criterios de oportunidad como de legalidad.*
- La potestad disciplinaria.*
- **La potestad de revisar la actividad del inferior, ya sea de oficio o por recurso administrativo.***
- La potestad de delegar funciones en los órganos inferiores, pero también de avocarse el conocimiento de asuntos asignados al inferior.*
- La potestad de sustituir y suplir al inferior en sus funciones*
- La potestad de resolver los conflictos de competencia entre inferiores.*
- La potestad de organizar el servicio del órgano.” (El subrayado es propio) (Dictamen C-217-2007, emitido por la Procuraduría General de la República el 3 de julio de 2007)*

Como puede observarse, la determinación de la escalera jerárquica, está íntimamente relacionada con las potestades que posee el superior para revisar las actuaciones del inferior, como parte del control y vigilancia que busca procurar una actuación homogénea de la Institución, en miras de alcanzar los objetivos institucionales. Igualmente, la legislación contempla la interposición de acciones por cuenta del administrado afectado, para impulsar la revisión de las actuaciones de la Administración.

Al respecto, la normativa nacional ha contemplado la existencia de dos recursos ordinarios, entiéndanse el recurso de revocatoria y el recurso de apelación, que pueden ser interpuestos de manera separada y excluyente, e incluso de manera conjunta o subsidiaria.

Seguidamente, podemos observar el análisis que la Procuraduría General de la República realizó y sostiene a través del tiempo, en cuanto a la correcta resolución de los recursos interpuestos por los administrados contra actos administrativos:

“[...] Nuestra Ley General de Administración Pública admite tres tipos de recursos ordinarios, a saber:

*a) Revocatoria: es aquel cuya resolución corresponde **al mismo órgano que dictó el acto impugnado**. De conformidad con el numeral 352.1 de la L.G.A.P. estos recursos los decide el órgano director del procedimiento. En todo caso se exige que el administrado o interesado no pretenda agotar la vía administrativa, pues en esa otra hipótesis, el recurso ya no sería de revocatoria sino de reposición.*

*b) Apelación: **también denominado recurso jerárquico o de alzada, por cuanto la resolución del mismo atañe al superior jerárquico del órgano que emanó el acto**. En otros términos, el recurso de*

apelación importa la petición de revisión para ante el órgano inmediato superior al emisor del acto impugnado. Deben distinguirse dos tipos:

i) Jerárquico propio, que es aquel que presupone una clara relación de jerarquía entre el órgano que dicta el acto impugnado y quien resuelve en definitiva.

ii) Jerárquico impropio, regulado por el artículo 181 de la L.A.P., siendo su nota distintiva la no existencia de relación de jerarquía entre los órganos. En estos casos, es la propia ley la que ordena que el órgano competente para conocer del recurso de alzada sea una autoridad que no es, en ningún caso el superior jerarca de quien adopta el acto objeto del recurso.

En todo caso, por disposición expresa del ordinal 349.2 de la L.G.A.P., el órgano director debe emplazar a las partes para ante el Superior y remitir el expediente sin admitir o rechazar el recurso, acompañando un informe sobre las razones del recurso. Quien conoce del recurso de apelación será el órgano que agote también la vía administrativa, en aplicación del principio de la única instancia, que recoge el numeral 350 de la Ley de repetida cita.

c) Reposición: Es el recurso llamado a agotar la vía administrativa, por lo que se le conoce como recurso de reconsideración.

[...]

El carácter del procedimiento distinto que impone la diferente materia justifica la creación de normas procesales especiales, sin olvido de que deben aplicarse los principios generales que rigen sobre toda clase de s. Como bien lo afirma el autor argentino Bartolomé A. Fiorini:

"El capítulo de procedimiento general no impide que existan procedimientos de carácter especial, pero que se sustentan en las normas de procedimiento generales. Esto acontece con las notificaciones, la capacidad procesal, los cómputos para los plazos, la representación procesal, los recursos de impugnación, las rebeldías o silencios tácitos, las competencias, los principios de imparcialidad, la ejecutoriedad de los actos... La juridicidad y legalidad administrativas deben reaccionar contra esta legislación de nuestra administración que no tiene ningún sentido y utilidad. Será obra práctica y no muy difícil, tender a que se unifiquen, principios, instituciones y normas que aniquilen esta anarquía normativa procesal creada por la misma administración para angustia del administrado". FIORINI (Bartolomé A.). Procedimiento Administrativo y Recurso Jerárquico; Buenos Aires, Abledo-Perrot, pgs. 106-107.

III. CONCLUSION.

Es así que los procedimientos especiales deben adecuarse, en su sustentación, a lo que se indica para el procedimiento general. Y es un dato de ley positiva que, en materia de recursos administrativos o medios de impugnación recursiva, nuestra Ley General de Administración Pública establece, en su numeral 345.1 que en contra del acto final en un procedimiento administrativo ordinario, la admisión de los recursos ordinarios, sea el de revocatoria y/o reposición y el de apelación, de conformidad con el numeral 343 de la misma Ley. Ciertamente que la exclusión de uno de esos recursos, de origen legal, por vía de norma reglamentaria, tal y como lo hace el artículo 74 del citado Reglamento, que admite únicamente el recurso de apelación contra el acto final, no sólo viene a romper la unidad del orden jurídico que corresponde a toda actividad administrativa, sino que irrita, de manera grave, inmediata y evidente, el principio de legalidad y de jerarquía normativa que debe regir en toda actuación

administrativa. Y es el claro principio sobre jerarquía de las normas el que nos concurre para determinar la vigencia de normas de consistencia superior, como lo es el numeral 345 de la L.G.A.P. frente a normas procesales inferiores, como lo es el artículo 74 del Reglamento mencionado. [...]” (La negrita es propia)(Dictamen C-024-87, emitido por la Procuraduría General de la República el 28 de enero de 1987)

Por otra parte, la jurisprudencia nacional ha determinado:

“IV.- Estima el Tribunal que lleva razón quien apela respecto a la tramitación desordenada y poco cuidadosa, fundamentalmente en cuanto al trámite dado a la fase recursiva, por parte de las diferentes dependencias administrativas del ente territorial. En este sentido debe tenerse en consideración que al plantearse un recurso de revocatoria y apelación en subsidio, la revocatoria la conoce el mismo órgano que dictó el acto, si fuere acogida se debe omitir pronunciamiento respecto al recurso de apelación, pero si se rechazara, debe elevarse el recurso de apelación ante el superior jerárquico del que dictó el acto, si contra la decisión que éste emitiera se interpusiere nuevamente recurso de revocatoria y apelación, la primera será conocida por quien dictó el acto, si la rechaza, remitirá a su superior el expediente para que conozca el recurso de apelación y así sucesivamente, hasta que llegue a conocimiento del tribunal contencioso, que como superior no jerárquico es quien agota la vía administrativa. Ahora bien, revisado el procedimiento administrativo, llevado a cabo en este asunto, si bien existen las deficiencias ya apuntadas, no se observan vicios que pudieren causar indefensión a la parte, o que hagan imposible la tramitación del asunto, por lo que se estima que no existe motivo para declarar una nulidad de todo lo actuado” (Voto N°54-2007, emitido por el Tribunal Contencioso Administrativo del II Circuito Judicial, a las once horas diez minutos del nueve de febrero del dos mil siete)

De las dos citas anteriores, podemos concluir que, el recurso de revocatoria siempre es resuelto por el órgano que dictó el acto original, objeto del cuestionamiento planteado por el recurrente. Además, en el caso del recurso de apelación, este es resuelto por el superior jerárquico, quien posee las competencias de supervisión analizadas en al inicio de este apartado.

Aunado a lo anterior, debe estimarse que, si bien los procedimientos ameritan la generación de instrumentos jurídicos particulares, estos deben seguir los lineamientos generales que brinda la normativa nacional, en este caso la Ley General de la Administración Pública.

La resolución de los recursos en materia de reclutamiento y selección en la UNED.

Con respecto a los recursos, el Estatuto Orgánico determina en lo conducente:

*“ARTÍCULO 58: El recurso de revocatoria y de apelación subsidiaria, deberá plantearse ante **el órgano que tomó la resolución** dentro de los ocho días hábiles siguientes a partir de la notificación legal al interesado.” (La negrita es propia)*

*“ARTÍCULO 59: Cuando la autoridad que tomó la resolución, rechace la revocatoria, **elevará la apelación a la instancia superior** dentro de tres días hábiles siguientes a su recepción, para que se tome la resolución definitiva dentro del mes siguiente. El interesado gozará de un plazo de ocho días hábiles para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes, a la instancia superior, a partir de la notificación del rechazo de la revocatoria.” (La negrita es propia)*

*“ARTÍCULO 60: **Cabrá único recurso de apelación ante el superior inmediato de quien dictó la resolución recurrida.** Las resoluciones de las comisiones permanentes de la administración, creadas por el Consejo Universitario, serán apelables ante el Consejo de Rectoría.” (La negrita es propia)*

De la lectura de los artículos anteriores, podemos probar que nuestra reglamentación, sigue los principios generales determinados por la normativa nacional en cuanto a la presentación de los recursos, determinándose correctamente que, el recurso de revocatoria estará a cargo del órgano que dictó el acto recurrido y su superior jerárquico conocerá el recurso de apelación.

Por otra parte, en los artículos siguientes, también del Estatuto de Orgánico, se observa la escalera jerárquica en la que se vierten las diferentes competencias institucionales y, que tienen un impacto directo en la forma en que deben resolverse los recursos ordinarios.

“ARTÍCULO 61: Son competentes para conocer la apelación:
a) *La Asamblea Universitaria, de las decisiones del Consejo Universitario adoptadas con base en los incisos b), e), g), h) e i) del artículo 25 de este Estatuto.*
b) *El Consejo Universitario, de las decisiones tomadas por el Consejo de Rectoría, el Rector y el Auditor;*
c) *El Rector, de las decisiones tomadas por los Vicerrectores;*
ch) *Los Vicerrectores, de las decisiones tomadas por los Jefes que dependan directamente de ellos y las de los Directores; y*
d) *Los Directores, de las resoluciones tomadas por los jefes. [...]* (La negrita es propia)

*“ARTÍCULO 62: Aquellas apelaciones cuyo curso no esté especificado en los incisos anteriores, **deberán presentarse ante el Rector para que las resuelva o les dé el trámite que estime conveniente.**” (La negrita es propia)*

En el Estatuto Orgánico, el artículo 61 determina una jerarquización en cuanto a la forma de resolver el recurso de apelación, a la que se suman otras posibilidades jurídicas dadas por el artículo 62. No obstante, ulteriormente, **estos artículos deben ser leídos en armonía con la normativa administrativa**, esto significa guardar el “*principio de jerarquía administrativa*”, donde el superior

inmediato analiza las actuaciones de su subalterno en las relaciones de jerarquía propia. Lo anterior quiere decir que el artículo 62 nos da un *numerus apertus* para el artículo 61 al tramitar apelaciones para órganos inferiores a los indicados en los inicios del mismo.

En el caso que nos ocupa, cabe recordar que la Oficina de Recursos Humanos fue creada por la Junta Universitaria como Oficina de Personal, mediante el acta No. 10, acuerdo No. 2 del 19 de mayo de 1977, donde dentro de su estructura se encuentra la *Unidad de Reclutamiento y Selección del Personal*.

Aunado a lo anterior, resulta indispensable el análisis de *Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de la Dirección de Escuela*, que es de aplicación para llevar a cabo el concurso de permitirá nombrar a la persona directora del Jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, estimando que es una unidad de investigación científica adscrita a la Vicerrectoría de Investigación.

“ARTÍCULO 3

El nombramiento de las direcciones y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según se indica en el artículo 1 de este reglamento, se regirá por las siguientes normas específicas:

a) Corresponde al Consejo Universitario nombrar por la votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, a los Directores(as) y Jefes(as) de las unidades académicas por un plazo máximo de 4 años, mediante un proceso de reclutamiento interno divulgado por la Oficina de Recursos Humanos, mediante la Unidad respectiva.

[..]

d) La Oficina de Recursos Humanos, por medio de la Unidad respectiva, hará pública a toda la comunidad universitaria de la UNED la solicitud del Consejo Universitario, y, recibirá los atestados de las personas funcionarias interesadas, para la respectiva verificación de los requisitos, en el plazo que se fije al respecto. Asimismo, solicitará a cada persona interesada un Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo para el puesto que desea optar por el período definido de cuatro años, según los términos establecidos en el “Modelo Integral de Gestión de Talento Humano en los Puestos de Jefes y Directores” vigente, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril de 2015.

[..]”

De la lectura del artículo anterior, podemos observar como la tramitación del proceso concursal es depositado en la unidad especializada en el tema de reclutamiento y selección que, para este caso, es la dependencia que coordina actualmente la Mag. Liliana Picado Alvarado. Específicamente, se determina que es dicha unidad la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los oferentes (artículo 3 inciso d)).

Para mayor claridad, se cuenta con el *Manual de procedimientos del proceso de reclutamiento y selección de personal de la Universidad Estatal a Distancias*, aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión No. 1846-2015 del 3 de febrero del 2015, que establece en el apartado de “Matriz descriptiva de los procedimientos” en la sección PEGTH-PR2, que es la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal (URSP), la encargada del “*Reclutamiento y verificación de requisitos y exclusiones de candidatos*” (paso 2.4).

Igualmente, con mediana claridad, en este instrumento se establece que le corresponde a la URSP resolver los recursos de revocatoria que se presenten durante los concursos y a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, conocer en alzada. Retomando lo indicado en el artículo 62 del Estatuto Orgánico, podemos ver como por parte del Rector a través de su Consejo Asesor (CONRE) ha emitido utilizando la facultad otorgada por el articulado citado, el trámite al recurso de apelación en los casos de concursos y reclutamientos.

Análisis de los reclamos presentados por la señora Eva Carazo Vargas

En nota presentada por la señora Carazo Vargas ante el Consejo Universitario el pasado 13 de setiembre, apunta en lo conducente:

“Sin embargo, cuando les comunicaron a ustedes los resultados de este proceso lo volví a revisar detenidamente a la luz del Estatuto Orgánico de nuestra Universidad, y considero que mi recurso de revocatoria con apelación en subsidio se atendió de manera errónea, ya que el artículo 61 indica en su inciso ch) que el superior inmediato competente para conocer la apelación a una decisión tomada por las Jefaturas o Direcciones de la institución es la Vicerrectoría de la cual éstas dependan, y en ningún artículo se indica que una Jefatura pueda resolver en apelación subsidiaria una revocatoria rechazada por una Coordinación. Por lo tanto y en cumplimiento de lo que indica el artículo 61 inciso ch) del Estatuto Orgánico, creo que mi apelación debió haber sido resuelta por la Mag. Heidy Rosales Sánchez en su condición de Vicerrectora Ejecutiva de la UNED. Estoy consciente de que la señora Vicerrectora igualmente pudo haber rechazado la apelación, pero ese es un momento del procedimiento que no se llegó a concretar en la forma debida.”

Al respecto, cabe recordar que, a través del oficio ORH-URSP-2021-1303 del 9 de agosto del año en curso, la Mag. Liliana Picado rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la oferente Evita Carazo, en razón de su exclusión como candidata para ocupar el puesto de persona directora del CICDE.

Del análisis efectuado en los apartados anteriores, se concluye que es parte de las competencias de la URSP determinar la exclusión de los oferentes; por consiguiente, le corresponde a esta misma

unidad resolver el recurso de revocatoria de un acto legítimamente dictado por ella.

Por otra parte, mediante oficio ORH-2021.0562 del 19 de agosto del 2021, la Mag. Rosa Vindas, en su condición de jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, rechaza el recurso de apelación presentado por la recurrente de manera subsidiaria. Lo anterior, resulta correcto de conformidad con la legislación en materia administrativa, los principios administrativos analizados y del propio procedimiento especial creado para tales efectos.

Por consiguiente, no lleva razón en sus afirmaciones la quejosa pues ambas dependencias, la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal y la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, actuaron dentro de sus competencias.

Conclusiones

En razón de la ausencia de sustento legal de la queja planteada por la señora Eva Carazo, no existen elementos que evidencien la necesidad de variar lo actuado por la coordinación de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, o la jefatura de la Oficina de Recursos.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen de la Oficina Jurídica O.J.2021-494 del 5 de octubre del 2021 (REF. CU-810-2021).**
2. **Remitir el presente acuerdo a la señora Eva Carazo Vargas.**

8. **Oficio ORH-URSP-2021-1964 de la Oficina de Recursos Humanos, referente renuncia de candidato en el proceso de reclutamiento JDA-AC-2021-02 promovido para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).**

Se conoce el oficio ORH-URSP-2021-1964 de la Oficina de Recursos Humanos, (REF.CU-735-2021) referente renuncia de candidato en el proceso de reclutamiento JDA-AC-2021-02 promovido para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).

RODRIGO ARIAS: También, en relación con este caso, tenemos el oficio ORH-URSP-2021-1964 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a renuncia de candidato en el proceso de reclutamiento JDA-AC-2021-02 promovido para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).

Dice lo siguiente:

“Para: Señores Miembros
Consejo Universitario

De: Mag. Rosa María Vindas Chaves, jefe Oficina de Recursos Humanos.
Asunto: Comunicado de renuncia de candidato al proceso de reclutamiento JDA- AC-2021-02 promovido para el nombramiento de Jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE)

Fecha: lunes, 20 de septiembre de 2021. ORH-URSP-2021- 1964.

En referencia al proceso de reclutamiento JDA- AC- 2021-02 promovido para el nombramiento de la Jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), cuyo resultado fuese comunicado en oficio ORH-URSP-2021-1448, me sirvo indicar que el pasado 19 de setiembre del año en curso, el candidato Jorge Alberto Vásquez Rodríguez presentó – vía correo electrónico- su renuncia al mismo.

Dado lo anterior, a la fecha la candidata oficial es la funcionaria Heidi Lucía Arce Ovares; quien presentó en el tiempo estipulado su Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo, el cual remitimos de forma adjunta para el trámite que corresponda.”

Aquí es tomar nota de que el otro candidato que había para el puesto, se retira de este concurso, así que queda una sola candidata.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Puedo hacer una consulta, don Rodrigo?

RODRIGO ARIAS: Si claro. Yo creo que éste no debemos tramitarlo hasta que quede en firme el otro acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: Si señor, esa es una de las cosas que, me parece, es importante tener presente. La otra es que la preocupación que yo tengo al respecto es que el interés que hemos tenido en esto es una mayor participación de personas funcionarias en la Universidad.

Entonces el acepto del proceso para una sola persona, me parece (yo soy respetuosa de esto), pero me parece don Rodrigo, que sería importante que lo dejemos pendiente para la semana entrante, para que valoremos, cada uno de los miembros del Consejo, si en realidad hay que seguir este proceso. Porque, en realidad, estos procesos son rápidos, prácticamente un mes y medio máximo.

Entonces, si es procedente. Hoy le hice la consulta a una persona a la que le tengo mucha confianza en la parte del talento humano. Le pregunté “dígame una cosa ¿usted ve como posible que sigamos como una sola persona? Me dice “antes, en realidad, lo hacían la Universidad cuando tenía procesos con aquel inciso h del artículo 15. Si no había tres personas porque ahí si hay concurso, y solo hay una persona, el Consejo decido o lo envía a concurso mixto”. Pero, le aclaro que en este caso que solo hay una persona, no es un concurso, es un proceso de reclutamiento. Entonces, me indicaba que el mismo Consejo Universitario podría valorar si continúa con ese proceso o simplemente lo da por

cerrado para abrir, otra vez, un proceso de reclutamiento, donde haya mayor participación.

En los procesos de antes, don Rodrigo, recuerda usted, se llevan como seis u ocho meses porque lleva muchas etapas. Ahí, la Oficina de Recursos Humanos, por medio de doña Lilliana, hace un excelente trabajo, porque se le hacen todas las bases de selección y todas las ponderaciones respectivas. Pero, en este caso, nada más, quería preguntarle a usted, señor rector.

Llevar a cabo un proceso donde hay solamente un candidato y uno no tiene puntos de comparación, me parece que, quizá, no es lo mejor. Nosotros, lo que estamos indicando es que participen. El Consejo ha sido transparente. Entonces, yo quisiera que valoremos esa opción.

Yo sé que el Consejo puede tomar la decisión de seguir con una sola persona. Eso lo tengo claro y tiene la competencia para hacerlo. Pero, si creo que es importante que valoremos esta situación particular, porque es importante que haya mayor participación. Nada más, es lo que quería dejar en actas, para ser consistente con lo que hemos dicho en otros momentos. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Creo que eso es. Es para valorarlo después de que quede en firme el otro punto, cuando se aprueba el acta correspondiente al día de hoy, que sería en la sesión próxima.

Este tema queda pendiente de análisis para la próxima sesión.

RODRIGO ARIAS: Yo les iba a pedir que aprobáramos una moción de orden para posponer el conocimiento de los demás temas, e irnos a ver uno de los dictámenes sobre proyectos de ley. El que tiene que ver con el río Sarapiquí. Hay personas de la comunidad que están pidiendo que nos pronunciemos sobre ese punto y antes de que termine la sesión que podamos resolverlo.

Someto, entonces, a aprobación la moción de orden para que pasemos a conocer ese punto. Indicamos que estamos de acuerdo.

Queda aprobada la moción de orden, entonces, pasamos, directamente, a ver ese punto de la agenda.

Está en la parte de los dictámenes. Es el 14 de los dictámenes pendientes. Hay personas de la comunidad que están pidiendo que lo veamos y para que sea oportuno el pronunciamiento.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Hay una Comisión, don Rodrigo, donde hay un representante de la UNED y es fundamental para nosotros.

9. Criterios AJCU-2021-093 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-852-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referente al Proyecto de Ley No. 22.524 LEY PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RÍO SARAPIQUÍ Y LA PROTECCIÓN SU CAUCE PRINCIPAL.

Se conoce el oficio AJCU-2021-093 del 22 de setiembre del 2021 (REF. CU-757-2021), suscrito por la asesora jurídica del Consejo Universitario, referente al proyecto de Ley No. 22 524.

Además, se conoce el criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, mediante oficio ECEN-852-2021 del 20 de setiembre del 2021, referente al citado proyecto de Ley. (REF. CU-739-2021)

RODRIGO ARIAS: Dice criterios AJCU-2021-093 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-852-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, sobre el Proyecto de Ley No. 22.524 LEY PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RÍO SARAPIQUÍ Y LA PROTECCIÓN SU CAUCE PRINCIPAL.

Doña Nancy, nos lee el oficio AJCU-2021-093, si me hace el favor.

NANCY ARIAS: Claro con mucho gusto. Buenas tardes a todos los compañeros. Es el oficio AJCU-2021-093 y dice:

“He revisado el proyecto de ley citado en la referencia y al respecto emito el siguiente criterio como recomendación de acuerdo para consideración del Consejo Universitario:

CONSIDERANDO:

1. Que con oficio AL-CE20934-0020-2021 la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 22.524 LEY PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RÍO SARAPIQUÍ Y LA PROTECCIÓN SU CAUCE PRINCIPAL
2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio:

“El proyecto plantea que se declare una “salvaguarda ambiental a todo lo largo del cauce principal del río Sarapiquí, desde su nacimiento hasta la desembocadura en el río San Juan, por un

periodo de veinticinco años prorrogables, con la finalidad de mantenerlo sano y libre de barreras físicas.”

Para ejecutar esta salvaguarda se crea la Comisión de Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Sarapiquí en la cual se dispone que esté un representante de la UNED. Las funciones de esta Comisión son básicamente coordinar las acciones públicas necesarias para el manejo integral, inclusivo y sostenible de los recursos naturales, económicos y culturales de la cuenca del río Sarapiquí sin que por ello se generen dietas ni otro tipo de remuneración. Esta participación desde mi lectura es una oportunidad más para la UNED para aportar con sus especialistas sobre en todo en un tema de tanta relevancia e impacto para nuestro país.

En el artículo 8 del proyecto se declara la protección de la cuenca del río Sarapiquí de interés público nacional con lo cual se autoriza al Estado a apoyar las actividades vinculadas al desarrollo del turismo, que buscan mantener, proteger y potenciar la región bajo un marco de protección y sostenibilidad del medio ambiente, con lo cual este proyecto tiene un fin particularmente importante para la zona y para el país.

En el resto de normativa propuesta no se atenta contra la universidad ni contra la autonomía universitaria por lo que se recomienda su apoyo.

3. El proyecto de ley fue consultado a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales quienes mediante oficio ECEN-852-2021 emitieron el siguiente criterio:

Proyecto: “Ley para el desarrollo sostenible de la cuenca del río Sarapiquí y la protección de su cauce principal”, Expediente N.º 22.524.

ANTECEDENTES

1. La Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Estatal a Distancia sobre el proyecto de ley denominado **Ley para el desarrollo sostenible de la cuenca del río Sarapiquí y la protección de su cauce principal**, expediente 22.524.

2. Mediante correo del 09 de setiembre de 2021 el Consejo Universitario eleva a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, para su análisis, el proyecto el proyecto de ley denominado **Ley para el desarrollo sostenible de la cuenca del río Sarapiquí y la protección de su cauce principal**, Expediente 22.524.

3. La Dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales procede a establecer una Comisión Especial, con la finalidad de integrar un grupo de estudio que analice el proyecto de la Asamblea Legislativa el día jueves, 09 de setiembre, 2021.

4. El M.Sc. Jeffry Barrantes Gutiérrez, coordinador de la Comisión Especial integra como miembros a las siguientes personas: MSc. Héctor Brenes Soto y El M.Sc. Allan Fernández Hernández.

5. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece en el artículo 89 que “entre los fines de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la nación.

6. Es necesario recalcar que el desarrollo sostenible responsable, respeta y valora el potencial del recurso local; además, refuerza la necesidad original de la conservación de los recursos naturales. Asimismo, incluye el criterio y las necesidades de las sociedades y sus idiosincrasias.

7. La responsabilidad primordial de los gobiernos municipales es promover y sostener un desarrollo local sustentable, entendido como aquel que armoniza crecimiento económico, cuidado ambiental y equidad social.

8. Dentro de ese contexto, la cuenca del río Sarapiquí es una zona internacionalmente conocida por su belleza y su amplia biodiversidad, lo cual ha promovido el desarrollo de la actividad ecoturística y científica, que no solo representa a un cantón, sino a todo un país, lo que genera grandes beneficios a la calidad de vida humana, por la innumerable variedad servicios ecosistémicos que brinda. Dentro de este espacio, existen diferentes áreas silvestres protegidas estatales, tales como:

- Refugio Nacional de Vida Silvestre Mixto Maquenque
- Parque Nacional Juan Castro Blanco.
- Parque Nacional Braulio Carrillo
- Parque Nacional Volcán Poás.
- Refugio Nacional de Vida Silvestre Corredor Fronterizo Costa Rica-Nicaragua

Aunado a esto, existen diversas organizaciones dedicadas a la investigación científica y a la educación ambiental. Dentro de las principales entidades y estrategias se pueden mencionar las siguientes:

- Estación Biológica La Selva
- Reserva Biológica La Tirimbina
- Comité del Corredor Biológico San Juan-La Selva
- Fundación para el Desarrollo de la Cordillera Volcánica Central (Fundecor)
- Asociación para la Protección de la Cuenca del Río Sarapiquí (APROCSARA)
- Asociación Cámara de Turismo Sostenible de Sarapiquí (Catusa)

ANÁLISIS

1. Síntesis de la ley

El presente el proyecto de ley es un instrumento para la planificación y el desarrollo territorial de la cuenca del río Sarapiquí, que nos permite recuperar el valor de las prácticas históricas de las comunidades de este cantón, proteger nuestro recurso hídrico y nuestra biodiversidad, así como garantizar el desarrollo del turismo sostenible. Con la implementación de esta ley, se

pretende crear un Plan Integral de Manejo y Ordenamiento Territorial-Ambiental de la Cuenca del Río Sarapiquí.

Específicamente, se necesita una ley clara para la protección de los recursos, en la que se establezca como prioridad la conservación de la biodiversidad, la disponibilidad del recurso agua para las futuras generaciones y el uso comunal de los materiales de la cuenca.

2. Criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

La ley orgánica del ambiente establece los siguientes objetivos y principios:

- a- Procurar dotar, a los costarricenses y al Estado, de los instrumentos necesarios para conseguir un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- b- El Estado, mediante la aplicación de esta ley, defenderá y preservará ese derecho, en busca de un mayor bienestar para todos los habitantes de la nación. Se define como ambiente el sistema constituido por los diferentes elementos naturales que lo integran y sus interacciones e interrelaciones con el ser humano.

Los principios que inspiran esta ley son los siguientes:

- a) El ambiente es patrimonio común de todos los habitantes de la Nación, con las excepciones que establezcan la Constitución Política, los convenios internacionales y las leyes. El Estado y los particulares deben participar en su conservación y utilización sostenibles, que son de utilidad pública e interés social.
- b) Por su parte, la constitución política de Costa Rica (artículo 50), no solamente garantiza el derecho a un ambiente sano, sino que lo amplía garantizando el derecho al ambiente ecológicamente equilibrado.
- c) El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional. Asimismo, está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.
- d) Quien contamine el ambiente o le ocasione daño será responsable, conforme lo establezcan las leyes de la República y los convenios internacionales vigentes.
- e) El daño al ambiente constituye un delito de carácter social, pues afecta las bases de la existencia de la sociedad; económico, porque atenta contra las materias y los recursos indispensables para las actividades productivas; cultural, en tanto pone en peligro la forma de vida de las comunidades, y ético, porque atenta contra la existencia misma de las generaciones presentes y futuras.
- f) **La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de 1972, establece en sus principios fundamentales que:** ... La protección y mejoramiento del medio humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos. La defensa y el mejoramiento del medio humano para las generaciones presentes y futuras se han convertido en meta

imperiosa de la humanidad, y ha de perseguirse al mismo tiempo que las metas fundamentales ya establecidas de la paz y el desarrollo económico y social en todo el mundo

g) **La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.** Esta declaración también consagra principios trascendentales en materia ambiental, y establece en su principio número 1 que: Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

h) **La Carta de la Tierra del año 2000.** Este instrumento igualmente sostiene que es necesario brindarle protección y resguardo al ambiente que nos rodea. Apunta en su principio número 2 a la importancia de Proteger y restaurar la integridad de los sistemas ecológicos de la Tierra, con especial preocupación por la diversidad biológica y los procesos naturales que sustentan la vida.

i) **La Cumbre Mundial de Desarrollo Sustentable del año 2002.** Este es otro instrumento que entre sus principios rectores marca la importancia de apostarle a un desarrollo sustentable y en armonía con el ambiente. Dicho instrumento expresa: Renovar nuestro compromiso como Grupo con el multilateralismo y el desarrollo sustentable, como el camino apropiado para la conservación del ambiente, el desarrollo de nuestros pueblos, el alivio de la pobreza y la mejor manera de garantizar la paz y la seguridad en la Tierra.

j) **La ley de biodiversidad 7778** establece como objetivo principal en su artículo 1 la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos, así como distribuir en forma justa los beneficios y costos derivados.

Asimismo, se debe tomar en consideración que Costa Rica se comprometió en el desafío Bonn a restaurar un millón de hectáreas, de las cuales el recurso hídrico fue uno de sus componentes prioritarios.

4. Conclusiones finales

Tomando en cuenta la información brindada en el expediente 22.524, se recomienda aprobar la iniciativa, y se sugiere tomar en cuenta la legislación ambiental ya aprobada que regula todos los aspectos relacionados a la protección, conservación y preservación de los recursos naturales del país.

El Derecho Ambiental puede definirse como "el conjunto de normas y principios nacionales y de Derecho Internacional, que regulan las relaciones entre el ser humano y su entorno natural y urbano, con el propósito de alcanzar un equilibrio que permita la satisfacción de las necesidades humanas a través de los procesos sociales, productivos y culturales, resguardando la integridad y conservación de los recursos. (EL DERECHO A UN AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO COMO DERECHO HUMANO DE TERCERA GENERACIÓN, Fuentes de Información: Normativa, Doctrina y Jurisprudencia, Centro de Información Jurídica en línea)

SE ACUERDA:

1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario
2. Acoger la recomendación de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales
3. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto venido en consulta.

ACUERDO FIRME”

GUSTAVO AMADOR: Simplemente señor rector, señalar mi complacencia por esta propuesta de acuerdo, por esta iniciativa del Poder Legislativo para salvaguardar toda la diversidad biológica, de la flora, de la fauna, que se dan a lo largo de todo el río Sarapiquí.

En este río, estas aguas, estos cauces, se fraguaron las luchas más significativas del civismo nacional en la lucha del tránsito, en la guerra contra los filibusteros. Y, una vez más, con esta propuesta de acuerdo que estamos enviándole la Asamblea Legislativa, nos comprometemos con esa, no solo riqueza biológica, sino con todo el antecedente histórico y cultural que estas aguas sagradas del civismo costarricense enmarca.

Aprovecho, entonces, también, para saludar a la gente al Centro Universitario de Sarapiquí, y, a partir de estas iniciativas tenemos acciones para el desarrollo de esa zona.

MARLENE VÍQUEZ: Yo quiero unirme a las palabras de Gustavo, porque me parece importante, también, destacar el trabajo que ha hecho la Universidad por medio de sus representantes, en este caso, con don Rafael López, quien ha estado muy atento a la defensa de la Cuenca del río Sarapiquí. Es un trabajo que vienen llevando a cabo desde hace rato, no solamente para esta cuenca en particular, sino que, siempre han buscado el rescate. Por ejemplo, se sabe, en el caso de Rafael López, en el caso de Barva, también, que hace un gran trabajo en rescate y preservación de los acuíferos para las aguas que tenemos en Barva.

Entonces, señor rector, a mí me complace mucho el dictamen que brinda, también, la ECEN, en ese sentido, y el compromiso que tiene la UNED como universidad pública, de resguardar esos recursos que son importantes para la vida. Como decía Tales de Mileto, el líquido más importante para la vida es el agua y quiero que no perdamos eso. Hablo de Tales de Mileto, de hace muchísimos siglos, y quien era matemático.

ANA CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo, el proyecto que leí está bien sustentado y tiene una base de trabajo comunitario, que es muy valioso también, el proceso cómo se elaboró la propuesta del proyecto.

También, como mencioné hay una comisión para la protección de la cuenca y está la UNED incluida. Entonces, es una forma de reconocer el lugar que nos hemos ganado, desde el punto de vista de nuestros criterios en los temas de ambiente, en los temas de desarrollo territorial, etc.

Quisiera, nada más, yo sé qué estamos apurados, recordar que le pedimos a doña Nancy un criterio para poder agilizar y priorizar los proyectos de ley que llegan a consulta. Este es uno que ya estaba en su plazo casi de vencimiento, y son tantos

que uno de los criterios puede ser, justamente, este. La implicación directa con la UNED. Esos son los primeros proyectos que nos tocaría dictaminar, los de urgencia o los que están en la corriente, porque hay otros que ya están archivados.

Entonces, ojalá que podamos contar con esos criterios para poder agilizar o hacer sesiones extraordinarias y avanzar, pues tenemos mucho trabajo acumulado. Hemos estado trabajando muy duro, y doña Nancy también, pero a veces se hacen dictámenes y no los podemos ni leer.

Eso era, señor rector. Muchas gracias.

MAUREEN ACUÑA: Gracias don Rodrigo. Un agradecimiento a Nancy y a toda esta comisión que ha trabajado en esto de la cuenca. Me parece muy importante apoyar todo este tipo de iniciativas y acuerdos. Sobre todo, vemos aquí, el compromiso que tiene la Universidad con este tipo de iniciativas. Inclusive, se reafirma mucho el valor público de la Universidad en las comunidades. Toda esa presencia que nosotros tenemos en las comunidades. Creo que el apoyo a estas iniciativas nos reafirma como Universidad, que damos presencia en las comunidades. Al apoyar tenemos esa posición y reafirmar el valor público de nosotros que, como UNED, damos a los territorios. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias Maureen. De mi parte, igual, quiero reconocer el dictamen que nos están presentando para apoyar la tramitación de ese proyecto de ley.

Recordar que tenemos una sede en Sarapiquí, sumamente activa y con gran liderazgo a nivel de Consejo Territorial. Con esta ley se está estableciendo un Consejo Territorial Ambiental, lo cual me parece que es una innovación interesante, para ver cómo se logra materializar en acciones de apoyo, a todo lo que se relacione con la defensa y protección del ambiente, los recursos naturales alrededor de un río que tiene historia, como decía don Gustavo. Que tiene manifestaciones culturales muy propias, también, a su alrededor. Que tiene relación directa con actividades productivas y que, obviamente, tiene una naturaleza exuberante en todo su recorrido.

Son algunas de las razones por las cuales creo que es perfectamente necesario que se apruebe una ley de esta naturaleza. Además, de la participación que tiene, directamente, en esta materia, don Rafael López, que siempre le está informando a uno de las actividades que se llevan adelante.

Creo que todo ello, junto con el excelente dictamen que hace la Escuela y que doña Nancy recoge en este criterio, nos da la base para manifestar y aprobar lo que se está indicando. Que es acoger la recomendación de la asesoría jurídica del Consejo Universitario, en el oficio tal. En segundo lugar, acoger el documento de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, presentados mediante el oficio tal (habría que indicarlo ahí) y comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto número tal venido en consulta.

Esa sería la propuesta. Si alguien más quiere hacer uso de la palabra. Si no hay, entonces, procedemos a votar. Una vez aprobado, procedemos a darle firmeza. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio AL-CE20934-0020-2021 del 30 de agosto del 2021 (REF. CU-630-2021), la Comisión Permanente Especial Investigadora de la Provincia de Heredia de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 22.524 LEY PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RÍO SARAPIQUÍ Y LA PROTECCIÓN SU CAUCE PRINCIPAL.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la asesora jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2021-093 del 22 de setiembre del 2021 (REF. CU-757-2021):**

“El proyecto plantea que se declare una “salvaguarda ambiental a todo lo largo del cauce principal del río Sarapiquí, desde su nacimiento hasta la desembocadura en el río San Juan, por un periodo de veinticinco años prorrogables, con la finalidad de mantenerlo sano y libre de barreras físicas.”

Para ejecutar esta salvaguarda se crea la Comisión de Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Sarapiquí en la cual se dispone que esté un representante de la UNED. Las funciones de esta Comisión son básicamente coordinar las acciones públicas necesarias para el manejo integral, inclusivo y sostenible de los recursos naturales, económicos y culturales de la cuenca del río Sarapiquí sin que por ello se generen dietas ni otro tipo de remuneración. Esta participación desde mi lectura es una oportunidad más para la UNED para aportar con sus especialistas sobre en todo en un tema de tanta relevancia e impacto para nuestro país.

En el artículo 8 del proyecto se declara la protección de la cuenca del río Sarapiquí de interés público nacional con lo cual se autoriza al Estado a apoyar las actividades vinculadas al desarrollo del turismo, que buscan mantener, proteger y potenciar la región bajo un marco de protección y sostenibilidad del medio ambiente, con lo

cual este proyecto tiene un fin particularmente importante para la zona y para el país.

En el resto de normativa propuesta no se atenta contra la universidad ni contra la autonomía universitaria por lo que se recomienda su apoyo.”

3. El proyecto de ley fue consultado a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, la cual, mediante oficio ECEN-852-2021 del 20 de setiembre del 2021 (REF. CU-739-2021), emitió el siguiente criterio:

Proyecto: “Ley para el desarrollo sostenible de la cuenca del río Sarapiquí y la protección de su cauce principal”, Expediente N.º 22.524.

ANTECEDENTES

1. La Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Estatal a Distancia sobre el proyecto de ley denominado Ley para el desarrollo sostenible de la cuenca del río Sarapiquí y la protección de su cauce principal, expediente 22.524.

2. Mediante correo del 09 de setiembre de 2021 el Consejo Universitario eleva a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, para su análisis, el proyecto el proyecto de ley denominado Ley para el desarrollo sostenible de la cuenca del río Sarapiquí y la protección de su cauce principal, Expediente 22.524.

3. La Dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales procede a establecer una Comisión Especial, con la finalidad de integrar un grupo de estudio que analice el proyecto de la Asamblea Legislativa el día jueves, 09 de setiembre, 2021.

4. El M.Sc. Jeffry Barrantes Gutiérrez, coordinador de la Comisión Especial integra como miembros a las siguientes personas: MSc. Héctor Brenes Soto y El M.Sc. Allan Fernández Hernández.

5. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece en el artículo 89 que “entre los fines de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la nación.

6. Es necesario recalcar que el desarrollo sostenible responsable, respeta y valora el potencial del recurso local; además, refuerza la necesidad original de la conservación de los recursos naturales. Asimismo, incluye el criterio y las necesidades de las sociedades y sus idiosincrasias.

7. La responsabilidad primordial de los gobiernos municipales es promover y sostener un desarrollo local sustentable, entendido como aquel que armoniza crecimiento económico, cuidado ambiental y equidad social.

8. Dentro de ese contexto, la cuenca del río Sarapiquí es una zona internacionalmente conocida por su belleza y su amplia biodiversidad, lo cual ha promovido el desarrollo de la actividad ecoturística y científica, que no solo representa a un cantón, sino a todo un país, lo que genera grandes beneficios a la calidad de vida humana, por la innumerable variedad servicios ecosistémicos que brinda. Dentro de este espacio, existen diferentes áreas silvestres protegidas estatales, tales como:

- Refugio Nacional de Vida Silvestre Mixto Maquenque
- Parque Nacional Juan Castro Blanco.
- Parque Nacional Braulio Carrillo
- Parque Nacional Volcán Poás.
- Refugio Nacional de Vida Silvestre Corredor Fronterizo Costa Rica-Nicaragua

Aunado a esto, existen diversas organizaciones dedicadas a la investigación científica y a la educación ambiental. Dentro de las principales entidades y estrategias se pueden mencionar las siguientes:

- Estación Biológica La Selva
- Reserva Biológica La Tirimbina
- Comité del Corredor Biológico San Juan-La Selva
- Fundación para el Desarrollo de la Cordillera Volcánica Central (Fundecor)
- Asociación para la Protección de la Cuenca del Río Sarapiquí (APROCSARA)
- Asociación Cámara de Turismo Sostenible de Sarapiquí (Catusa)

ANÁLISIS

1. Síntesis de la ley

El presente el proyecto de ley es un instrumento para la planificación y el desarrollo territorial de la cuenca del río Sarapiquí, que nos permite recuperar el valor de las prácticas históricas de las comunidades de este cantón, proteger nuestro recurso hídrico y nuestra biodiversidad, así como garantizar el desarrollo del turismo sostenible. Con la implementación de esta ley, se pretende crear un Plan Integral de Manejo y Ordenamiento Territorial-Ambiental de la Cuenca del Río Sarapiquí.

Específicamente, se necesita una ley clara para la protección de los recursos, en la que se establezca como prioridad la conservación

de la biodiversidad, la disponibilidad del recurso agua para las futuras generaciones y el uso comunal de los materiales de la cuenca.

2. Criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

La ley orgánica del ambiente establece los siguientes objetivos y principios:

a- Procurar dotar, a los costarricenses y al Estado, de los instrumentos necesarios para conseguir un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

b- El Estado, mediante la aplicación de esta ley, defenderá y preservará ese derecho, en busca de un mayor bienestar para todos los habitantes de la nación. Se define como ambiente el sistema constituido por los diferentes elementos naturales que lo integran y sus interacciones e interrelaciones con el ser humano.

Los principios que inspiran esta ley son los siguientes:

a) El ambiente es patrimonio común de todos los habitantes de la Nación, con las excepciones que establezcan la Constitución Política, los convenios internacionales y las leyes. El Estado y los particulares deben participar en su conservación y utilización sostenibles, que son de utilidad pública e interés social.

b) Por su parte, la constitución política de Costa Rica (artículo 50), no solamente garantiza el derecho a un ambiente sano, sino que lo amplía garantizando el derecho al ambiente ecológicamente equilibrado.

c) El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional. Asimismo, está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.

d) Quien contamine el ambiente o le ocasione daño será responsable, conforme lo establezcan las leyes de la República y los convenios internacionales vigentes.

e) El daño al ambiente constituye un delito de carácter social, pues afecta las bases de la existencia de la sociedad; económico, porque atenta contra las materias y los recursos indispensables para las actividades productivas; cultural, en tanto pone en peligro la forma de vida de las comunidades, y ético, porque atenta contra la existencia misma de las generaciones presentes y futuras.

f) La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de 1972, establece en sus principios fundamentales que: ... La protección y mejoramiento del medio humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos. La defensa y el mejoramiento del medio humano para las generaciones presentes y futuras se han convertido en meta imperiosa de la humanidad, y ha de perseguirse al mismo tiempo que las metas fundamentales ya establecidas de la paz y el desarrollo económico y social en todo el mundo.

g) La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992. Esta declaración también consagra principios trascendentales en materia ambiental, y establece en su principio número 1 que: Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

h) La Carta de la Tierra del año 2000. Este instrumento igualmente sostiene que es necesario brindarle protección y resguardo al ambiente que nos rodea. Apunta en su principio número 2 a la importancia de Proteger y restaurar la integridad de los sistemas ecológicos de la Tierra, con especial preocupación por la diversidad biológica y los procesos naturales que sustentan la vida.

i) La Cumbre Mundial de Desarrollo Sustentable del año 2002. Este es otro instrumento que entre sus principios rectores marca la importancia de apostarle a un desarrollo sustentable y en armonía con el ambiente. Dicho instrumento expresa: Renovar nuestro compromiso como Grupo con el multilateralismo y el desarrollo sustentable, como el camino apropiado para la conservación del ambiente, el desarrollo de nuestros pueblos, el alivio de la pobreza y la mejor manera de garantizar la paz y la seguridad en la Tierra.

j) La ley de biodiversidad 7778 establece como objetivo principal en su artículo 1 la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos, así como distribuir en forma justa los beneficios y costos derivados.

Asimismo, se debe tomar en consideración que Costa Rica se comprometió en el desafío Bonn a restaurar un millón de hectáreas, de las cuales el recurso hídrico fue uno de sus componentes prioritarios.

3. Conclusiones finales

Tomando en cuenta la información brindada en el expediente 22.524, se recomienda aprobar la iniciativa, y se sugiere tomar en cuenta la legislación ambiental ya aprobada que regula todos los

aspectos relacionados a la protección, conservación y preservación de los recursos naturales del país.

El Derecho Ambiental puede definirse como "el conjunto de normas y principios nacionales y de Derecho Internacional, que regulan las relaciones entre el ser humano y su entorno natural y urbano, con el propósito de alcanzar un equilibrio que permita la satisfacción de las necesidades humanas a través de los procesos sociales, productivos y culturales, resguardando la integridad y conservación de los recursos. (EL DERECHO A UN AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO COMO DERECHO HUMANO DE TERCERA GENERACIÓN, Fuentes de Información: Normativa, Doctrina y Jurisprudencia, Centro de Información Jurídica en línea)"

SE ACUERDA:

- 1. Acoger la recomendación AJCU-2021-093 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Acoger la recomendación ECEN-852-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**
- 3. Comunicar a la Comisión Permanente Especial Investigadora de la Provincia de Heredia de la Asamblea Legislativa que la Universidad Estatal a Distancia (UNED) apoya el proyecto de LEY PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RÍO SARAPIQUÍ Y LA PROTECCIÓN SU CAUCE PRINCIPAL, Expediente Legislativo N° 22.524.**

ACUERDO FIRME"

Los demás puntos de la correspondencia quedan pendientes de análisis para la próxima sesión del Consejo Universitario.

VII. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

- 1. Informe del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, referente a la obra de teatro producida por la UNED que resalta el rol de la mujer en el proceso de Independencia titulada "Las hijas del pueblo".**

RODRIGO ARIAS: Antes de levantar la sesión, quiero hacer tres observaciones pequeñas y rápidas. Una, que se presentó “Las Hijas del Pueblo” que se llevó adelante en una articulación de esfuerzos entre el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, más el programa de Producción Audiovisual.

Muy bien realizada, la presentación, con incorporación de elementos audiovisuales dentro de la misma obra que, además, nos relatan situaciones sociales que se vivieron en torno a los días y los años de la Independencia, cuando se conoció la noticia en nuestro país. Los grupos que estuvieron a favor, en contra, y como se fue dilucidando todo eso, que forma parte de la materialización de lo que Costa Rica, desde sus orígenes, desarrolla como estado libre, a partir de que se conoce el Acta de Guatemala, el Acta de León, algo que se recibió, ayer hace 200 años, en Cartago.

Por eso ayer se inauguraba la obra, conmemorando que ayer se cumplieron 200 años de esa noticia, que cambió la historia del país, a partir de entonces. Es una obra que va a presentar, nada más, en tres momentos, en estos días, en el Teatro del Centro Cultural Costarricense Norteamericano. Pero, va a estar disponible en YouTube y en redes sociales, es decir, en otras formas de transmisión, para que todas las personas la puedan apreciar.

2. Invitación del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, para que la comunidad universitaria lea y analice el documento presentado por el Consejo Nacional de Rectores a todo el país, titulado “La Costa Rica del bicentenario y los desafíos del desarrollo humano nacional”.

RODRIGO ARIAS: En segundo lugar, ayer se presentó un documento de CONARE al país. Está en el sitio de CONARE, una presentación que quedó grabada, más el documento. Se llama “Costa Rica del Bicentenario: Desafíos de Desarrollo”, y también un capítulo sobre compromisos de las universidades públicas.

Creo que es importante que lo veamos, que lo analicemos y que, en la presentación visual que se hizo ayer, que también está en el sitio de CONARE, se entrevistó a gente de las universidades y de la comunidad nacional, sobre lo que esperan de las universidades.

Creo que repasar lo que las personas dicen, sobre lo que consideran que deben de ser las universidades públicas, es una reflexión que debemos de tomar nosotros. Para ver cuáles son las expectativas de la sociedad costarricense en relación con la Universidad y ver cómo respondemos nosotros para estas expectativas.

En fin, invitar a toda la comunidad universitaria a que busquemos, analicemos y discutamos este documento “Costa Rica del Bicentenario: Desafíos del Desarrollo y compromisos de las universidades públicas”.

3. Solicitud del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, para que todas las personas funcionarias de la UNED, se sumen a la lucha del Ministerio de Salud Pública, por lo cual se estará exigiendo la vacunación contra el COVID 19.

RODRIGO ARIAS: Finalmente, como hemos visto en los medios de comunicación, la vacunación es obligatoria a partir de mañana. El Consejo de Rectoría ya tomó el acuerdo correspondiente, el lunes pasado. No se ha comunicado, porque estábamos viendo la parte de la verificación de la vacunación, que es algo que estuvo en algunas discusiones durante esta semana. Finalmente, es el certificado del Ministerio de Salud el que va a valer.

Estamos diseñando el espacio donde sea lo más expedito y rápido posible para que todas las personas lo puedan documentar, y que sepamos. Yo espero que entre hoy y mañana salga el acuerdo del Consejo de Rectoría, en el que nosotros tenemos que sumarnos a esa lucha por la salud, por la vida, exigiendo la vacunación a todas las personas funcionarias de la Institución, y a algunos otros, que se vinculan, directamente, con nuestro quehacer.

Eso nada más, para que lo tengamos en cuenta. El acuerdo, lo podríamos tomar, para verlo en la próxima sesión del Consejo Universitario, de hoy en ocho. Pero, mientras tanto, que lo tengamos presente también. ¿Si alguien quisiera decir algo adicional?

MARLENE VÍQUEZ: Una pregunta, nada más. ¿Cómo hacen para constatar? ¿Basta con el carné que tiene la persona?

GUSTAVO AMADOR: Es el código QR, ahora.

MARLENE VÍQUEZ: Si. Es precisamente, por la noticia que escuché, también, por la televisión. Hay un proceso que no es inmediato. Es decir, requiere varios días entonces, por eso estoy preguntando.

RODRIGO ARIAS: El Ministerio de Salud decía que eso tardaba 10 días, lo que vi hoy en las noticias es que entre ayer o antier, esa plataforma de servicios colapsó, porque me imagino que todos los empleados públicos comenzaron a pedir la certificación del Ministerio de Salud.

Esperamos que se normalice. Pero sí, el documento oficial que se usa a nivel nacional e internacional es el código QR, que es el que abre puertas, ahora, en todo lado.

Es el que abre puertas a todo, a negocios, a actividades, a eventos. También, va a ser el requisito para probar que estamos debidamente vacunados, para cumplir con ese requerimiento, por la salud y por la vida.

VERNOR MUÑOZ: Si están atrasados. Yo tengo 12 días hábiles de haberlo pedido y no ha llegado todavía.

RODRIGO ARIAS: Yo tengo el caso, en la familia, de una persona que lo pidió y como en cuatro días le llegó. Se ha venido saturando.

MAUREEN ACUÑA: Yo hace dos meses lo pedí y no me lo han dado.

RODRIGO ARIAS: Vimos que, también, de acuerdo con las directrices que hay en esta materia se está pidiendo ya haber documentado que estamos vacunados y que tenemos el certificado para entregarlo, al primero de diciembre.

Entonces, también estaríamos trabajando con ese espacio de tiempo. Pero, si quería anunciarlo hoy para que todas las personas que, por algún motivo no se hayan vacunado, aprovechen la campaña de este fin de semana, para que cumplan con ese requerimiento que ahora existe, para laborar.

En los procesos de nuevos de contratación, va a ser un requisito que las personas aporten el certificado para poderse incorporar como trabajadores en la UNED. Creo que, poco a poco, va a ser más requerido en todo lado.

Ya vimos que en muchos negocios van a comenzar a exigir, para entrar a los estadios va a ser un requisito, ahora que se abre nuevamente que las personas puedan ir a los usuarios y así, paulatinamente.

Entonces, creo que lo más conveniente es que los saquemos en el momento que sea posible.

De esta forma finalizamos la sesión. Muchas gracias a la comunidad universitaria.

Se levanta la sesión al ser las trece horas con diez minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PL / PP ***